



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO Y COORDINACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 7 de agosto de 2020

EDICION N° 10.550

LEGISLACION, NORMATIVA

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN Y ECONOMIA
(A.T.P.) ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL
Provincia del Chaco

RESOLUCION GENERAL N° 2045

VISTO:

La Resolución General N° 2037, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Resolución establece un régimen especial de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el cual deberán actuar como agentes de recaudación los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos, utilizando una plataforma o sitio web y/o aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica, digital y/o remota;

Que según planteos realizados por parte de los Agentes de Retención a ésta Administración Tributaria, el plazo de entrada en vigencia de la normativa citada, el 01 de agosto del corriente año, resulta reducido y para su correcta implementación deberán adaptar y parametrizar sus sistemas informáticos a las novedades introducidas por la misma;

Que este Organismo fiscal considera atendible la solicitud realizada por las empresas involucradas en el régimen de retención establecido, motivo por lo cual se procederá a ampliar el plazo a partir del cual entrará en vigencia las normativas dispuestas en la Resolución General N° 2037;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F, -texto actualizado- Ley Orgánica N° 55-F, -texto actualizado-;

Por ello:

LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE

Artículo 1°: Prorrogar hasta el 01 de Septiembre de 2020, la fecha de vigencia de las disposiciones establecidas en la Resolución General N° 2037, relacionadas con el establecimiento del régimen especial de retención del impuesto sobre los Ingresos Brutos, en el cual deberán actuar como agentes de recaudación los contribuyentes del impuesto sobre los Ingresos Brutos que presten servicios tendientes a facilitar la gestión o procesamiento de pagos, agregación o agrupación de pagos; a fin de recibir o efectuar pagos por cuenta y orden de terceros, utilizando una plataforma o sitio web y/o aplicaciones informáticas que permitan conectar distintos medios de pago a dispositivos móviles y/o cualquier otro tipo de servicio consistente en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico a través de aplicaciones informáticas, interfaces, páginas de internet u otros medios de comunicación electrónica, digital y/o remota.

Artículo 2°: Por Despacho, notificar la presente a las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial, publicar en la página web del Organismo y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 31 de Julio de 2020

RESOLUCION GENERAL N° 2046

VISTO:

La reforma realizada al Código Tributario Provincial, Ley N° 83-F, en virtud de la sanción de la Ley N° 3140-F promulgada por Decreto N° 744 del 24 de junio de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que el art. 1° de la Ley N° 3140 incorpora la figura del "Responsable Sustituto", en virtud de la modificación del art. 15

Oficina: Julio A. Roca 227 (P.A.) – Resistencia – Chaco - <http://chaco.gov.ar/boficial/boletin> (0362) 4453520 - CTX 53520 – CP 3500

de la Ley N° 83-F, donde se incluyó, en relación a los terceros responsables, los incisos g) y h); el primero establece en su parte pertinente: "g) Los responsables sustitutos en la forma y oportunidad en que se estipule en las respectivas normas reglamentarias. Estos se encuentran obligados al pago de gravámenes y accesorios como únicos responsables del cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes que no revistan la calidad de residentes en el territorio nacional, en la misma forma y oportunidad que rija para estos sin perjuicio del derecho del reintegro que le asiste en relación a dichos contribuyentes ..."; el inc. h) agrega: "Los prestatarios de servicios con utilización de los mismos en el territorio de la provincia de Chaco, respecto de prestadores radicados en el extranjero"; ello como parte integrante del Código Tributario Provincial;

Que el art. 123 de la Ley N° 83-F según reforma de la Ley N° 3140-F (s/art. 2°) se limita a determinar el hecho imponible del impuesto sobre los Ingresos Brutos, con el agregado del inc. i) al art. 124 C.T.P. (S/ Ley N° 3140-F, art. 3°) en lo aplicable a otras actividades alcanzadas por el mencionado tributo incluyendo así de manera específica los servicios digitales, que si bien ya estaban regulados se procedió a la sistematización del mismo;

Que de esta manera se ha especificado la actividad gravada en la provincia de sujetos domiciliados en el extranjero cuando la prestación del servicio se utilice económicamente en esta, considerando que existe actividad gravada en el ámbito provincial cuando, se comercializa servicios de suscripción online para el acceso a toda clase de servicios audiovisuales (películas, series, música, juegos, videos, transmisiones televisivas online o similares) que se transmitan desde Internet a televisión, computadoras, dispositivos móviles, consolas conectadas y/o plataformas tecnológicas, por sujetos domiciliados, radicados o constituidos en el exterior;

Que el art. 127 bis incorporado al C.T.P. por la Ley N° 3140-F regula lo atinente al Responsable Sustituto en relación con los Servicios Digitales desde el extranjero, dentro del título "DE LOS CONTRIBUYENTES Y OTROS RESPONSABLES", estableciendo que el gravamen estará a cargo del prestatario como responsable sustituto del sujeto prestador no residente en el país; de esta manera la ley establece una igualdad y equilibrio en la misma actividad ya sea a proveedores nacionales como extranjeros. La norma mencionada en su párrafo siguiente determina: "... cuando las prestaciones de servicios aludidas en el artículo citado sean pagadas por intermedio de entidades del país que faciliten o administren los pagos al exterior, estas actuarán como agentes de retención y/o percepción del impuesto...";

Que además se estableció idéntico tratamiento, para la intermediación en la prestación de servicios y las actividades de juego que se desarrollen y/o ...

... exploten a través de cualquier medio, plataforma o aplicación tecnológica y/o dispositivo y/o plataforma digital y/o móvil o similares, cuando se verifiquen las condiciones detalladas precedentemente y con total independencia donde se organicen, localicen los servidores y/o plataforma digital y/o red móvil u ofrezcan tales actividades de juego;

Que la mentada reforma, estableció en el tercer párrafo del artículo 127 bis de la Ley N° 83-F -Código Tributario Provincial-, que en todos los casos lo recaudado tiene carácter de pago único y definitivo del tributo;

Que a fin de evitar que las transacciones que se realizan a través del comercio electrónico, socaven la capacidad del Estado para recaudar los ingresos públicos - vía tributación -, es necesario establecer un Régimen de Percepción y liquidación a través de las empresas emisoras de tarjetas de crédito, débito y compra y/o Prestadores de Servicios de Pago (PSP) y/o las entidades encargadas de recaudaciones -compañías de telefonía fija o móvil, prestadoras de internet, monederos electrónicos y todas otras entidades que canalicen la comercialización de servicios de suscripción online en sus diferentes modalidades, que actuarán en carácter de agentes de percepción en las rendiciones periódicas y/o liquidaciones que efectúan en el marco del sistema de pago que administran;

Que debe ser analizada e incorporada la opción de liquidación del impuesto por el sujeto responsable en virtud del adecuado funcionamiento del procedimiento tributario dado que el obligado debe tener la opción de cumplimiento voluntaria y por vía de autoliquidación y circunstancialmente hacerse el pago por vía de percepción;

Que han tomado la intervención que les compete las áreas técnicas pertinentes;

Que se hace necesario dictar el presente instrumento, conforme las facultades conferidas a este Organismo Fiscal por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83- F, su Ley Orgánica N° 55 —F, Ley N° 1289-A y Ley N° 3140-F;

Por ello:

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Régimen de Percepción, liquidación e ingreso del impuesto sobre los Ingresos Brutos:

Artículo 1°: Establecer un régimen de liquidación, percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y Adicional del 10% -Ley N° 666-K- con carácter de pago único y definitivo, aplicable a sujetos radicados, constituidos o domiciliados en el exterior, respecto de los servicios digitales regulados en el art. 124 inc. i) del Código Tributario Provincial — Ley N° 83-F, modificado por Ley N° 3140-F.

Sujeto que realiza el pago:

Artículo 2°: A los efectos previstos en esta Resolución, se considerará que el sujeto obligado a realizar el pago es el usuario del servicio digital, alcanzado por el art. 15 incisos g) y h) de la Ley N° 83-F, modificada por Ley N° 3140-F, ya sea en forma directa o a través del mecanismo al que refiere la presente reglamentación.

Agentes de percepción - obligados:

Artículo 3°: Las entidades que faciliten o administren pagos al exterior de los servicios previstos en el artículo 124 inc. i) del Código Tributario Provincial, modificado por Ley N° 3140-F, a favor de sujetos prestadores no residentes en el país, actuarán como agentes de liquidación y percepción e ingreso del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que corresponda a los prestatarios de tales servicios

en su carácter de responsables sustitutos, art. 15 inc. g) y h) Ley N° 83-F, conforme lo previsto en la presente Resolución. Se considerará como entidad que facilita o administra los pagos al exterior a aquella que reviste el carácter de emisora de medios de pago y efectúa los cobros de las liquidaciones a los usuarios del sistema, por cualquier medio o forma.

Si en el pago al exterior interviniera un agrupador o agregador de medios de pago, este deberá informar a las entidades emisoras de los medios de pago que se trata del pago por la prestación de servicios previstos en el artículo 124 inc. i) del Código Tributario Provincial a favor de prestadores no residentes en el país, y estas últimas entidades deberán actuar como agentes de percepción, liquidación e ingreso del impuesto sobre los Ingresos Brutos.

El emisor del medio de pago en las operaciones de tarjetas de crédito o débito reguladas por la Ley N° 25065 y sus modificatorias será el agente de percepción. En caso de existir más de un intermediario que intervenga en la operación, el carácter de agente de percepción y liquidación será asumido por aquel sujeto que tenga el vínculo comercial más cercano con el prestador del servicio gravado por el impuesto.

En todos los casos, las entidades emisoras de tarjetas de crédito o débito y/o las entidades encargadas de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones en el marco del sistema de pago que administran y/o las entidades que prestan el servicio de cobro por diversos medios de pago, deberán asegurar la liquidación de la referida percepción y perfeccionar su ingreso.

Operaciones comprendidas - Forma y Plazo de pago de las percepciones

Artículo 4°: El prestatario, en su calidad de responsable sustituto y/o los agentes de liquidación y percepción e ingreso deberán practicar la pertinente liquidación y cobro del impuesto cuando, los destinatarios del pago se encuentren alcanzados por el régimen de percepción establecido en la Resolución General N° 4240/18 de la Administración Federal de Ingresos Públicos o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Los contribuyentes que deban actuar como agentes de percepción, para esta jurisdicción, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, relativo al presente régimen, procederán a cumplir sus obligaciones como tales a través del aplicativo SIRCAR Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación- y deberán cumplir sus obligaciones de presentación de declaraciones juradas mensuales determinativas e informativas y pago respetando el cronograma de vencimientos que establezca coordinadamente la Comisión Arbitral —Convenio Multilateral del 18/8/77. Detallando las percepciones efectuadas bajo Tipo de Régimen 15: Percepción Servicios Digitales.

Listado de Prestadores:

Artículo 5°: Los sujetos alcanzados por el régimen de percepción establecido por la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o la que lo modifique o sustituya en el futuro, estarán comprendidos de manera inmediata en el presente régimen provincial.

Esta Administración Tributaria se reserva el derecho modificar el listado de prestadores de servicios digitales del exterior establecido en el párrafo anterior, agregando o suprimiendo sujetos alcanzados. El listado que se elabore a tal fin será publicado en la página web de este organismo (www.atp.chaco.qob.ar).

Liquidación a practicar - base imponible

Artículo 6°: Para practicar la liquidación y cobro del impuesto sobre los ingresos brutos y adicional Ley N° 666-K, que corresponda respecto de los responsables sustitutos a que se refiere la presente, se deberá añadir y aumentar al monto correspondiente al pago por la prestación del servicio digital de que se trate, un importe que resultará de aplicar sobre el monto mencionado, la alícuota del impuesto prevista en la ley tarifaria vigente durante el período en que se hubiera prestado el servicio digital.

Debe tenerse en cuenta la vigencia del art. 12 inc. f), de la Ley N° 299-F incorporado por la Ley N° 3140-F, relacionado al art. 124 inc. i) que aplica una alícuota del 5 % a los Servicios Digitales prestados por sujetos domiciliados en el exterior, excepto juegos de azar y videos juegos donde se aplica una alícuota del 12%.

Las alícuotas mencionadas en el párrafo que antecede deberán ser incrementadas en un 10 % en cumplimiento de la ley 666-K de la Provincia del Chaco, resultando una alícuota final del 5,5% para los sujetos domiciliados en el exterior, alcanzados por el art. 124 inc. I del Código Tributario Provincial y para juegos de azar y videojuegos se deberá aplicar una alícuota final del 13,2%.

No deberán computarse, dentro del monto indicado, los importes percibidos en concepto de IVA conforme la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Pago con tarjeta de compra, débito, crédito o Prestadores de Servicios de Pago (PSP).

Artículo 7°: Cuando el pago del servicio sea efectuado mediante tarjeta de compra, y/o crédito y/o Prestadores de Servicios de Pago (PSP) o agrupador de medios de pago, el cobro del impuesto deberá practicarse de manera total, en la fecha del cobro del resumen o liquidación que se trate, aun cuando el saldo resultante del mismo se abone en forma parcial, en cuyo caso el cobro del impuesto deberá efectuarse en su totalidad en la fecha del primer pago.

En tales supuestos, el importe del impuesto cobrado deberá consignarse en forma discriminada en el referido documento, el cual constituirá comprobante suficiente de los cobros del impuesto practicados.

Si el pago por la prestación del servicio digital se efectúa a través de tarjeta de débito, prepaga, billetera electrónica u otros medios de pago de similares características, el cobro del tributo deberá practicarse en la fecha del débito en la cuenta asociada o cuenta prepaga.

Cuando se trate de los mecanismos de pago mencionados en el párrafo anterior, no deberá practicarse el cobro de la recaudación cuando, en la fecha indicada, no existan fondos suficientes para cubrir el monto total del pago por la prestación del servicio digital de que se trate con más el importe total de la liquidación del tributo, que corresponda de acuerdo a lo previsto en el artículo anterior. En estos casos, los responsables sustitutos mencionados en el artículo 15 incisos g) y h), relacionado con el artículo 124 inc. i) y 127

bis del C.T.P. deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del impuesto sobre los ingresos brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales no residentes en el país, observando lo establecido en el artículo 11 de la presente.

Moneda de curso legal:

Artículo 8°: La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo previsto en esta Resolución General, deberán efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que se liquide el monto de impuesto a recaudar.

Los agentes deberán ingresar el importe total cobrado y suministrar, con carácter de declaración jurada, la información concerniente a los mismos.

Liberación de la deuda:

Artículo 9°: El monto liquidado y cobrado en función de lo previsto en este régimen tendrá para los responsables sustitutos el carácter de impuesto ingresado y liberará de manera definitiva a los mismos.

En aquellos casos en que, en los pagos por la prestación de los servicios digitales no se hubiera incluido el importe de impuesto correspondiente, el usuario deberá ingresar el mismo en su carácter de responsable sustituto.

En cumplimiento del art. 15 inc. g) de la Ley N° 83-F, modificada por Ley N° 3140F, se deja a salvo el derecho de reintegro que asiste al prestatario en relación con el prestador.

Devolución de importes indebidamente cobrados:

Artículo 10°: Los responsables sustitutos a que se refiere esta Resolución podrán requerir la devolución a la Administración Tributaria Provincial cuando existan importes indebidamente cobrados e ingresados por los agentes de percepción, liquidación e ingreso. En caso de resultar procedente el reclamo efectuado, se podrá disponer la devolución de los importes correspondientes a través del agente de percepción, liquidación e ingreso que haya intervenido en la operación.

Ingreso directo del impuesto por el responsable sustituto:

Artículo 11°: Cuando en el pago por la prestación del servicio digital no intervenga un agente de percepción, liquidación e ingreso conforme lo previsto en los arts. 3 y 4 de la presente, o bien cuando intervenga y omita actuar en ese carácter, estando obligado a ello; los responsables sustitutos mencionados en el art. 127 bis del Código Tributario Provincial deberán declarar e ingresar en forma directa el monto del impuesto sobre los ingresos brutos que corresponda a los prestadores de servicios digitales no residentes en el país.

La declaración e ingreso directo del impuesto previsto en la presente norma, deberá efectuarse a través de los mecanismos y procedimientos que, a tal efecto, establecerá este organismo y estará disponible en el sitio web oficial del mismo.

El impuesto a ingresar será el que resulte de aplicar, sobre el monto correspondiente al pago por la prestación del servicio digital de que se trate, la alícuota del impuesto prevista en la ley tarifaria vigente durante el período en que se hubiera prestado el servicio digital, que resulte de la factura o documento equivalente extendido por el prestador del servicio.

No deberán computarse, dentro de dicho monto, los importes percibidos en concepto de IVA conforme la Resolución General N° 4240/2018 de la Administración Federal de Ingresos Públicos, o aquella que en el futuro la modifique o sustituya.

Cuando no exista factura o documento equivalente, o este no exprese el valor corriente en plaza, se presumirá que este último es el valor a considerar, salvo prueba en contrario.

La liquidación e ingreso de los importes que correspondan de acuerdo a lo aquí regulado deberá efectuarse en moneda de curso legal. A tal fin deberá considerarse el tipo de cambio vendedor, para la moneda de que se trate, del Banco de la Nación Argentina al cierre del último día hábil inmediato anterior a la fecha en que corresponda liquidar el impuesto.

Territorialidad:

Artículo 12°: A todos los efectos previstos en la presente, esta Administración Tributaria considerará que son usuarios domiciliados en la Provincia de Chaco a los titulares de tarjetas de compra o crédito que hubieran adherido al servicio de tarjeta en esta jurisdicción (lugar de emisión de la tarjeta según ubicación de la sucursal bancaria) cuando se trate de sistemas abiertos de tarjetas; o tengan su domicilio real -en el caso de personas humanas- o legal -en el caso de personas jurídicas en esta Provincia-, cualquiera sea el lugar de la adhesión, cuando se trate de sistemas cerrados de tarjetas. Cuando se trate de tarjetas de débito, se considerará que un usuario se halla domiciliado en esta jurisdicción cuando la cuenta bancaria asociada esté radicada en esta Provincia, según la ubicación de la sucursal bancaria de que se trate.

Vigencia:

Artículo 13°: Las entidades que revistan el carácter indicado en el artículo 3° a la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución, deberán comenzar a actuar como agentes de liquidación, percepción e ingreso a partir del 1 de septiembre de 2020.

Las entidades que reúnan las condiciones para resultar alcanzadas por la obligación de actuar como agente de liquidación, percepción e ingreso con posterioridad a la entrada en vigencia de esta Resolución deberán comenzar a actuar en ese carácter a partir del primer día del mes calendario inmediato posterior a aquel en el cual reúnan tales condiciones.

Notificación:

Artículo 14°: La Resolución General que nos ocupa deberá ser publicada en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y en el Boletín Oficial de la República Argentina, en tres oportunidades, haciendo saber lo aquí resuelto.

La Administración Tributaria Provincial podrá notificar la obligación legal de dar cumplimiento a la Ley N° 3140-F modificatoria de la Ley N° 83-F, Código Tributario Provincial, a los agentes de percepción que tengan domicilio fiscal electrónico constituido ante el organismo, en el marco del art. 99 inc. d) del CTP y RG N° 2014.

Fondo de Emergencia Sanitaria Covid-19:

Artículo 15°: En cumplimiento del art. 5° de la Ley N° 3140-F, se establece que todo lo recaudado por el presente régimen hasta el día 31 de diciembre de 2020, inclusive, se destinará a una cuenta especial del Nuevo Banco del Chaco S.A. para hacer frente a la emergencia sanitaria provincial por el Covid-19, la que estará a cargo del Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, actuando esta Administración Tributaria Provincial como agente recaudador, pasado dicha fecha lo recaudado se incorporará a rentas generales.

Artículo 16°: Tomen razón las distintas dependencias de esta Administración Tributaria Provincial. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL, 4 de Agosto de 2020.

C.P. Jorge Danilo Gualtieri **Cra. Teresa R.I. Nuñez**
Administrador General *a/c Dirección Técnica Jurídico*

s/c

E:07/08/2020

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. María C. R. Ramírez, Juez en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por un (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local a herederos y acreedores de Doña MELAMED DIANA BEATRIZ, M. I. 11.406.937 para que dentro del plazo de treinta días que se contarán a partir de la última publicación, comparezcan por sí o por apoderados a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**MELAMED DIANA BEATRIZ S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°17418/19, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 28 de julio de 2020

Dr. Carlos Alberto Camargo
Abogado

R. N° 182.435

E:07/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 5, a cargo de Cynthia M. G. LOTERO de VOLMAN, Jueza, Secretario Provisorio Gonzalo Emanuel Juarez, cito en calle López y Planes N° 36, Resistencia, en los autos "**PUCCIARIELLO, MARTIN ALFREDO Y LOZA, MARILINA DENISE VIVIAN C/ ATTWELL, TOMÁS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA**" EXPTE N° 8637/18, por dos (2) días cita a los demandados, SUCESORES DE ATTWELL, TOMÁS, para que dentro del quinto (5°) día de notificados, que se contará a partir de la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. Resistencia, 04 de marzo de 2020. Fdo. Cynthia M. G. - Lotero de Volman, Juez Civil y Comercial de la Quinta Nominación. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Reia., 08 de julio de 2020.

Gonzalo Emanuel Juarez
Secretario

R. N° 182.437

E:07/08 V:10/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 13 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria actuante, sito en GÜEMES 609, hace saber que en la causa "**SMARTVISION SRL C/ RAMIREZ MONICA BEATRIZ S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 4727/18, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: RAMIREZ, MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 35.037.463, la cual se publicará por DOS (2): Expte. N° 4727/18. SANCH.- Resistencia, 13 de noviembre de 2019.- Atento lo solicitado y de conformidad a los Arts. 162, 163, 164, 342 y 530 del CPCC., CITESE por EDICTOS a RAMIREZ MONICA BEATRIZ, D.N.I. N° 35037463, que se publicarán por DOS (2) días en el Boletín Oficial y un diario local, emplazándolo por (5) cinco días a fin de que tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que los represente. NOT.- CLAUDIA ELIZABETH CANOSA -JUEZ- Juzgado Civil y Comercial N° 13. Resistencia, 29 de junio de 2020.-

María Del Carmen Morales Lezica
Secretaria

R. N° 182.438

E:07/08 V:10/08/2020

—————>*<—————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 12 de Resistencia, Chaco a cargo de la Dra. MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH., Juez, Secretaria actuante, sito en GUEMES 609, hace saber que, en la causa "**COFINAR SAS C/MARQUEZ CARLA SILVINA S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 1397/19, se ha dictado la siguiente resolución a fines de ser notificada a: MÁRQUEZ, CARLA SILVINA, D.N.I. N° 41277924, la cual se publicará por dos (02) días: Resistencia, 19 de marzo de 2019.- e.s.- AUTOS Y VISTOS: Para emitir despacho monitorio en éstos autos caratulados: "**COFINAR S.A.S C/ MARQUEZ, CARLA SILVINA S/ EJECUTIVO**", Expte n°1397/19, y CONSIDERANDO: (..) RESUELVO: I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra CARLA SILVINA MÁRQUEZ DNI 41277924, condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CINCUENTA MIL (\$50.000,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las Costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$15.000,00), sujeta a liquidación definitiva. II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días, podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del

art. 56 del C.P.C.C.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada (art. 538 del C.P.C.C.): - IV) REGULAR los honorarios del Dr. OCTAVIO GRACIOSI (7819), en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en Carácter de patrocinarte y en la suma de PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) como apoderado, con más I.V.A: si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730 del C.C.y Comercial, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley.- V) NOTIFICAR la presente en el domicilio del ejecutado con copias de la diligencia, de la demanda y documental de conformidad a lo normado por los arts. 530 y 341 del C.P.C.C., con transcripción de los mencionados artículos.- VI) NOTIFIQUESE, REGÍSTRESE Y PROTOCOLICÉSE.-MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12. A su vez, Se transcribe la resolución que ordena el edicto: Expte. N° 1397/19 Resistencia, 1 de noviembre de 2019.-sd Agréguese Oficio diligenciado y téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el trámite previsto por el art. 162 del C.P.C.C y art. 530, notifíquese el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado CARLA SILVINA MARQUEZ, D.N.I. N°41.277.924, por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el (Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT.- MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12.

Lorena Staroselsky

Secretaria

R. N° 182.439

E:07/08 V:10/08/2020

—>*<—

EDICTO: Dra. Sonia Noemi Cardeli, Juez Suplente, del Juzgado de Paz de la Primera Categoría Especial, Secretaria a cargo de la Dra. Selva Leopolda Puchot, sito en calle 9 de Julio N° 312, Fontana, Pcia. del Chaco, cita por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y un Diario Local, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. GRACIELA SOSA DNI N° 10.980.441 fallecida el día 08/07/2019, para que dentro del término de un (1) mes, que se contarán al partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos y deducir las acciones que correspondan en los autos: "**SOSA, GRACIELA S/ JUICIO SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte. N° 3782/19. Resistencia 27 de julio del 2020.

Dra. Selva Leopolda Puchot

Secretaria

R. N° 182.441

E: 07/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Dr. Oscar R. LOTERO, Juez de Paz Letrado N°1 y la Dra. Inés R. E. GARCIA PLICHTA, Secretaria N° 1, sito en calle Brown N°249 - Piso N°1, ciudad, citan por UN (1) día y emplazan a herederos y acreedores a presentarse dentro del término de UN (1) MES, que se contará posterior a la publicación, que se crean con derecho al haber hereditario dejado por el causante, Sr. JULIO CESAR AMARILLA D.N.I. N° 11.406.520, en los autos caratulados "**AMARILLA, JULIO CESAR S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°2705 del año 2019. RESISTENCIA, 14 de febrero de 2020.-

Dra. Ines R.E Garcia Plichata.

Secretaria

R. N° 182.442

E: 07/08/2020

—>*<—

EDICTO: La doctora Silvia Mirta Felder, Juez a cargo del Juzgado en lo Civil y Comercial N° 16 de Resistencia, CITA durante un día a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por doña MARIA CECILIA BARONI, D.N.I. N° 13.309.402, fallecida en esta ciudad, el 16 de Noviembre de 2019 y los emplaza para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos: "**BARONI, MARIA CECILIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", EXPEDIENTE N° 1337, AÑO 2019, bajo apercibimiento de ley. Resistencia, 02 de julio del 2020.

Andrea B. Alonso.

Secretaria

R. N° 182.444

E: 07/08/2020

—>*<—

EDICTO: Dra. Beatriz Esther Cáceres, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 11 de Resistencia sito en Güemes 609; Ciudad, en autos: "**DISTRIBUIDORA MORON S.R.L. C/ SOSA HUGO ISMAEL S/ EJECUTIVO**", Expte. N° 14967/16: "Resistencia, 03 de marzo de 2020.-MA. Atento las constancia los de la causa y de conformidad a lo dispuesto por el art. 530 del C.P.C.C. en consonancia con los arts. 162, 163, 164 y 342 del mismo cuerpo legal, notifíquese la parte resolutive del DESPACHO MONITORIO emitido en autos, al ejecutado HUGO ISMAEL SOSA, D.N.I. N° 27.261.846, por Edictos que se publicarán por dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación." Not.- Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación. "Resistencia, 20 de diciembre de 2016.- N° 2416.... RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra HUGO ISMAEL SOSA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA y NUEVE MIL (\$159.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS CUARENTA y SIETE MIL SETECIENTOS (\$47.700,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.-HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 8 de la Ley 6.002, bajo apercibimiento de lo

dispuesto en el art. 6° de la Ley 6.002, párrafo primero. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 21°, L. 6002). V.- REGULAR los honorarios de la Profesional interviniente: NATALIA JUDITH MARIN, en la suma de PESOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA y CUATRO (\$15.264,00) y de PESOS SEIS MIL CIENTO SEIS (\$6.106,00), como patrocinante y apoderada, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3, 5, 6 y 15 de la L.A.), tomando como base de cálculo el capital condenado, sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real del ejecutado, de conformidad con el art. 42 del mencionado texto legal y con las formalidades establecidas en el art. 318 del C.P.C.C., el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICESE." FDO. Valeria Latorre. Juez Suplente. Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.

Valeria Latorre
Secretaria.

R. N° 182.445

E:07/08 V:10/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Señor Juez de Paz Letrado de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco Dr. José Teitelbaum cita por un y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. PEDRO SOCHYNSKY, DNI 7.514.390, fallecido el día 2 de Abril de 2018, en autos: "**SOCHYNSKY PEDRO S/ SUCESORIO**".- Expte. No 695/19 - Sec. Nro. 1, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Secretaria, 03 de Julio de 2020.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N° 182.446

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dra. María Laura Praxedis Zovák, Juez Civil y Comercial Nro.2 de Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por un día y emplaza por treinta días a herederos, legatarios y acreedores del Sr. DANIEL ARMANDO ELORRIETA, D.N.L N° 05.711.431 fallecido el día 06 de Setiembre de 2019, en autos: "**ELORRIETA DANIEL ARMANDO s/SUCESORIO AB-INTESTATO**".- Expte. Nro. 283/20 Sec. Nro. 3, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.- Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 de julio de 2020.

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N° 182.447

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: Dr. José Teitelbaum juez de paz letrado segunda circunscripción, de Pcia Roque Sáenz Peña, Chaco, cita por (1) días y emplaza por (30) a herederos y acreedores contados a partir de la última publicación comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, de la Sra. ESTELA MARY RUIZ, DNI 16.136.196, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: "**RUIZ ESTELA MARY S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expte N° 2008/19, SEC N° 2. Dr. Francisco J. Morales Lezica, Secretario del Juzgado de Paz Letrado. 21 de febrero de 2020.

Silvia Marina Risuk
Secretaria

R. N° 182.448

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA LAURA PRAXEDIS ZOVAK, Jueza Juzgado Civil y Comercial N° 2 de P.R. Sáenz Peña "cita y emplaza por treinta días contados a partir de la última publicación" a herederos y acreedores del Sr. DOMINGUEZ, JOSE FRANCISCO, D.N.I. 13.571.207, a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en autos "**DOMINGUEZ JOSE FRANCISCO S/ SUCESORIO AB- INTESTATO**" Expte. N° 1/20, que tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial N°2, Secretaría N° 3, Con Domicilio 25 de Mayo N° 338 Piso 1, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco.- Pcia. R. S. Peña, 11 de junio de 2020.

Norma Cristina Avalos
Secretaria

R. N° 182.449

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. MARIA CRISTINA RAMIREZ Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaria a cargo de la Dra. ANDREA SILVINA CACERES, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre I Piso 2 Ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, cita por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y en un Diario local, emplazando por TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. GULINO FERREIRO ALBERTO, D.N.I. N° 10.674,140, para que deduzcan las acciones que por derecho, correspondan, bajo apercibimiento de Ley, en autos: caratulados "**GULINO FERREIRO ALBERTO S/ SUCESION AB-INTESTATO**" Expte. N° 16447/19, Resistencia 28 de Febrero de 2020.

Andrea Silvina Caceres
Secretaria

R. N° 182.452

E:07/08/2020

EDICTO: Dr. GONZALO LEANDRO GARCIA VERITÁ, Juez del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia -VI Circ. Judicial de J. J. Castelli - Chaco, cita y emplaza a los interesados, por el termino de quince (15) días a los fines de formular oposición conforme art.-70 C.C.C.N contra la acción entablada por la Sra. LILIANA AMELIA SANDER, DNI: 17.164.059, con domicilio en calle la Pampa 68, de la ciudad de J. J. Castelli - Chaco, en los autos caratulados: "**SANDER LILIANA AMELIA S/ CAMBIO DE NOMBREO**" Expte. N°: 389/20, que se tramitan por ante el Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia - VI Circ. Judicial de J. J. Castelli - Chaco, VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez 700, 2° piso de esta ciudad, bajo apercibimiento de ley. J. J. Castelli – Chaco, 26 de junio de 2020.

Jessica Natalia Gamarra
Secretaria

R. N° 182.453

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr ORLANDO J. BEINARAVICIUS, Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 17, sito en Av Laprida N° 33 Torre 2°, Piso 1°, de Resistencia, CITA a herederos y acreedores del causante GUILLERMO RAMON DUARTE DNI N° 22.191.278, que se publicaran por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados "**DUARTE GUILLERMO RAMON s/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° 3371/2020-1-C, Resistencia, 05 de agosto de 2.020. Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS – Juez.

Alejandra Piedrabuena
Secretaria

R. N° 182.454

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Dr. TEITELBAUM JOSE, Juez de Paz Letrado, Sáenz Peña, Chaco, ubicado encalle Belgrano 768, 1° piso, cita por día (1) días y emplaza por treinta (30) contados a partir de la última publicación días a herederos y acreedores de PABLO KUSMERIK - DNI. N° 2.528.491 Y MARIA VISÑUKI D.N.I. 6.610.9432, a deducir las acciones que por derecho correspondan, bajo apercibimiento de ley, en autos "**KUSMERIK PABLO Y VISÑUKI MARIA S/SUCESORIO**" expte. 2255/19. Dr. Francisco J. Morales Lezica (h), Secretario del Juzgado de Paz Letrado, Pcia. Roque Saenz Peña, 28 de febrero de 2020.

Francisco J. Morales Lezica (h)
Secretario

R. N° 182.455

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El DR. LUIS EDGARDO DELLAMEA JUEZ del JUZGADO DE PAZ 1RA. CATEGORÍA ESPECIAL, con asiento en A. Soldado Aguilera n° 1795 -BARRIO GÜIRALDES- de ciudad de Resistencia Chaco, en los autos caratulados "**SAUCEDO, MARIA LORENZA Y SILVESTRE JOSÉ RICARDO S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. Nro. 1470/19. Ordena que se CITASE a herederos y acreedores de MARIA LORENZA SAUCEDO, M.I. N° 12.105.821 y JOSE RICARDO SILVESTRE, M.I. N° 11.058.355, por edictos que publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial; y en un diario local emplazando a todos los que se consideren con derecho al patrimonio relicto del causante para que dentro de (1) UN MES posterior a la fecha de la última publicación, comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos.- Not. Dr. DR. LUÍS EDGARDO DELLAMEA -Juez JUZGADO DE PAZ 1RA. CATEGORÍA ESPECIAL - BARRIO GÜIRALDES. RESISTENCIA, 6 de febrero del 2020.

Rocio E. Gonzalez
Secretaria

R. N° 182.458

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 9, situado en Av. Laprida N°33 - Torre 2, primera Circunscripción, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. Alicia Susana Rabino, Juez, Secretaría a cargo de la Dra. Bonfanti Marta L. E., CITA por un (1) día Y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ANA AIDEE DIAZ, D.N.I. N° 5.013.416, a fin de que comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos, en los autos caratulados: "**DIAZ ANA AIDEE S/ JUICIO SUCESORIO ABINTESTATO**", Expte. N° 3274/20. Resistencia, 27 de julio de 2020.

Marta L. E. Bonfanti
Secretaria

R. N° 182.459

E:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ESEQUIEL GERMAN SOTO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42987112, nacido en RESISTENCIA, el día: 22/09/1997, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESOCUPADO/A, con domicilio en: BARRIO CIUDAD DE LOS MILAGROS (BQUERAS) O RESISTENCIA, hijo de SOTO, DANTE DANIEL y ROMERO, ROSANA VIVIAN, Prontuario Prov. 71288-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**SOTO ESEQUIEL GERMAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°12423/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°38 DEL 01-06-2020 dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "**SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN; ROMERO, ROSANA VIVIAN;**

SOTO, MAIRA DAIANA S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES Y PARTICIPES SECUNDARIOS, Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregada por cuerda caratulada: "SOTO, DANTE DANIEL; SOTO, EZEQUIEL GERMAN S/TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTORES", Expte. N° 437/2018-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a GERMAN EZEQUIEL SOTO, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION EN GRADO DE COAUTOR (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 46 del Código Penal, en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por los que fuera requerido a juicio en la presente causa Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en su agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art.12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Corresponde a los hechos ocurridos en fecha 14/05/2028, y en fecha 31/01/2018, ambos en Barranqueras Chaco, los que se encuentran debidamente acreditados en los considerandos. V) MANTENER el cumplimiento de la pena de cumplimiento efectivo impuesta a GERMAN EZEQUIEL SOTO, en el Principal Expte. N° 20611/2017-1, y en el agregado por cuerda Expte. N° 437/2018-1, continúen bajo la modalidad de "Prisión Domiciliaria", en el domicilio oportunamente fijado, por los fundamentos vertidos y pautas establecidas en el Decreto, de fecha 27/09/2019 -orden Sigi 432, y en los considerandos y por aplicación del art. 294 del CPP -Ley 965-N, en función del art. 10, inc. f del Código Penal, y arts. 11 y 32, inc. f de la Ley N° 24.660...Fdo.: *FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), SANZ MARIA FERNANDA (SECRETARIO/A DE CAMARA). CÁMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL*". Resistencia, 7 de Julio del 2020. rb.-

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, argentino, soltero, ladrillero, de 28 años de edad, nacido en GRAL. SAN MARTIN, CHACO, el 19 de enero de 1992, hijo de MAMBRIN JORGE ANTONIO y de FLORENTIN INOCENCIA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 35.303.244 se domicilia en LOTE N° 525, que en los autos N° 122/15-5, caratulada "**HOY: MAMBRIN MIGUEL ANGEL S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION**" se dictó la siguiente Resolución N°....69...- Gral. José de San Martín, CHACO, 4 de agosto de 2020 .- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO:I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado MAMBRIN, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de ENCUBRIMIENTO POR RECEPCION (Art. 277 Inc. 1° apartado C), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.)II) REVOCAR la Resolución de Rebelía N°71 de fecha 10/04/2019 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 426.III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. VI) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI SECRETARIO. GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO, 4 de agosto de 2020.

Dr. Gaston Rafael Silvestri

Secretario

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

—>*<—

EDICTO: El Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial de la Vigésima Tercera Nominación, Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Av Laprida N 33, Torre II, 5º piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**SEGURIDAD SOL S.R.L. S/ PEDIDO DE QUIEBRA POR ACREEDOR-HOY QUIEBRA**", Expte. N 13683/17, que en fecha 29/07/2020 se ha DECLARADO LA QUIEBRA de SEGURIDAD SOL S.R.L., CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67, folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio en Santa Maria de Oro N 480 de la ciudad de Resistencia.- Interviene como Síndico Titular SERGIO ALEJANDRO HERRERA, con domicilio en calle Obligado 1349 de esta ciudad, correo electrónico: cr_sergio_herrera@yahoo.com.ar; whatsapp N: 362-4758638.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".-Se dispuso además: "Resistencia, 29 de julio de 2020.- AUTOS Y VISTOS:- CONSIDERANDO:- RESUELVO: I.- DECLARAR la Quiebra de SEGURIDAD SOL SRL CUIT 30-71068906-3, inscripta bajo el N 67 , folios 1031/1038 del Libro 43 de Sociedad de Responsabilidad Limitada del año 2009 de la Inspección de Personas jurídicas y Registro Publico de Comercio de Resistencia, con domicilio...- IV.- ORDENAR al deudor y a terceros, que entreguen al síndico todos los bienes de aquella, bajo penas y responsabilidades de ley.- V.- INTIMAR al deudor para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro (24) horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Asimismo, a que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la L.C.Q. (art. 88 inc. 4).- VI.- PROHIBIR hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 inc. 5).-...- XI.- FIJAR para el día 03 de Agosto del corriente año, a las 10:30 hs. la audiencia para la

desinsaculación de un síndico, clasificando el presente proceso como Categoría "B" (art. 253 inc. 5). Asimismo, atendiendo la existencia de grupos dentro de cada categoría, establecidos por la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de esta ciudad, conforme los antecedentes profesionales de los inscriptos; por lo cual evaluando las características que "prima facie" se advierte en el presente, el sorteo se efectuará del Grupo "3". Corresponde además la designación de un síndico suplente (de igual categoría y grupo). El designado deberá comparecer ante este Tribunal en forma inmediata para llevar a cabo el cumplimiento de sus funciones, conforme las pautas que establece la legislación de la materia, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 255 de la mencionada ley. Notifíquese personalmente o por cédula al Consejo Profesional de Ciencias Económicas con habilitación de días y horas inhábiles.- XIII.- ORDENAR la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27, 28 y 89 de la Ley 24522, por el término de cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere, por Secretaría....- XIV.- FIJAR el día 01 de Febrero de 2021, como fecha hasta o en que el síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- XV.- ESTABLECER el día 18 de Marzo de 2021 como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- ...XVII.- COMUNICAR la presente, a la Dirección General de Rentas de ésta provincia, Municipalidad de Resistencia, y a todo otro organismo del Estado que pudiera resultar acreedor, a cuyo fin librese oficio (confr. art. 48 inc. 8 del CPCC).-....- Fdo. Fernando Luis Lavenás - Juez Civil y Comercial Vigésimo Tercera Nominación.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

Norma Elda García
Secretaria Provisoria

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

>*<

EDICTO: El Señor Juez Civil y Comercial de la Vigésimo Tercera Nominación, Dr. Fernando Luis Lavenás, Secretaría a mi cargo, sito en Avda Laprida 33 torre 2 5 piso, hace saber por CINCO (5) días en los autos caratulados: "**FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II S/ LIQUIDACION JUDICIAL**" Expte. N 14453/19, que en fecha 31/07/2020 se ha ORDENADO LA LIQUIDACION del FIDEICOMISO INMOBILIARIO EDIFICIO NECOCHEA II -C.U.I.T. N30-71220112-2-, domicilio en calle Necochea N 635-Inmueble inscripto al folio real matrícula N 34985-Dpto. San Fernando Chaco- e esta ciudad y la REMOCION del administrador Fiduciario, Sr. ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N 20-24079182-0.-Interviene como LIQUIDADORA la C.P.N. MARIA SELVA GONZALEZ ZUND, con domicilio legal en calle DON BOSCO N 431 de esta ciudad; correo electrónico: Estudiogz.mariaselva@gmail.com; whatsapp N: 362-4615010.- Asimismo, se le hace saber a los acreedores que opten por la verificación de créditos(art. 32-200 de la LCQ), deberán concurrir a la oficina del liquidador en el domicilio denunciado, previo turno otorgado mediante correo electrónico y/o whatsapp denunciado en autos por el órgano concursal y presentar el pedido de verificación y los títulos justificativos de su crédito en formato papel.-Las observaciones en los términos del art. 34 de la LCQ también deberán efectuarse en la forma consignada "ut supra".- ORDENAR al administrador Fiduciario removido ENRIQUE GILBERTO ACUÑA C.U.I.T. N20-24079182-0 , abstenerse de realizar actos de disposición sobre bienes muebles y/o inmuebles pertenecientes al Fideicomiso Edificio Necochea II.- ORDENAR al Sr. Acuña Enrique Gilberto y a terceros, que entreguen al liquidador todos los bienes del fideicomiso, bajo penas y responsabilidades de ley.- INTIMAR al FIDEICOMISO EDIFICIO NECOCHEA II -en la persona del ex administrador fiduciario-para que entregue al liquidador dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.- FIJAR como fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos ante el liquidador el día 04 de noviembre de 2020.- FIJAR el día 21 de diciembre de 2020, como fecha hasta o en que el liquidador debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la LCQ (art. 88 último párrafo).- ESTABLECER el día 15 de marzo de 2021, como fecha en que el síndico debe presentar el informe general que indica el art 39 de la LCQ.- CUMPLIMENTAR por el fiduciario con las prescripciones del art. 103 de la Ley de Concursos y Quiebras.- HABILITAR DIAS Y HORAS INHABILES.- Resistencia, 03 de agosto de 2020.-

Norma Elda García
Secretaria Provisoria

c/c

E:05/08 V:14/08/2020

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE NATALIA BENJAMINA LOPEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°28.041.208, nacida en RESISTENCIA, el día: 30/01/1980, de 40 años de edad, de estado civil: Soltera, de ocupación: AMA DE CASA, con domicilio en: NICOLAS PATRON N°1160, RESISTENCIA, hija de JOSE DE JESUS LOPEZ y BENJAMINA ALEGRE, Prontuario Prov. AG659595, Prontuario Nac. U4481165, en los autos "**LOPEZ NATALIA BENJAMINA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°14338/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°48 del 30-06-2020 dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**LOPEZ, NATALIA BENJAMINA; ESPINOZA, SILVIO y BORDA, LUIS ALBERTO S/INFRACCION A LA LEY 23.737**", Expte. N°27005/2018-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...IV) CONDENAR a NATALIA BENJAMINA LOPEZ, cuyos demás datos de identidad obran "ut supra", como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION (Art.5 inc. c) de la Ley 23737 en función con el Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y concordantes del C.P.P., -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la PENA de CUATRO (4) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, y MULTA equivalente a CUARENTA Y CINCO (45 UT) UNIDADES FIJAS conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales (art. 12 del Código Penal), y más el pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.).

Corresponde al hecho ocurrido en fecha 03/08/2028 en Resistencia Chaco... Fdo.: Dolly Roxana de los Ángeles Fernández, Juez; María Fernanda Sanz, Secretaria; Cámara Segunda en lo Criminal.". Resistencia, 29 de Julio del 2020. EVS.-

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

—>*<—

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL N°2 DR. JUAN JOSE CIMA, HACE SABER QUE RESPECTO DE ALEJANDRO ALFREDO CASCO, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°33.549.381, nacido en RESISTENCIA, el día: 14/05/1988, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, DESOCUPADO, con domicilio en: AV. RIVADAVIA Y CALLE 18, RESISTENCIA, hijo de CESAR PABLO CASCO y MIRTHA CRISTINA DUARTE, Prontuario Prov. 66742SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°13925/2020-1, se ejecuta la Sentencia N°71/20 del 05-06-2020 dictada por CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "**CASCO ALEJANDRO ALFREDO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL APROVECHANDOSE DE LA INMADUREZ DE LA VICTIMA**", Expte. N°12975/2019-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ALEJANDRO ALFREDO CASCO, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL CON ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE (Arts. 45, 119 segundo párrafo y Art. 119 tercer párrafo, ambos en función con el Art. 55, todos del Código Penal), a la PENA de OCHO (08) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, con más las accesorias legales del Art. 12 del C.P. por el mismo tiempo al de la condena, por los hechos cometidos desde el año 2004 y hasta 2007 inclusive, en la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco... Fdo.: Dra. María Susana Gutiérrez, Juez; Dra. Liliana Soledad Puppo, Secretaria; Cámara Tercera en lo Criminal.". Resistencia, 28 de Julio del 2020. EVS.-

Eduardo Fabián Ventos

Secretario

s/c

E:05/08 V:14/08/2020

EDICTO: Orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 2, Piso 3, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo del Dr. ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN, Juez, Secretaría a cargo de la acturia, HACE SABER por TRES (3) días, autos: **PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CHAVEZ AGUSTIN ALEJANDRO ARIEL Y/O CHAVEZ EDUARDO ADOLFO Y/O RIVERO ROCIO S/ S/EJECUCION PRENDARIA** Expte. N° 11033/19, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, REMATARA, al contado y mejor postor, el día 27 de Agosto de 2020, a la hora 16,00, en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, UN AUTOMOTOR MARCA RENAULT, MODELO NUEVO LOGAN AUTHENTIQUE PLUS 1.6, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, AÑO 2018, MOTOR MARCA RENAULT N° K7MA812UE23733, CHASIS MARCA RENAULT N° 8A14SRBE4KL412777, DOMINIO AC887PD, BASE: \$ 649.534,31. En caso de no existir postores, transcurrida Una hora, se efectuara la subasta sin base alguna.- DEUDAS: Municipalidad de Resistencia, 7560,69 al 30/06/2020, Juzgado de Faltas de Resistencia, equivalente en pesos 30 litros de nafta súper. Formulario 13i, no registra infracciones- Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 29 de julio de 2020.-

Sandra Beatriz Escobar

Secretaria

R. N° 182.422

E:05/08 V:10/08/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. MÓNICA MARISEL FILIPCHUK, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 (Suplente), cita por 3 días y emplaza por 30 días contados a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. TETUR, MARIA CRISTINA, Matrícula Individual N° 4.529.693, a fin de que comparezcan a hacer valer acciones en los autos caratulados autos "**TETUR, MARIA CRISTINA S/ SUCESORIO AB-INTESTATO**" Expediente 1682 - año 2019 - Sec. 2, Juzgado a mi cargo sito en calle 9 de Julio N° 361, 1° piso, ciudad. Pcia. Roque Sáenz Peña, 06 Septiembre de 2019.

Dra. Sandra P. Quiñones

Secretaria Provisoria

R. N° 182.430

E:05/08 V:10/08/2020

—>*<—

EDICTO: La Dra. María Cristina Raquel Ramírez, Jueza cargo del Juzgado Civil y Comercial de la Tercera Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Maia Taibbi, sito en Av. Laprida N°33, Torre I, 3° piso de esta ciudad, hace saber que se cita por tres (3) días y emplaza por TREINTA DIAS (30) días posteriores a la última publicación de herederos y/o acreedores a fin de que comparezcan por si o por apoderado o hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos dejados por la causante OJEDA IRMA SARA D.N.I. N° 2.491.190 en los autos caratulados "**OJEDA IRMA SARA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" Expte N° 2337/17, Resistencia, 12 de Febrero de 2020

Dr. Carlos Alberto Camargo

Abogado Secretario Provisorio

R. N° 182.431

E:05/08 V:10/08/2020

EDICTO: EL DR., HUGO ORLANDO AGUIRRE, JUEZ CIVIL Y COMERCIAL N° 1, DE VILLA ANGELA, SITO EN CALLE LAVALLE N° 232, 1° PISO, ALA NORTE, CITA POR DOS (2) DIAS Y EMPLAZA POR DIEZ, (10), DIAS AL SR. JULIAN CACERES L.E. N° 2.523.532 Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHO A LOS BIENES DEL MISMO, PARA QUE SE PRESENTEN A HACER VALER SUS DERECHOS EN LOS AUTOS CARATULADOS:-"**BARRIOS RAMON SERAPIO C/ CACERES JULIAN Y CAINERO ANGELA Y/O SUS SUCESESORES S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**", EXPTE. N° **640 AÑO 2014**.-BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY.- PUBLIQUESE POR DOS VECES. - VILLA ANGELA, 03 JUNIO DE 2020.-

Dra. Astrid Rocha
Abogada – Secretaria

R. N° 182.433

E:05/08 V:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. LAURA V. BUYATTI, JUEZ, del Juzgado de Niñez, Adolescencia y Familia N°1 de VILLA ANGELA, CHACO, 3ra. CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, sito en calle Lavalle N° 232 - 2° Piso - Ala Norte, CITA por DOS (2) días y emplaza por DIEZ (10) días al Sr. SANDOBAL, ALEJANDRO MIGUEL, con D.N.I. N°37593496 a presentarse y estar a derecho bajo apercibimiento de Ley en los autos caratulados: "**FERNANDEZ LAURA YANINA S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS**.-", EXPTE. N°639/19.- PUBLIQUESE POR DOS VECES.- VILLA ANGELA, CHACO 04 de marzo de 2020.-

Esc. Angel Gregorio Pendiuk
Secretario Civil

s/c

E:05/08 V:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO- Y VIVIENDAS, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 119, Pc. 22 del Plan 470 Viviendas Villa Río Negro, Operatoria P.E.V.E.P. de la ciudad de Resistencia, Chaco; oportunamente adjudicada al Sr. Molina, Isabeliano, D.N.I. N° 7.906.075 y a la Sra. Zarza, Carmelina, D.N.I. N° 5.167.912, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa, bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

Dra. Andrea Raquel Fortín
Asesora I.P.D.U.V.

s/c

E:03/08 V:07/08/2020

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE HUGO MARCELO FERNANDEZ, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43436904, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/12/1996, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MAPIC S/N RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ ALCIDES y GOMEZ OLGA, en los autos caratulados "**FERNANDEZ HUGO MARCELO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA**", **Expte. N° 10342/2020-1**, se ejecuta la Sentencia N° 21 de fecha 09.03.2020, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENANDO a HUGO MARCELO FERNANDEZ, cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autor penalmente responsable del delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION -Art. 5 Inc. c) de la Ley Nacional N° 23.737 -Estupefacientes, en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por el que fuera requerido a juicio en la presente causa, a cumplir la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO la que continuará bajo la modalidad de prisión domiciliaria, bajo modalidad "Programa de Asistencia de Personas Bajo Vigilancia Electrónica", la suma de 45 UNIDADES FIJAS EN CONCEPTO DE MULTA CONFORME LEY N° 27.302 y el decomiso de todos los efectos secuestrados en la presente causa. Corresponde al hecho ocurrido en fecha 9 de Noviembre de 2017, en la ciudad de Resistencia, Chaco, el que se encuentra debidamente descripto en los considerandos...Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ DE CAMARA), GRANDI MIRTHA SUSANA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 8 de Julio del 2020.-

Dr. Luis Pedro Cabrera
Secretario

s/c

E:29/07 V:07/08/2020

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

DETROIT SERVICE S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en el expediente "DETROIT SERVICE S.A., SI INSCRIPCION DE DIRECTORIO" N° E3-2019- 5840-E, se hace saber por un día que tal como se resolvió por Acta de Asamblea del 31/07/2019, se ha decidido que el Directorio de la firma estará compuesto por: FRANCO DINO MEUCCI, como Director Titular y Presidente, DNI N° 33.214.034. soltero. Argentino, Lic. en administración, domiciliado en Comandante Fontana N° 244, Resistencia, Chaco, y FLORENCIA MARA MEUCCI, como Directora Suplente, DNI N° 35.030.522,

soltera, Argentina, contadora, domiciliada en Comandante Fontana N° 244, Resistencia, Chaco. Los mandatos duran 3 ejercicios, finalizando el 31/07/2020. Resistencia, 31 de julio de 2020.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 182.436

E:07/08/2020

—>*<—

EMPRESA LA ESTRELLA S.A.

EDICTO: Por disposición de la INSPECCION GENERAL DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, EXPTE E3-2020-1427-E; caratulado "EMPRESA LA ESTRELLA S.A. S/ ADECUACION DE OBJETO SOCIAL": hace saber por un día que por asamblea extraordinaria unánime N° 3 de fecha 20 de diciembre 2019, los accionistas han resuelto la adecuación del objeto social de EMPRESA LA ESTRELLA S.A en consecuencia el correspondiente artículo quedo redactado de la siguiente manera: "ARTÍCULO TRES: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, formando parte de cualquier tipo de agrupamiento de colaboración empresaria, sociedades o constituyendo fideicomiso, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: SERVICIOS: Explotación de transporte colectivo de pasajeros, encomiendas y equipajes. Turístico: Mediante la explotación de la actividad turística, quedando sujeto a lo establecido en el artículo primero de la Ley 18.829.- Hotelero: Mediante la adquisición y explotación de la industria hotelera ya sea en el país o en el extranjero.- COMERCIALES: Mediante la compra y venta, permuta, exportación e importación de frutos, productos, subproductos, mercaderías, maquinarias, automotores, microminibus, bienes muebles registrables o no, en general; comisiones, Mandatos, consignaciones, y representaciones. INDUSTRIALES: La producción, fabricación, transformación y elaboración y distribución de productos y subproductos.- AGROPECURIAS: La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales: CONSTRUCTORA: Construcción de edificios, obras viales, y todo tipo de edificación.-A tal efecto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no estén prohibidos por las leyes o por el presente.". Resistencia, 05 de agosto de 2020.

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 182.456

E:07/08/2020

—>*<—

SEDE SRL

EDICTO: Por disposición de la Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco; en autos caratulados "SEDE SRL S/ INSCRIPCION DE PRORROGA DE RECONDUCCION-Modificación Contrato Social Clausula 2°" EXPEDIENTE N° E3-2019-4064-E; se hace saber por un día; que por Acta de Reunión de socios de fecha 22/07/2019 los Socios: Marcelo Alejandro Sosa, D.N.I. N° 23.273.311, domiciliado en Córdoba N° 4901 de la ciudad de Barranqueras; Departamento San Fernando, Provincia del Chaco y Victor Daniel Sosa, D.N.I. N° 17.388.671, domiciliado en Los Colonizadores N° 4780, de la ciudad de Barranqueras, departamento San Fernando, provincia del Chaco; han decidido Reconducir y Prorrogar el Plazo de la sociedad; "SEDE S.R.L." con domicilio en calle Avenida Hernandarias N° 842 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, inscrita en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la bajo el número 61 Folios 966/981 Libro 43 (4°) de SRL de fecha 11/08/2009; Quedando modificada el artículo 2° del Contrato Social, de la siguiente manera: SEGUNDO: El término de la duración de la sociedad será de 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción de la presente reconducción en el Registro Público de Comercio; pudiendo prorrogarse o disolverse conforme a las normas respectivas de la Ley de Sociedades Comerciales: Quedan las demás cláusulas contractuales sin modificar. Resistencia, 05 de Agosto de 2020.-

Dr. Eduardo F. Colombo

Inspector General

R. N° 182.457

E:07/08/2020

—>*<—

LA ANGELITA S.R.L.

EDICTO: Se hace saber por el término de cinco (5) días que la señora ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534, CUIT N° 27-16367534-5, de estado civil casada, con el Sr. Luis Alberto Alegre, DNI N° 11.415.754, CUIT N° 20-11415754-7, ambos domiciliados en Avda. Sarmiento N° 637, de esta ciudad, ha decidido transferir los fondos de comercio de su explotación agropecuaria con domicilio legal constituido en Avda. Sarmiento N° 637, a la sociedad "LA ANGELITA S.R.L.", con domicilio legal en Avda. Sarmiento N° 637, de Resistencia, Chaco. Para oposiciones a la misma, dirigirse al estudio "S y S Asociados", C.P. Hilda C. Suligoy, con domicilio en José Hernández N° 259 de la ciudad de Resistencia, Chaco. El documento definitivo de transmisión se suscribirá transcurridos los diez (10) días hábiles siguientes a la última publicación, para lo cual se arbitrarán los medios necesarios y suficientes para atender las oposiciones que existieran, atento a lo que estipulan los artículos 4° a 62 de la Ley 11867. El instrumento definitivo de transferencia se inscribirá ante el Registro Público de Comercio, en los términos que establece la Ley N° 11867. ANGELITA EDHIT ELBA RAHN, D.N.I. N° 16.367.534.

Angelita Edhit Elba Rahn

D.N.I. N° 16.367.534

R. N° 182.443

E:05/08 V:12/08/2020

ASOCIACION CIVIL POR NOSOTRAS MUJERES
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Señores Asociados: De acuerdo a lo establecido en nuestro Estatuto la comisión directiva de la Asociación Civil por Nosotras Mujeres, convoca, a las señoras asociadas a la realización de la Asamblea General ordinaria mediante la plataforma zoom para el día 20/08/2020 a las 18:00 hs.

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de dos asambleístas para aprobar y firmar el acta de la asamblea, juntamente con el presidente y secretario.
- 2- Renovación de autoridades para el período 2020-2024.
- 3- Consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, por los ejercicios cerrados el 30/06/2017, 30/06/2018 y 30/06/2019.
- 4- Aprobación y ratificación del acta n° 30 donde consta la aprobación de memoria y balance correspondiente al ejercicio cerrado el 30/06/2016.
- 5- Comunicar la situación actual de la asociación.

Mariel B. Dorrego
Secretaria

Gladis N. Cristaldo
Presidenta

R. N° 182.450

E:07/08/2020

—————>*<—————
ROTARY CLUB RESISTENCIA OESTE — ASOC. CIVIL
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria a todos los socios activos, acorde lo Preceptuado en los Arts. 28, 29, 30, 31, 32, 33 (Ref.) y siguientes del Estatuto Social, la que se celebrara el día miércoles 26 de Agosto del año 2020, a las 21:00 hs. utilizando la Plataforma de ZOOM, ID de Reunión: 893 0430 2699, Contraseña: RCRO, Código de Acceso: 659752, o bien ingresando al enlace directo: <https://us02web.zoom.us/j/89304302699?pwd=Q216Y1VsVOICSUswaVU4STRJdiRzZz09>, debiendo colocar como portada foto de su Matrícula Individual (D.N.I.) al momento de ingresar al sitio, a los efectos de tratar el siguiente :

ORDEN DEL DIA:

- 1- Elección de un socio para que presida la Asamblea.
- 2- Elección de dos socios para que firmen el Acta de la Asamblea.
- 3- Consideración y Aprobación de Memoria, Balance y Cuadros de Resultados, con sus anexos iniciado el 01/04/2019 y cerrados al 31 de marzo de 2020.
- 4- Elección de las Autoridades y Junta Directiva con mandato desde el 01/07/2020 hasta el 30/06/2021.
- 5- Fijar el valor de la cuota societaria.

Resistencia, 24 de Julio de 2020.-

Gustavo Luis Facio
Secretario

Mercedes Cecilia Ferrero
Presidente

R. N° 182.451

E:07/08/2020

—————>*<—————
ASOCIACION COMUNITARIA FONDO ARTESANAL
CONVOCATORIA ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

Se comunica a los socios la realización de la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA de la Asociación Comunitaria FONDO ARTESANAL, el día 20 de AGOSTO de 2020 desde las 17:00 hs. en el domicilio Legal de la institución para tratar el siguiente

Orden del Día:

1. Lectura del acta.
2. Designación de: dos (2) socios para firmar el acta.
3. Explicación de los motivos de la convocatoria fuera de término.
4. Consideración de la memoria y balance periodo 2012-2017.
5. Elección de miembros de la comisión directiva y comisión revisora de cuentas.
6. Alta y bajas de socios.

Sánchez Eloisa
Presidenta.

R. N° 182.440

V: 07/08/2020

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

SAMEEP
SERVICIO DE AGUA Y MANTENIMIENTO EMPRESA DEL ESTADO PROVINCIAL
Provincia del Chaco

LICITACION PUBLICA N° 01/20 - PRIMER LLAMADO

OBJETO: Adquisición de Indumentaria para e] Personal Obrero y Administrativo Area Metropolitana e Interior.-

FECHA DE APERTURA: 20/08/2020

HORA: 10:00 hs.-**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 34.498.295.00 (IVA Incluido)**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 9.075,00 (IVA Incluido)**VENTA DE PLIEGOS E INFORMES:** Dpto. Adm. de Compras - Av. 9 de Julio 788-Rcia. Tel: 362-4400036/20/61 - Cel: 362-4257402 e-mail: sameep.sruffino@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**CONSULTAS TÉCNICAS:** Dpto. Higiene y Seguridad - Av. 9 de Julio 2025-Rcia. Cel: 362-4621589 e-mail: sameep.lindurain@chaco.gov.ar Hasta las 10:00 Hs. del día 18/08/2020 inclusive.-**PRESENTACION DE SOBRES:** Mesa de Entradas S.A.M.E.E.P.- Av.9 de Julio 788 - Resistencia. Hasta quince (15) minutos antes de la hora de apertura.-**LUGAR DE APERTURA:** Sala de Reuniones S.A.M.E.E.P. - Av. Las Heras 80 - Resistencia Provincia del Chaco.-**Sergio D. Ruffino - Jefe Dpto. Adm. de Compras**

s/c

E:07/08 V:19/08/2020

LEGISLACION, NORMATIVA Y OTRAS DE MUNICIPALIDADES**MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE MACHAGAI****ORDENANZA MUNICIPAL N° 5.452/2019**

Machagai, 03 de diciembre de 2019

VISTO:

El Expediente administrativo de la Dirección de Tierras Fiscales N° 11.007/1977, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Tierras Fiscales reunida el día, 20 de noviembre de 2019, examino y trató dicho expediente el cual corresponde al inmueble identificado catastralmente como, Parcela 22 Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, solicitante FERNANDEZ, MARCIANO RONIFACIO DNI N° 7.806.624, de la ciudad de Machagai;

Que, la Comisión de Tierras Fiscales, atento a los antecedentes documentales de la causa, Resuelve: REVOCAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a la Sra. ALCIRA. SERDAN L.C. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N°24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312,50 m2(Trecientos Doce con Cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la común". Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado;

Que, no existiendo impedimento legal alguno y habiendo sido tratado y aprobado el Despacho de la Comisión de Tierras Fiscales por unanimidad de los Miembros presentes del Cuerpo, en Sesión Ordinaria del Concejo Deliberante Municipal, del Día 25/11/2019, constando en Acta N° 153/2019, y;

POR TODO ELLO:**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MACHAGAI****SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ARTICULO 1°: REVOCAR la RESOLUCION MUNICIPAL N° 131/1977 de fecha 2 de Mayo de 1.977, donde se le "CONCEDIA EN VENTA a ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, el inmueble Constituido por la Parcela 22 - Manzana 1 -Quinta 14 - Sección B - Circunscripción I, de esta localidad, según Plano de Mensura y Subdivisión N° 24-18-76, aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia el 5/11/1976, con una Superficie total de 312.50 m2(trescientos doce con cincuenta Metros Cuadrados) concesión otorgada en los términos de la Ley 269/59 y demás normativas vigentes en la comuna". Por incumplimiento de las obligaciones legales y contractuales establecidas en la Ley N° 46-P, (Antes Ley 269/59), en la Ordenanza 90/90, y demás normativas vigentes en la comuna. Todo a los efectos de regularizar la ocupación del inmueble mencionado.

ARTICULO 2°: NOTIFICAR de la presente a través de la Dirección de Tierras Fiscales de la Municipalidad de Machagai a la Sra. ALCIRA, SERDAN L.E. N° 4.635.326, a los efectos legales que correspondan.-

ARTICULO 3°: REFRENDAR la presente Ordenanza por Secretaria del Concejo Municipal, Sr. DARDO LUIS FERNANDEZ.-

ARTICULO 4°: REGISTRESE Y COMUNIQUESE al Ejecutivo Municipal, para su EXAMEN, PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN.-

Prof. José Luis Rudaz*Presidente Concejo Deliberante*

s/c

E:05/07 V:10/08/2020

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA*Provincia del Chaco***Ordenanza N° 13266/20 - Resistencia, Martes 10 de Marzo de 2020**

ARTÍCULO 1°).- ADHIÉRASE el Municipio de la ciudad de Resistencia, a la iniciativa particular por la cual se crea la red mundial de intercambio de libros conocida como: Libro Libre o Bookcrossing.-

ARTÍCULO 2°).- INSTITÚYASE en el ámbito de la ciudad de Resistencia, la Jornada del Libro Libre a realizarse en la semana

correspondiente al día 23 de abril de cada año, en coincidencia con el “Día Internacional del Libro”.-

ARTÍCULO 3°).- OBJETIVOS. La presente Ordenanza tiene por finalidad concretar los objetivos:

- a- Instituir una jornada de intercambio y donación de libros, abierta a la comunidad, con la colaboración de entidades y público en general, interesados en revalorizar el hábito de la lectura, como elemento vital para la difusión y fortalecimiento de la cultura y la educación;
- b- Promover el desarrollo cultural a través del fomento de la lectura y la divulgación de la literatura;
- c- Contribuir con la difusión de las obras literarias de distintos autores y géneros, a través de una actividad en conjunto con la comunidad;
- d- Propiciar en un espacio institucional, el acceso al libro y su valorización como un bien cultural en sí mismo.-

ARTÍCULO 4°).- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. Será Autoridad de Aplicación de la presente la Subsecretaria de Cultura e Identidad Local, la que estará autorizada a recepcionar las donaciones de ejemplares de textos para la realización de la Jornada Libro Libre, a partir del inicio de la convocatoria de la misma, aportando el ámbito físico, los recursos humanos y técnicos disponibles a fin de posibilitar su cumplimiento.-

ARTÍCULO 5°).- FUNCIONES. La Autoridad de Aplicación tendrá las siguientes funciones:

- a. Convocar, a través de la Dirección General de Relaciones Públicas, Prensa y Ceremonial, a particulares, instituciones educativas, entidades gubernamentales y no gubernamentales, a fin de dar a conocer y promover las actividades propuestas en el marco de la Jornada Libro Libre;
- b. Elaborar un sistema de registro por el cual queda asentada fehacientemente la recepción y el posterior destino de cada uno de los ejemplares, promoviendo el principio esencial de Libro Libre, el cual consiste en mantener el libro en circulación, de manera tal que, una vez finalizada la lectura del mismo, éste sea liberado nuevamente a otro lector;
- c. Difundir los principios de la red de intercambio Libro Libre, constituyéndose en un simple nexo a fin de dar a conocer la iniciativa, posibilitando un espacio desde donde liberar libros, en forma gratuita y desinteresada, de acuerdo a los objetivos que promueven la presente;
- d. Puede limitar el número de ejemplares a donarse o intercambiarse, a fin de posibilitar un acceso igualatorio a los mismos, por la mayor cantidad de participantes.
- e. En caso de que el número de ejemplares no se agote en el lapso previsto, la Autoridad de Aplicación debe disponer la donación a una entidad interesada.-

ARTÍCULO 6°).- FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar Convenios de colaboración con entidades interesadas a fin de posibilitar una mejor ejecución de las actividades y objetivos propuestos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 7°).- DESTINATARIOS. Son destinatarios de la presente Ordenanza, todas aquellas personas que deseen participar de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a. Personas, entidades o instituciones que deseen participar de la jornada aportando ejemplares de texto a modo de simple donación en forma directa;
- b) Personas, entidades o instituciones que deseen participar de la Jornada aportando ejemplares de texto a modo de simple donación, a través de listas elaboradas de los ejemplares elevadas al Honorable Concejo Municipal;
- c) Personas que deseen participar de la Jornada, adoptando la modalidad de intercambio directo de ejemplares;
- d) Personas, entidades o instituciones, que deseen participar recibiendo ejemplares a modo de donación.-

ARTÍCULO 8°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 9°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial, y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas, cumplido, archívese.-

Ordenanza N° 13267/20 - Resistencia, Martes 10 de Marzo de 2020

ARTÍCULO 1°).- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus términos, desde el 01 de abril de 2020, la Ordenanza N° 12148, modificatoria de la Ordenanza N° 4798, en un todo de acuerdo a lo expresado en los considerandos de la presente.-

ARTÍCULO 2°).- MODIFICAR, a partir del 01 de abril de 2020 el Inciso a) del Artículo 7°) de Anexo I de la Ordenanza N° 4798 - Régimen de Otorgamiento de Becas de Trabajo, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Anexo I – ARTÍCULO 7°).-...

a) Percibir una Beca por la labor desempeñada de hasta: PESOS OCHO MIL (\$ 8.000,00) mensualmente, a estudiantes de nivel Secundario, Terciario y/o Universitario.”.-

ARTÍCULO 3°).- REFRENDE la presente la Señora Secretaria del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4°).- REGÍSTRESE, notifíquese, al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación y Publicación en forma sintetizada en el Boletín Oficial Provincial y una vez promulgado dese conocimiento por Secretaría del Concejo Municipal a las áreas, Instituciones, Organismos o personas interesadas. Cumplido, archívese.-

Arq. Miguel Agustín Romero
Presidente del Concejo Municipal

Claudia Caballero
Secretaria del Concejo

s/c

E:07/08/2020

**CON LA PRESENTE EDICION EN FORMATO DIGITAL “ANEXO I”
CONTENIENDO DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL**

ANEXO I

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 17 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la nueva gestión de Gobierno (2019-2023), se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del señor Gobernador de la Provincia;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando esta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 1 de enero de 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Gobernador de la Provincia, Cr. Jorge Milton Capitanich, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso a) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 52

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Proj. Rogomero Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
de la Secretaría Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN VIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Planilla Anexa al Decreto N°

52

Jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.
Designación de Personal de Gabinete-Gobernador.

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	Espinoza, Ismael Walter	17.976.443	90%
2	Goya, Juan Carlos	12.105.336	100%
3	Madzarevich, Nancy Mariela	24.470.503	80%
4	Obligado, Enrique Alfonso	12.539.076	80%
5	Ortiz, Pedro Ángel	23.406.426	80%

La presente Planilla Anexa consta de cinco (05) personas.


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección: Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO53
RESISTENCIA, 17 ENE 2020**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 2140/19 del registro de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación y la actuación simple N° E2-2019-21103-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Eduardo Exequiel Maidana, DNI N° 17.150.126, dependiente de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1045-administrativo 8-grupo 8-programa 11-Fortalecimiento y Modernización-actividad específica 9-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 141-0-Departamento Gestión Documental de Personal-jurisdicción 2-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

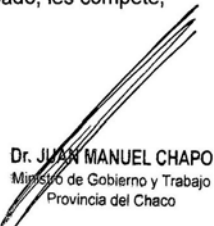
Que la Resolución N° 2140/19 de la ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Eduardo Exequiel Maidana, DNI N° 17.150.126, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de treinta (30) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 9 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme con el procedimiento aprobado, les compete;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Eduardo Exequiel Maidana, DNI N° 17.150.126, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1045-administrativo 8-grupo 8-programa 11-Fortalecimiento y Modernización-actividad específica 9-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 141-0-Departamento Gestión Documental de Personal-jurisdicción 2-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a partir del 29 de noviembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1045-administrativo 8-grupo 8-programa 11-Fortalecimiento y Modernización-actividad específica 9-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 141-0-Departamento Gestión Documental de Personal-jurisdicción 2-ex Secretaría General de Gobierno y Coordinación, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 53

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO54
RESISTENCIA, 17 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E3-2019-15170/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la ex agente Clorinda Bernardina Acevedo, DNI N° 10.623.058, solicita el reconocimiento y pago de la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuada, en virtud de haber sido dado de baja por acogerse al beneficio de la Jubilación Ordinaria Móvil, según Resolución N° 0850/19 del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, a partir del 1° de agosto de 2019;

Que lo solicitado se encuadra en las prescripciones del Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A;

Que no obstante lo enunciado en el párrafo precedentemente, correspondería exceptuarse de los alcances fijados en el Artículo 8°, del Anexo del Decreto N° 2485/08, ratificado por su similar 85/16;

Que conforme con lo establecido en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12 modificatorio de su similar N° 952/12, este tipo de medidas deberá canalizarse a través del dictado del presente instrumento legal;

Que ha intervenido en el presente trámite, la Dirección General de Recursos Humanos y la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Gobierno y Trabajo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese veintinueve (29) días correspondientes a la Licencia Anual Ordinaria Proporcional Año 2019, no usufructuada por la señora Clorinda Bernardina Acevedo, DNI N° 10.623.058, ex agente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo - Jurisdicción 3; con situación de revista en la categoría 3 - Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6, actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 115 - Compilación y Archivo Legislativo, en virtud a su baja dispuesta por Resolución N° 0850/19 del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, beneficio encuadrado en el Artículo 10, segundo párrafo de la Ley N° 645-A.

Artículo 2°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a liquidar y abonar a la señora Clorinda Bernardina Acevedo, DNI N° 10.623.058, ex agente del actual Ministerio de Gobierno y Trabajo - Jurisdicción 3; con situación de revista en la categoría 3 Personal Administrativo y Técnico - apartado d) - CEIC N° 1024-00 - Administrativo 6 - Grupo 6, actividad central 01 - actividad central - actividad específica 02 - Administración y Recursos Humanos - CUOF N° 115 - Compilación y Archivo Legislativo; el equivalente de los días citados en el Artículo 1° del presente Decreto.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

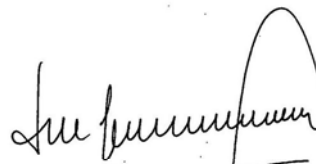
**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: La medida dispuesta en el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados en el Artículo 1° del Decreto N° 1366/12, modificatorio de su similar N° 952/12 y se exceptúa de los alcances fijados en el Artículo 8° Anexo del Decreto N° 2485/08.

Artículo 4°: El gasto que demande lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 03 – Ministerio de Gobierno y Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 54



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



~~FOTOCOPIA DEL ORIGINAL~~
Prof. Roxana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

55

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1045-A, los Decretos Nros. 723/10, 1525/17, 763/17 y 1743/19; y

CONSIDERANDO:

Que dados los tiempos de la era digital, resulta pertinente contar con un sistema de información que contenga todos los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales, con el objeto de alcanzar la agilización y simplificación de las tramitaciones internas y la optimización de los recursos del Estado;

Que el Decreto N° 723/10 –Anexo I- define los Lineamientos Estratégicos para la puesta en marcha del Plan Provincial de Gobierno Electrónico, en el que se impulsa la utilización de las potencialidades de las tecnologías de la información y comunicaciones para simplificar los procedimientos internos y obtener significativas reducciones en los costos involucrados, tales como el del papel, impresiones, transporte, tiempo y todos aquellos recursos que impliquen tramitaciones;

Que el Decreto N° 1525/17 crea la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital", constituyéndose en el medio digital a través del cual el sector público se relacionará con toda persona física actuando por sí misma o en representación de una persona física o jurídica;

Que el Decreto N° 763/17 aprueba el sistema de consulta y emisión de los recibos digitales de sueldo de los Empleados Públicos en actividad, retirados, jubilados y pensionados provinciales;

Que el mencionado sistema ofrece uno de los servicios digitales destinado a los empleados públicos en relación a la consulta de los recibos de sueldo, por lo que corresponde que éste forme parte de un único sistema que centralice dichos servicios;

Que asimismo, y con el mismo tenor es menester contemplar al módulo de comunicaciones electrónicas del Sistema Recibo de Sueldo Digital aprobado por Decreto N° 1743/19;

Que en virtud de lo expuesto en los Considerandos anteriores, resulta necesario implementar en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", el cual será accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) y que contendrá entre sus módulos el Recibo de Sueldo Digital, las Comunicaciones Electrónicas y otros que surgieran con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales;

Que el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la Provincia requiere la implementación de sistemas electrónicos de gestión documental, con el objetivo de acelerar los trámites, aumentar la transparencia, facilitar el acceso a la información, posibilitar la integración e interoperabilidad de los sistemas de



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

información y dotar a los organismos de una herramienta moderna para elevar la calidad de gestión;

Que si bien en la actualidad existen esfuerzos e iniciativas puntuales tendientes a mejorar la gestión pública en términos de calidad y eficiencia, resulta necesario coordinar las mismas bajo un marco integral, a efectos de generar la necesaria articulación con el conjunto de medidas adicionales que se propician, y de esa manera aprovechar la sinergia resultante de esfuerzos conjuntos. En tal sentido, el presente instrumento legal incorpora políticas y programas vigentes y agregan nuevos instrumentos que complementan las acciones emprendidas;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Modernización del Estado y con el aval de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Implementase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", el cual será accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar) y que contendrá entre sus módulos, el Recibo de Sueldo Digital, las Comunicaciones Electrónicas y otros que surgieran, con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales.

Artículo 2°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, o quien en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias designadas, será la Autoridad de Aplicación del sistema de información "Empleado Digital".

Artículo 3°: Facúltase a la Secretaría General de Gobernación, o quien ésta disponga, a dictar normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente.

Artículo 4°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial, organismos Constitucionales y Empresas del Estado Provincial, a adherirse a las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

55

DECRETO N° _____

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Raimundo Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

56

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E37-2020- 02- A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 83/19, se designó como Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, al Lic. Isidro José Lorenzo, DNI N° 11.771.253, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta, se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

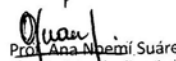
Artículo 1°: Designanse, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC 838- Personal de Gabinete-jurisdicción 37- Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, quienes percibirán la remuneración mensual que en la misma se consigna.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como asesoras y bajo la dependencia directa del señor Presidente del Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La designación dispuesta por el presente instrumento legal, se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, ajustándose con lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

¡S FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL!

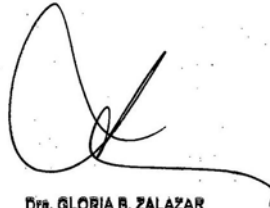

Prof. Ana Nemesi Suárez
A/C Dcción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4º: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 37-Instituto Provincial para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 56

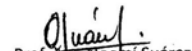


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dcción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

57

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1312-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del área metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil (\$ 4.774.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera;


Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10, mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-), la que estará facultada a requerir asesoramiento a técnicos especializados en la materia, cuando así lo considere necesario;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Leonora Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Deción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de mil ciento noventa y un (1.191) personas distribuidas entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaidía Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaidía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro de Atención al Menor Aldea Tres Horquetas, Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del área metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, para un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos cuatro millones setecientos setenta y cuatro mil (\$4.774.000), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida presupuestaria de la – jurisdicción 36–Servicio Penitenciario Provincial-, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese. ~~ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.~~

DECRETO N° 57

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Raquel María Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

58

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-23728/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Érica Eulalia Villalba, CUIL N° 27-27990527-5, domiciliada en Chacra 27 – Mz 09 Pc 01, de la localidad de Juan José Castelli, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Roberto Carlos Sandoval, CUIL N° 20-41040131-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Raquimedular con ferxofractura T7, que requirió tratamiento quirúrgico de Artrodesis D5 a D9, quedando con secuelas de Paraplejía, vejiga e intestino neurogénico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Érica Eulalia Villalba, CUIL N° 27-27990527-5, domiciliada en Chacra 27 – Mz 09 Pc 01, de la localidad de Juan José Castelli, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hijo, Roberto Carlos Sandoval, CUIL N° 20-41040131-3, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Traumatismo Raquimedular con ferxofractura T7, que requirió tratamiento quirúrgico de Artrodesis D5 a D9, quedando con secuelas de Paraplejía, vejiga e intestino neurogénico, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de



Dra. GLORINDA ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Glorinda Zalazar
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

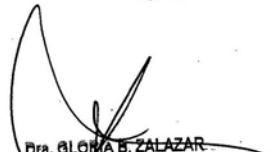
Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **58**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CARRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

59

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-18438/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Marcelo Adrián Fernández, CUIL N° 20-27001757-7, domiciliado en Avenida San Martín N° 5500, de la localidad de Barranqueras, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Agustín Adrián Fernández Acosta, CUIL N° 20-55985713-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipospadia, como así también la compra de materiales de construcción, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en adquisición de materiales de construcción: ladrillos, cemento, chapas, como asimismo, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente, se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

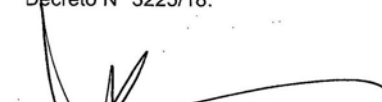
Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

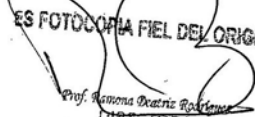
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Marcelo Adrián Fernández, CUIL N° 20-27001757-7, domiciliado en Avenida San Martín N° 5500, de la localidad de Barranqueras, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00) destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención de su hijo, Agustín Adrián Acosta Fernández, CUIL N° 20-55985713-1, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de Hipospadia, como así también la compra de materiales de construcción, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. GLORIA S. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica


**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en adquisición de materiales de construcción: ladrillos, cemento, chapas, como asimismo, tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **59**


Dña. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rubens Osorio Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

2020-Año del Congreso Pedagógico - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

60

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26579/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de lesiones del Ventrículo Derecho Subgrupo: Tetralogía de Fallot, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;


Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Karen Johana Cortes, CUIL N° 27-40180130-3, domiciliada en Mz 6 Pc 26 – Barrio Don Santiago, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande la atención médica de su hija, Bianca Valentina Cano Cortes, CUIL N° 27-55904780-0, quien padece un delicado estado de salud, con diagnóstico de lesiones del Ventrículo Derecho Subgrupo: Tetralogía de Fallot, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.


Dra. GLORINDA SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Oceiza Rodríguez
DIRECTORA
Decidn. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2º: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3º: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 60


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26464/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de la Pensión Provincial de la señora Emilia Saucedo DNI N° 32.935.276, conforme información expresa de la Presidente de la Asociación Civil Mártires Córdoba, de la localidad de San Bernardo, que dicha beneficiaria se trasladó para residir en forma permanente en la provincia de Santa Fé;

Que de acuerdo con el Artículo 4°-inciso g) y Artículo 5° -inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde ordenar la caducidad de la referida pensión;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

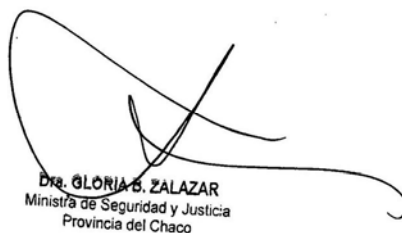
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése de baja, por constituir domicilio real fuera del territorio de la Provincia, la Pensión Provincial de la señora Emilia Saucedo DNI N° 32.935.276, a partir del 01 de enero de 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 4° -inciso g) y Artículo 5° -inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 61


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Ramona Gabriela Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Ejecución
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO62
RESISTENCIA, 20 ENE 2020**VISTO:**

El expediente N° E36-2019-1311-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de elementos de limpieza y aseo personal, los cuales serán distribuidas entre internos, internas, menores alojados, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciaria, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Angela, División Alcaldía San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli y División Alcaldía Charata, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos cinco millones novecientos sesenta y tres mil (\$5.963.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;


Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 (tv), la que estará facultada a requerir cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,

Por ello;



Dra. GLORIA F. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Remediación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para adquisición de elementos de limpieza y aseo personal, los cuales serán distribuidas entre internos, internas, menores alojados, Dirección General, Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Personal, Departamento Seguridad Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo Operaciones Penitenciaria, División Seguridad Externa, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Casa de Pre Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Villa Ángela, División Alcaldía San Martín, División Alcaldía Juan José Castelli y División Alcaldía Charata, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social, por un período aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos cinco millones novecientos sesenta y tres mil (\$5.963.000,00), de acuerdo a la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas, que como Planillas Anexas I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por su similar N° 692/01, Decretos N° 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto –Fuente de Financiamiento 10 – Programa 11- Actividad y Obra 2, Jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **62**

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Prof. Rosendo Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Contador y Normalización
Gub. y Justicia

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

63

RESISTENCIA,

20 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1232-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;


Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 2195/01, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, a contar desde la última publicación;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Harmonización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de verduras, frutas y huevos, destinados al racionamiento de setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un periodo de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos dos millones setecientos cincuenta mil (\$2.750.000,00), de acuerdo a la disposición presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se registrá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras;
- Departamento de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social;
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 2195/01, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decreto N° 3566/77 (t.v), ratificado por su similar N° 692/01, Decretos N° 2417/18 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 36 - Servicio Penitenciario Provincial, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 63


Dra. GLORISA E. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO64
RESISTENCIA, 20 ENE 2020**VISTO:**

El expediente N° E36-2019-1310-E y;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de comida para dos mil cuatrocientas doce (2412) personas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía J.J Castelli, División Alcaldía Interior Charata, como así también Personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un período de consumo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos doce millones ochocientos veinte mil (\$ 12.820.000);


Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo a la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 (tv) la que estará facultada a requerir cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados de la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda,



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Herramientación
Subsecretaría Legal y Técnica

64 1

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de mercadería no perecedera, destinados al racionamiento de comida para dos mil cuatrocientas doce (2412) personas, distribuidos entre internos, internas, menores alojados, cadetes y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I Resistencia, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, División Alcaldía Mujeres, Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, Centro de Atención al Menor Tres Horquetas, Centro de Detención Transitorio – Barranqueras, Complejo Penitenciario II Presidencia Roque Sáenz Peña, División Alcaldía Interior Villa Ángela, División Alcaldía General San Martín, División Alcaldía J.J Castelli, División Alcaldía Interior Charata, como así también Personas alojadas en Comisarias del Área Metropolitana, dependientes del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia, por un período de consumo aproximado de seis (6) meses, por un monto estimado de pesos doce millones ochocientos veinte mil (\$ 12.820.000).

Artículo 2: Apruébase los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexo I y II integran el presente Decreto por el cual se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o interjurisdiccionales, y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en el Anexo I del Decreto N° 3566/77 (tv), ratificado por su similar N° 692/01, Decretos N° 2417/18 y el Artículo 131° de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

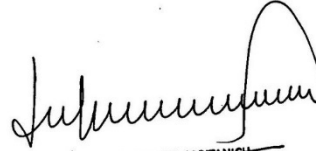

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana María Rodríguez
DIRECTORA
División, Contralor y Reestructuración
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6: Impútase la erogación emergente de los dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 36- Servicio Penitenciario Provincial-, de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 64



C.P. JORGE MILTON CABITANICH
Governador
Provincia del Chaco



Dra. GERTRUDIS B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Mercantización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

65

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1231-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario Provincial gestiona la adquisición de carne vacuna y pollo, destinadas al racionamiento de setecientos catorce (714) personas, distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, para un periodo de consumo de tres (3) meses aproximadamente, por un monto estimado de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv.-), la que estará facultada a requerir, cuando así lo considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de carne vacuna y pollo, destinados al racionamiento de setecientos catorce (714) personas distribuidas entre internos, personal de guardia y personas alojadas en comisarías del medio, de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, dependiente del Servicio Penitenciario Provincial, para

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Rosalva Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Harmonización
Subsecretaría Legal y Rentas

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

un periodo de consumo de tres (3) meses aproximadamente, por un monto estimado de pesos cinco millones cuatrocientos mil (\$5.400.000); de acuerdo a la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.

Artículo 4: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo, aprobado por Decreto N° 365/19, las que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 5 Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), N° 692/01, N° 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 Rentas Generales- Programa 11-Partida 211-Actividad y Obra 2 - jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial; de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.


Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 65


Dra. GLORIA B. SALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL


Prof. Ramona Escobar Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contratación y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

66

20 ENE 2020

RESISTENCIA,

VISTO:

El expediente N° E36-2019-1313-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Servicio Penitenciario y de Readaptación Social de la Provincia gestiona la adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de mil ciento noventa y un (1.191) raciones, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos siete millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta (\$7.795.650,00);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública de acuerdo con lo establecido por los Decretos N°s 3566/77 (tv.), 692/01 y 2417/18, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;


Que lo solicitado se encuadra en el Decreto N° 680/2010 en el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv.-) la que estará facultada a requerir, cuando así considere necesario, asesoramiento a técnicos especializados en la materia;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un Llamado a Licitación Pública para la adquisición de carne vacuna y pollo, para la cantidad de mil ciento noventa y un (1.191) raciones, distribuidas entre internos, internas, menores alojados, y personal de guardia de la Dirección de Recursos Humanos y Materiales, Departamento Escuela personal de guardia y cadetes, Departamento Seguridad y Traslado, División Alcaldía de Resistencia, Complejo Penitenciario I, División Alcaldía de Mujeres, División Cuerpo de Operaciones Penitenciarias, División Seguridad Externa, Centro de Detención Transitorio Barranqueras, Centro Socioeducativo Juvenil "Mario BOSCH", Sección Casa de Pre-Egreso San Maximiliano Kolbe, como así también personas alojadas en comisarías del Área Metropolitana por un período de consumo aproximado de tres (3) meses, por un monto estimado de pesos siete millones setecientos noventa y cinco mil seiscientos cincuenta (\$7.795.650,00), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los Pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas que como Anexos I y II integran el presente Decreto por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Dirección General del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales; y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.
- Dirección de Recursos Humanos y Materiales del Servicio Penitenciario y de Readaptación Social.


Artículo 4°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones vigente, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto jurisdicción 36 –Servicio Penitenciario Provincial; de acuerdo al financiamiento autorizado y a la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **66**


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Gabriela Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E3-2019-19044-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, se solicita el cese del Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), del ex agente Eduardo Ángel Simón, DNI N° 12.938.279, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Registro Civil de Villa Ángela- 1° sección- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, en virtud de haberse producido su fallecimiento;

Que el señor Eduardo Ángel Simón se acogió al Retiro Voluntario Móvil previsto en la Ley N° 6635 (actualmente caducada), según Decreto N° 344/13, a partir del 08 de abril de 2013;

Que a tal fin se acompaña fotocopia autenticada del Acta de Defunción del mencionado ex agente, acaecida el 04 de julio de 2019;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud a todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dése el cese al Retiro Voluntario Móvil establecido por Ley N° 6635 (actualmente sin vigencia), a partir del 04 de julio de 2019, que fuera oportunamente otorgado por Decreto N° 344/13, al señor Eduardo Ángel Simón, DNI N° 12.938.279, quien revistaba en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c)- CEIC N° 1017-00- profesional 6- grupo 6- programa 14- Registro Civil de Villa Ángela- 1° sección- jurisdicción 3- actual Ministerio de Gobierno y Trabajo, por haberse producido su fallecimiento.

Artículo 2°: Establécese que el Ministerio de Gobierno y Trabajo, a través de sus áreas competentes, realizará las comunicaciones pertinentes.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

67

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mercedes Beatriz Spadaccia
DIRECTORA
Dirección, Contabilidad y Normalización
Subsecretaría Legal y Records

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

68

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

El expediente E6-2019-11853-E;

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 106/19, autorizado por Decreto N° 5017/19, por la cual se gestionó la adquisición de medicamentos destinado a cubrir la demanda de aproximadamente un mes, de las Instituciones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01 y 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que, se han presentado cuatro (4) ofertas en el acto de apertura;

Que, la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconseja: Preadjudicar a la Oferta N° 01 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 los renglones N°s 6, 7 y 27 por único oferente; a la Oferta N° 02 de la señora Rodríguez Paola Karina, CUIT N° 27-24209584-2 los renglones N°s 4, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 24, 32, 34 y 39 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 13, 20, 28 y 29, por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas; a la Oferta N° 03 al señor Albarrán Daniel Guillermo, CUIT N° 20-15550616-3 los renglones N°s 3, 5 y 37 por menor precio, por ajustarse a las necesidades del servicio con lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, de los renglones N°s 11, 23, 36 por único oferente para ajustarse a las necesidades del servicio a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas;

Que el citado organismo, además, solicitó declarar desierto los renglones N°s 1, 2, 8, 10, 15, 18, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 35, 38 y 40 por no haberse presentado oferta alguna, rechazar y declarar fracasado el renglón N° 33 de la Oferta N° 01 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 por precio inconveniente, sugiriendo realizar una contratación directa al Ministerio de Salud Pública, reducir las cantidades en los renglones N° 3 en 10.000 unidades, N° 13 en 60.000 unidades, y N° 39 en 12.000 unidades;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Prof. Espiridión Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

68

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 106/19 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de medicamentos destinado a cubrir la demanda de aproximadamente un mes, de las Instituciones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 01 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, los renglones N°s 6, 7 y 27 por único oferente por un monto de pesos dos millones cuatrocientos ochenta y un mil trescientos treinta (\$ 2.481.330), la Oferta N° 02, de la señora. Rodríguez Paola Karina, CUIT N° 27-24209584-2, los renglones N°s 4, 9, 12, 14, 16, 17, 19, 24, 32, 34 y 39 (en 4.000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 13 (en 20.000 unidades), 20, 28 y 29 por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos quince millones seiscientos ochenta y cinco mil treinta (\$ 15.685.030), a la Oferta N° 03 al Señor. Albarrán Daniel Guillermo, CUIT N° 20-15550616-3 los renglones N°s 3 (en 10.000 unidades), 5 y 37 por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 11, 23, 36 por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos veintiún millones doscientos veinticinco mil (\$ 21.225.000). El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos treinta y nueve millones trescientos noventa y un mil trescientos sesenta (\$ 39.391.360).

Artículo 2°: Redúzcase las cantidades en los renglones N° 3 en 10.000 unidades (de 20.000 a 10.000), el renglón N° 13 en 60.000 unidades (de 80.000 a 20.000), y el renglón N° 39 en 12.000 unidades (de 16.000 a 4.000).

Artículo 3°: Declárense desierto los renglones N°s 1, 2, 8, 10, 15, 18, 21, 22, 25, 26, 30, 31, 35, 38 y 40 por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 4°: Recházase y declárense fracasado el renglón N° 33 de la Oferta N° 01 de la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9 por precio inconveniente.

Artículo 5°: Autorízase a realizar una contratación directa a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con Artículo 133 inciso c) de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera- de los renglones declarados desiertos y fracasado.

Artículo 6°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Piloña SA, CUIT N° 30-70978598-9, la señora Rodríguez Paola Karina, CUIT N° 27-24209584-2, al señor Albarrán Daniel Guillermo, CUIT N° 20-15550616-3, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.

Artículo 7°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto de los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gabriela Quattrone
DIRECTORA
Dación, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 8°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la Jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública.

Artículo 9°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 68



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
-Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Francisco Benítez Benítez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normas
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO69
RESISTENCIA, 20 EN E ZUZU

VISTO:

El expediente E6-2019-3916-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Salud Pública gestionó la adquisición de medicamentos oncológicos para el paciente Jorge Marcelo Zalazar, DNI N° 22.002.671, atendido en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 104/19, autorizado por Decreto N° 4412/19 con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01 y 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: preadjudicar a la Oferta N° 01 - Alternativa N°1, de la firma Nea Pharma SRL. CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 01 y 02 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos ochocientos setenta y siete mil trescientos catorce con noventa centavos (\$877.314,90);

Que ha tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia;

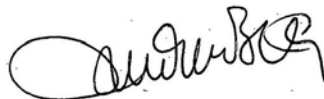
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 104/19 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación que tiene por objeto la adquisición de medicamentos oncológicos para el paciente Jorge Marcelo Zalazar, DNI N° 22.002.671, atendido en el Servicio de Oncología del Hospital "Dr. Julio C. Perrando" dependiente del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 01- Alternativa N° 1, de la firma Nea Pharma SRL. CUIT N° 30-71504628-4, los renglones N°s 01 y 02 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto total adjudicado de pesos ochocientos setenta y siete mil trescientos catorce con noventa centavos (\$877.314,90).

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Nea Pharma SRL. CUIT N° 30-71504628-4, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el artículo 1° del presente.

Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Carmen Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Contratos y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

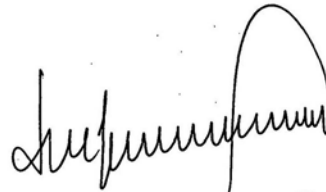
Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, Fuente de Financiamiento 10- Rentas Generales- Programa 3- Actividad/Obra 4.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 69



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Estela Quiroga
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

70

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-11846-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Salud Pública gestionó la adquisición de insumos descartables, los cuales son necesarios para cubrir la demanda de aproximadamente un (1) mes, de las Instituciones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 103/19, autorizado por Decreto N° 4411/19;

Que se han presentado cinco (5) oferentes en el acto de apertura;

Que de acuerdo con las ofertas presentadas, el monto a adjudicar, lo establecido en el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, según las especificaciones de los Decretos N° 3566/77 (t.v.), 692/01 y 1441/19, y lo aconsejado en el informe técnico producido por la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto, resultan procedentes las medidas ordenadas en el presente instrumento;

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado y cuenta con el informe de factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 103/19, realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de insumos descartables, los cuales son necesarios para cubrir la demanda de aproximadamente un (1) mes, de las Instituciones Sanitarias de la Provincia, dependientes del Ministerio de Salud Pública, a la Oferta N° 01 de la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0, los renglones N°s 10 (en 6.000 unidades) por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el 12 (en 50 unidades), 13 (en 50 unidades), 15 (en 10.000 unidades), 16 (en 15.000 unidades), 17 (en 5.000), 18 (en 20 unidades) y 19 (en 10 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N°s 14 y 44 (en 460 unidades) por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos seis millones veintiún mil doscientos (\$6.021.200); a la Oferta N° 02 de la firma Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9, los renglones N°s 32 (en 3.000 unidades), 40 (en 60.000 unidades) y 43 (en 30.000 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y



Dra. PAGLAA, M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Dra. Paglaa, M. Benitez
DIRECTORA
Ded. Contr. y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

70

a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos dos millones doscientos mil trescientos veinte (\$2.200.320); a la Oferta N° 03 de la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6, los renglones N° 07 (en 12.000 unidades) y 25 por opinión técnica y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, el 21 (en 3500 unidades), 23, 41 (en 200.000 unidades), 42 (en 200.000 unidades), por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N° 03 (en 200.000 unidades), 04 (en 200.000 unidades), 06 (en 1.500 unidades), 24 (en 13.000 unidades), 26, 39, 48, 49 y 50, por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos diecinueve millones doscientos veintisiete mil quinientos diez (\$19.227.510); a la Oferta N° 04 de la señora Gil Iris Andrea, CUIT N° 27-25518114-4, los renglones N° 09, 33, 34, 35, 36 (en 10.000 unidades) y 46, por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas y los renglones N° 01 (en 400 unidades), 05 (en 2.500 unidades), 11 y 37, por único oferente y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas por un monto de pesos seis millones cuatrocientos sesenta y nueve mil treinta y cinco (\$6.469.035); a la Oferta N° 05 de la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, los renglones N° 07 (en 3.000 unidades), 08, 27 y 28 (en 500 unidades) por menor precio y por ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos tres millones quince mil cien (\$ 3.015.100). El monto total Preadjudicado asciende a la suma de pesos treinta y seis millones novecientos treinta y tres mil ciento sesenta y cinco (\$ 36.933.165).

Artículo 2°: Redúzcanse las cantidades en los renglones N° 1 en 1.100 unidades (de 1.500 a 400), el renglón N° 3 en 300.000 unidades (de 500.000 a 200.000), el renglón N° 4 en 300.000 unidades (de 500.000 a 200.000), el renglón N° 5 en 2.500 unidades (de 5.000 a 2.500) y el renglón N° 6 en 1.500 unidades (de 3.000 a 1.500), el renglón N° 7 en 15.000 unidades (de 30.000 a 15.000), el renglón N° 10 en 6.000 unidades (de 12.000 a 6.000), el renglón N° 12 en 30 unidades (de 80 a 50), el renglón N° 13 en 30 unidades (de 80 a 50), el renglón N° 15 en 15.000 unidades (de 25.000 a 10.000), el renglón N° 16 en 10.000 unidades (de 25.000 a 15.000), el renglón N° 17 en 10.000 unidades (de 15.000 a 5.000), el renglón N° 18 en 20 unidades (de 40 a 20), el renglón N° 19 en 30 unidades (de 40 a 10), el renglón N° 21 en 3.500 unidades (de 7.000 a 3.500), el renglón N° 24 en 12.000 unidades (de 25.000 a 13.000), el renglón N° 28 en 1.000 unidades (de 1.500 a 500), el renglón N° 32 en 3.000 unidades (de 6.000 a 3.000), el renglón N° 36 en 20.000 (de 30.000 a 10.000), el renglón N° 40 en 65.000 unidades (de 125.000 a 60.000), el renglón N° 41 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), el renglón N° 42 en 100.000 unidades (de 300.000 a 200.000), el renglón N° 43 en 30.000 unidades (de 60.000 a 30.000) y el renglón N° 44 en 40 unidades (de 500 a 460).

Artículo 3°: Desestímense los renglones N° 20, 29, y 47 por precio inconveniente y los renglones N° 30, 31 y 45 por encontrarse cubierto el stock en dichos renglones.

Artículo 4°: Decláranse desiertos los renglones N° 02, 22 y 38 por no haberse presentado oferta alguna.

Artículo 5°: Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Ari Nea SRL, CUIT N° 30-71048729-0; a la firma


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dra. Ramona Graciela Rodríguez
DIRECTORA
División, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Alberto J. Mazzoni SA, CUIT N° 33-71110235-9; a la firma Euro Swiss SA, CUIT N° 30-70895389-6; a la Sra. Gil Iris Andrea CUIT N° 27-25518114-4 y la firma N&C Textil SRL, CUIT N° 30-70709310-9, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente Decreto.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

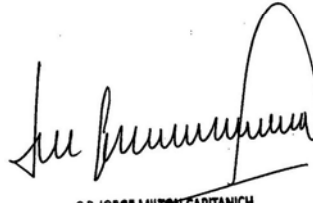
Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública, Fuente 10 Rentas Generales- Programa 3 - Actividad/Obra 4 - Partida 295.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 70




Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



E.R. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Silvana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO71
RESISTENCIA, 20 ENERO 2020**VISTO:**

El expediente N° E6-2019-8891/E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, el Ministerio de Salud Pública, gestionó la adquisición de Oxígeno Gaseoso en garrafas o cilindros para los distintos Hospitales, dependientes de la Subsecretaría de Salud, del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses;

Que la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, ha realizado el llamado a Licitación Pública N° 94/19, autorizado por Decreto N° 4079/19, con encuadre en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01 y 1441/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que se ha presentado un (1) oferente en el acto de apertura;

Que la Comisión de Preadjudicación constituida al efecto aconsejó: Preadjudicar a la Oferta N° 01, de la firma Air Liquide Argentina SA CUIT N° 30-50085213-1 los renglones N°s 01 al 11 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas, por un monto de pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.666.578,80);

Que han tomado intervención, la Contaduría General de la Provincia, la Fiscalía de Estado, y cuenta con el informe de factibilidad presupuestaria de la Unidad de Planificación Sectorial, del Ministerio de Salud Pública;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 94/19 realizada por la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, que tiene por objeto la adquisición de Oxígeno Gaseoso en garrafas o cilindros, para los distintos Hospitales, dependientes de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud Pública, para un período aproximado de doce (12) meses, a la Oferta N° 01, de la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1 los renglones N°s 01 al 11 por ser único oferente y ajustarse a las necesidades del servicio y a lo solicitado en el Pliego de Condiciones Particulares y de Especificaciones Mínimas. El monto total adjudicado asciende a la suma de pesos veintiséis millones seiscientos sesenta y seis mil quinientos setenta y ocho con ochenta centavos (\$ 26.666.578,80).

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Salud Pública a liquidar y abonar a la firma Air Liquide Argentina SA, CUIT N° 30-50085213-1, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 8° y 9° del Pliego de Condiciones Particulares, el monto determinado en el Artículo 1° del presente.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

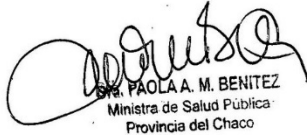
Artículo 3°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 4°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal, a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 11141- fondo de Salud Pública- Programa 1- Actividad 1 de la jurisdicción 06- Ministerio de Salud Pública.

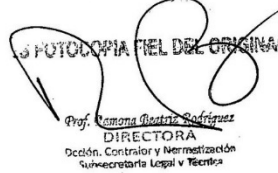
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

71

DECRETON°


Dña. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


D. P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

72
RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-673/A y la Ley N° 3108-A; y

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Ley establece la nueva composición de Ministerios y Secretarías del Poder Ejecutivo Provincial, asignando las competencias a cada una de ellas;

Que asimismo, las competencias asignadas por Ley N° 2420-A (derogada) al Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, han sido reasignadas a otros Ministerios y Secretarías;

Que durante el presente Ejercicio Financiero, se continúa ejecutando la jurisdicción 32- Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica;

Que resulta operativamente aconsejable, por las complejas adecuaciones que deberían realizarse en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC), que las mencionadas jurisdicciones prosigan con la ejecución presupuestaria desde la entrada en vigencia de la Ley N° 3108-A de Ministerios y hasta el 31 de diciembre de 2019, en las mismas condiciones que las existentes durante el vigor de la Ley N° 2420-A y conforme los compromisos asumidos;

Que es procedente también, hacer extensivas las medidas citadas en el considerando previo, al Ejercicio 2020 y hasta tanto se produzca la baja definitiva del ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a los fines de registrar, liquidar y abonar los gastos de personal y operativos mínimos que devienen necesarios;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria; la Contaduría General de la Provincia; la Secretaría General de Gobernación; la Dirección de Administración del ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica y;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 32- ex Ministerio de Planificación Ambiente e Innovación Tecnológica, a continuar con retroactividad desde la entrada en vigencia de la Ley N° 3108-A y hasta el 31 de diciembre de 2019, la ejecución presupuestaria y financiera de la citada jurisdicción, conforme los compromisos legales vigentes y atento a los motivos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.


Lic. MAVA WOELFLIN
Ministerio de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Gisela Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Administración de la jurisdicción 32- ex Ministerio de Planificación Ambiente e Innovación Tecnológica, durante el Ejercicio 2020 y hasta la baja definitiva de acuerdo con lo dispuesto por la Ley N° 3108-A de Ministerios, a registrar, liquidar y abonar, los gastos de personal y operativos mínimos necesarios de la mencionada jurisdicción.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 72



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Antonina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

73

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-674/A, la Ley N° 3108-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada Ley, se creó la Secretaría de Economía Popular en el ámbito del Poder Ejecutivo;

Que es pertinente habilitar una jurisdicción presupuestaria para la citada Secretaría;

Que hasta tanto la aludida Secretaría obtenga su regularización administrativa definitiva, operará su servicio administrativo financiero, a través de la Jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación;

Que de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 1092-A de Administración Financiera, es facultad del Poder Ejecutivo determinar en el ámbito de su competencia; las jurisdicciones que integrarán el presupuesto, con las agrupaciones y desagregaciones que considere adecuadas;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria y cuenta con el aval de las máximas autoridades de la Secretaría de Economía Popular y la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Créase en el Presupuesto de la Administración Pública Provincial, ejercicio 2020, la Jurisdicción 56 - Secretaría de Economía Popular.

Artículo 2°: La Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria efectuará las habilitaciones de las partidas necesarias, correspondientes a la jurisdicción creada por el Artículo precedente.


Lic. MARÍA WORELIN
Ministerio de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normativación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

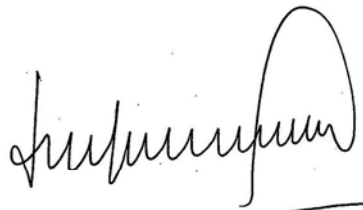
Artículo 3°: Instrúyase como Servicio Administrativo de la Secretaría de Economía Popular, al servicio administrativo financiero de la Secretaría General de Gobernación, ejerciendo sus funciones en el marco de la Ley N° 3108-A de Ministerios, en concordancia con la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, Artículos 9° al 11, referidas a los aspectos presupuestarios, patrimoniales y de rendiciones de cuentas, para el cumplimiento de los planes y programas, hasta tanto sea creado en dicha jurisdicción el respectivo servicio administrativo.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

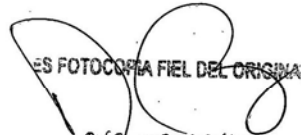
DECRETO N° 73



Lic. MAIX WOLFRIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., el Decreto N° 5052/19, las Resoluciones N° 5126/19 y N° 5389/19 del registro del Lotería Chaqueña y la actuación simple N° E12-2019-15489-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 5052/19 otorgó oportunamente el Retiro Voluntario Móvil para la agente María Esther Leyes, DNI N° 14.887.300, a partir del 1 de diciembre de 2019 y asimismo la eliminación del cargo CEIC-16-5-0.Cond. Interm. Cat VIII-profesional-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 27-Departamento Mesa Entradas y Salidas-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que las Resoluciones N° 5126/19 y N° 5389/19 de Lotería Chaqueña, dispusieron la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el Artículo 2° del citado instrumento legal, debiéndose confirmar el cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 16-Lotería Chaqueña;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Decreto N° 5052/19, en lo que respecta exclusivamente al Artículo 2°, deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 2°: Confírmase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo del CEIC-16-5-0.Cond. Interm. Cat VIII-profesional-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 27-Departamento Mesa Entradas y Salidas-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N°

74

Lic. **MAM WOELFLIN**
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. **JORGE MILTON CAPITANICH**
Gobernador
Provincia del Chaco

Prof. **Ramona Beatriz Rodríguez**
DIRECTORA
Dirección, Contratación y Mantenimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

75

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO :

La actuación simple N° E12-2019-15380-A;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la adscripción del agente Mario David Nadelman, DNI N° 31.569.055, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la Presidencia de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle al citado agente los servicios prestados en carácter de adscripto, por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que asimismo, resulta procedente autorizar a la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña a liquidar y abonar al agente Nadelman Horas Extraordinarias, las Bonificaciones por Fondo Estimulo y por Jornada Especial y Suplemento por Función;

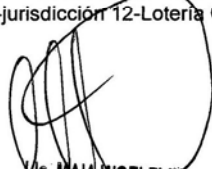
Que ha tomado la intervención que le compete la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripto por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, al agente Mario David Nadelman, DNI N° 31.569.055, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c)-CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-programa 11-Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 09-Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 76-Dirección Legislación y Relaciones Laborales-jurisdicción 2-ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación, por haber cumplido funciones en el cargo del CEIC N° 2-Denominación Conducción Superior-categoría IX-agrupamiento técnico administrativo-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.



Mg. MAIA WOELIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Restani Rodriguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, al agente Mario David Nadelman, DNI N° 31.569.055, quien revista en el cargo de la categoría 3–personal administrativo y técnico–apartado c)–CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5–programa 11–Fortalecimiento y Modernización del Estado-actividad específica 09–Administración de Recursos Humanos-CUOF N° 76–Dirección Legislación y Relaciones Laborales–jurisdicción 2–Secretaría General de Gobierno y Coordinación, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 2–Denominación Conducción Superior–categoría IX–agrupamiento técnico administrativo–jurisdicción 12–Lotería Chaqueña.

Artículo 3°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente todos los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Autorízase a las Direcciones de Recursos Humanos y de Administración de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Mario David Nadelman, DNI N° 31.569.055, Horas Extraordinarias, las Bonificaciones por Fondo Estimulo y por Jornada Especial y Suplemento por Función.


Artículo 6°: Impútase el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 5° del presente instrumento legal a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, según la naturaleza de la erogación.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N°

75


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILLON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, el Decreto N° 5048/19, las Resoluciones N° 5127/19 y N° 5388/19 del registro del Lotería Chaqueña y la actuación simple N° E12-2019-15488-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 5048/19, se otorgó el Retiro Voluntario Móvil para el agente Darío Fernando Zarza, DNI N° 17.976.139, a partir del 1 de diciembre de 2019 y asimismo la eliminación del cargo CEIC 16-2-0.Cond. Intern. Cat IX-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 6-0- Dirección de Juegos-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que las Resoluciones N° 5127/19 y N° 5388/19 de Lotería Chaqueña, dispusieron la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que resulta necesario consignar de manera correcta el Artículo 2° del citado instrumento legal, debiéndose confirmar el cargo en la estructura presupuestaria del Escalafón 16-Lotería Chaqueña;

Que ha tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos;

Que en virtud de lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que, a partir de su vigencia, el Decreto N° 5048/19, en lo que respecta exclusivamente al Artículo 2°, deberá entenderse de la siguiente manera: "Artículo 2°: Confírmase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo del CEIC 16-2-0-Cond. Sup. Cat IX-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 6-0-Dirección de Juegos-jurisdicción 12-Lotería Chaqueña, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-", por los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 76

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Rebeca María Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
«Secretaría Legal y Técnica»

Lic. *MANA WELFLIN*
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

77

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26360/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la señora Lucia Griselda Montenegro, CUIL N° 27-16244134-0, domiciliada en calle La Rioja N° 1435 – Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoma Folicular en uno de los Lóbulos, Microcarcinoma Papilar en Lóbulo Restante, Parénquima Tiroideo con Tiroiditis Linfocitaria, Ganglio Linfático con Lesión Sospechosa de Metástasis de Carcinoma Papilar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que el presente se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo la solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

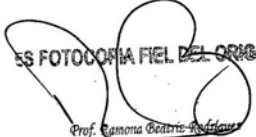
Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable a la señora Lucia Griselda Montenegro, CUIL N° 27-16244134-0, domiciliada en calle La Rioja N° 1435 – Villa Perrando, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos diez mil (\$10.000,00), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de Adenoma Folicular en uno de los Lóbulos, Microcarcinoma Papilar en Lóbulo Restante, Parénquima Tiroideo con Tiroiditis Linfocitaria, Ganglio Linfático con Lesión Sospechosa de Metástasis de Carcinoma Papilar, conforme lo avala documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndola de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
 Ministro de Producción, Industria
 y Empleo
 Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
 Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
 DIRECTORA
 Dirección, Contralor y Normatización
 Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 77


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

78

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25686-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60-Matricula LV-CIO de la Empresa Bombardier LearJet, correspondiente al mes de diciembre de 2019;

Que en el marco del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, la Empresa Bombardier Learjet Inc., remite en concepto de soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, Invoice N° SP00416252, por un monto de dólares estadounidenses cinco mil trescientos treinta y siete con cincuenta centavos (U\$s 5.337,50), cuya erogación se deberá apropiar al presente ejercicio 2020;

Que en el Artículo 4° del referido Decreto, se autoriza un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tengan vigencia los programas Smart Parts de la Empresa Bombardier (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO), por el cual, previo al pago, las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la Secretaría General de Gobernación;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de Secretaría General de Gobernación, a gestionar el trámite necesario, a efectos de realizar el pago correspondiente, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14, a la Empresa Bombardier LearJet Inc., la suma total de dólares estadounidenses cinco mil trescientos treinta y siete con cincuenta centavos (U\$s 5.337,50) según Invoice N° SP00416252, en concepto de remisión de los soportes técnicos Smart Parts Plus de la aeronave LearJet 60-Matricula LV-CIO, correspondiente al mes de diciembre de 2019 y de conformidad con los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: La presente medida se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y su similar N° 1002/14.



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto, cuya erogación se deberá apropiar al ejercicio 2020.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 78



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Remedios Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dedón, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

79

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-25688-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aeronáutica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, solicita se autorice el pago de los soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO de la Empresa Pratt & Whitney Canadá, correspondiente al mes de noviembre de 2019, con vencimiento en fecha 15 de diciembre de 2019;

Que en el marco del Decreto N° 240/14, la Empresa Pratt & Whitney Canadá, remite en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM, de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, Invoice N° ESP0533031119, por la suma de dólares estadounidenses diecisiete mil seiscientos sesenta y siete con diez centavos (U\$s 17.667.10), debiendo apropiarse dicha erogación al presente ejercicio año 2020;

Que en el Artículo 4° del Decreto N° 240/14, se autorizó un procedimiento de excepción de aplicación en tanto tenga vigencia el ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney (soportes técnicos de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO), por el cual se previó que el pago de las facturaciones deberán estar certificadas por la Dirección de Aeronáutica y el pago autorizado por la actual Secretaría General de Gobernación;

Que se encuentra en vigencia el Convenio celebrado por los programas Smarts Parts de la Empresa Bombardier y ESP de motores de la Empresa Pratt & Whitney;


Que la presente medida se encuadra en el Artículo 5° - Inciso d) del Decreto N° 2417/18;

Que han tomado intervención en el presente, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; y cuenta con la conformidad de la titular de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación, en el marco de lo establecido por el Decreto N° 240/14, a realizar la tramitación necesaria para el pago de la suma total de dólares estadounidenses diecisiete mil seiscientos sesenta y siete con diez centavos (U\$s 17.667.10), a la Empresa Pratt & Whitney Canadá, en concepto de soportes técnicos ESP PROGRAM de la aeronave LearJet 60 Matricula LV-CIO, según Invoice N° ESP0533031119, correspondiente al mes de noviembre de 2019, con vencimiento el día 15 de diciembre de 2019; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normetización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: El presente instrumento legal, se encuadra en los alcances del Artículo 4° del Decreto N° 240/14 y el Artículo 5° - Inciso d) del Decreto N° 2417/18.

Artículo 3°: Impútase el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 - Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto, debiendo apropiarse dicha erogación al presente ejercicio año 2020.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 79



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Decadn. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-619/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, propicia la baja de varias Pensiones Provinciales, en virtud de haber caducado el plazo de suspensión de pago por más de seis (6) meses consecutivos;

Que de acuerdo con el Artículo 5° -inciso c) de la Ley N° 360-H, corresponde la caducidad de las pensiones referidas;

Que en el presente trámite ha tomado intervención, la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia se hace necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Dénse de baja por haber caducado el plazo de suspensión de pago por más de seis (6) meses consecutivos, a las personas que se detallan en Planilla Anexa al presente Decreto, a partir del mes de enero del 2020, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 5° -inciso c) de la Ley N° 360-H y en virtud de los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 80


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Planilla Anexa al Decreto N° 80

Apellido y nombres	Documento N°	Localidad	Decreto de Alta
Bordón, Tomasa	C.I. N° 26.496	Resistencia	1206/87
Martínez, Omar Rafael	5.712.378	Resistencia	2294/83
Vazquez, Teresa de Jesús	92.235.165	Resistencia	1902/80
Zarza, Pedro Pablo	11.820.840	Resistencia	1398/69
La presente planilla consta de cuatro (4) bajas de pensiones, Por haber caducado el plazo de suspensión de pago por más de seis (6) meses consecutivos			


 Sr. Sebastián Lirio
 Ministro de Población, Industria
 y Turismo
 Provincia del Chaco


 Sr. FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Oficina de Atención al Ciudadano
 Provincia del Chaco

PROPIEDAD DEL CHACO
 PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 20 EN E 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-27857-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Asociación Italiana de Resistencia comunica la realización del "Foro de las Asociaciones Italianas del Mundo", a llevarse a cabo a partir del día 24 de enero de 2020, en la ciudad de Roma, Italia;

Que se propicia la declaración de Interés Provincial de dicho evento;

Que la mencionada institución es la única Asociación Italiana del Chaco, y una de las pocas de Argentina y de toda Latinoamérica, que forma parte del Consiglio Directivo desde el año 2015;

Que en el mencionado "Foro" se requerirá a todos sus integrantes, y en particular al Gobierno de Italia, la reactivación de las inversiones, proyectos de ayuda y financiamientos en nuestra provincia;

Que en virtud de la importancia del aludido acontecimiento, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial el "Foro de las Asociaciones Italianas del Mundo", a llevarse a cabo a partir del día 24 de enero de 2020, en la ciudad de Roma, Italia, del cual participará la Asociación Italiana de Resistencia; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 81

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Raimona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO82
RESISTENCIA, 20 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E5-2016-6465-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita el otorgamiento de la Bonificación por Riesgo de Salud, a partir de la fecha del presente instrumento legal, a favor del agente Ramón Horacio Alegre, DNI N° 16.203.274, quien se desempeña en la Dirección de Producción Animal de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la Dirección de Salud Ocupacional ha efectuado su análisis indicando la viabilidad del otorgamiento del beneficio dada la exposición a agentes infecto-contagiosos en las tareas que desarrolla el agente Alegre en la citada Dirección;

Que de acuerdo con los antecedentes aportados por el organismo interesado, el agente Alegre se halla en condiciones de obtener el beneficio mencionado, conforme con el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A;

Que la Bonificación por Riesgo de Salud, consiste en el importe que surja de aplicar el porcentaje del veinticinco (25%) de la base de cálculo Resto de Bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423-A, según el cargo de revista del agente beneficiario;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Otórgase a partir de la fecha del presente instrumento legal, la Bonificación por Riesgo de Salud prevista en el Artículo 2°-inciso d)-del Decreto N° 3273/77-t.v.-reglamentario del Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A, concordante con el Artículo 17-punto 4) de la Ley N° 196-A, al agente Ramón Horacio Alegre, DNI N° 16.203.274, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Desarrollo Pecuario-subprograma 02-Producción Caprina y Ovina-actividad específica 01-Capacitación y Transferencia de Tecnología-CUOF N° 156-Delegación General Dónovan-jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo.

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Proy. Ramón Horacio Alegre
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Reintestación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que la Bonificación otorgada por el presente instrumento legal, consistirá en el importe que surja de aplicar el porcentaje del veinticinco (25%) de la base de cálculo Resto de las Bonificaciones aprobada sobre la escala de remuneraciones fijada en la Ley N° 2423-A, conforme con el cargo de revista del agente beneficiario, abonándose en forma proporcional al tiempo trabajado y dejará de percibirse en forma automática al desaparecer las causas que motivaron su otorgamiento.

Artículo 3°: Autorízase a la Unidad de Recursos Humanos y a la Dirección de Administración, ambas del Ministerio de Producción, Industria y Empleo a liquidar y abonar, respectivamente, al agente Ramón Horacio Alegre, DNI N° 16.203.274, la Bonificación por Riesgo de Salud, conforme con la normativa vigente.

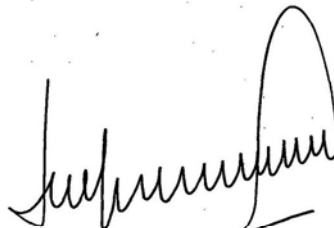
Artículo 4°: La presente medida se encuadra en los disposiciones del el Artículo 23-inciso 19) de la Ley N° 292-A.

Artículo 5°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 5-Ministerio de Producción, Industria y Empleo, de acuerdo a la naturaleza de la erogación.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 82


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión. Contralor y Hermetización
Subsecretaría Local y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

83

RESISTENCIA, 20 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E12-2019-15409-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la adscripción de la agente Patricia Liliana Soto, DNI N° 20.451.361, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la Presidencia de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle a la citada agente los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados en carácter de adscripta por el período comprendido a partir del 10 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Patricia Liliana Soto, DNI N° 20.451.361, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1057-00-profesional 11-grupo 11-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, por haber cumplido funciones en la Presidencia de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Patricia Liliana Soto, DNI N° 20.451.361, quien reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1057-00-profesional 11-grupo 11-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernación-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para cumplir funciones en la Presidencia de la jurisdicción 12-Lotería Chaqueña.

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ocdón. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 83


Dra. PAOLA A. W. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 106/19, se designó en el cargo de Vocal de la empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, al señor Saúl Adolfo Medero, DNI N° 20.963.015, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que se torna indispensable establecer que el citado funcionario cumplirá las funciones inherentes al referido cargo, con carácter de ad honorem, desde la fecha de su designación;

Que por lo expuesto corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Establécese que el señor Saúl Adolfo Medero, DNI N° 20.963.015, oportunamente designado por Decreto N° 106/19, en el cargo de Vocal de la empresa Servicios Energéticos del Chaco, Empresa del Estado Provincial-SECHEEP-, cumplirá las funciones inherentes a dicho cargo, con carácter de ad honorem, a partir del 10 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 84

[Handwritten signature]
Ing. Civil Juan Carlos Carreras
Instituto de Infraestructura,
Obras y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

[Handwritten signature]
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]
Prof. Ana Noemí Suárez
A/C Dicción. de Control y Normatización
Sub. Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

86 1
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2018-24292-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la adscripción de la agente Andrea Silvina Diez, DNI N° 30.614.592, perteneciente a la jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, para cumplir funciones en la Subsecretaría de Planificación Comunicacional de la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación;

Que previo a la medida solicitada, resulta necesario reconocerle a la citada agente los servicios prestados en carácter de adscripta, por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019,

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v., y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes como de la agente en cuestión;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Reconócese los servicios prestados, en carácter de adscripta por el período comprendido a partir del 01 de enero de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019, a la agente Andrea Silvina Diez, DNI N° 30.614.592, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Comunicación y Contenidos-CUOF N° 62-Marketing Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, por haber cumplido funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 09-Información y Comunicación Social-CUOF N° 154-Subsecretaría de Planificación Comunicacional-jurisdicción 2-ex-Secretaría General de Gobierno y Coordinación.

Artículo 2°: Adscribase, a partir del 01 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Andrea Silvina Diez, DNI N° 30.614.592, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)- CEIC 1018-00-profesional 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 03-Comunicación y Contenidos-CUOF N° 62-Marketing Cultural-jurisdicción 34-Instituto de Cultura del Chaco, para cumplir funciones en la actividad central 1-Actividad Central-actividad específica 09-Información y Comunicación Social- CUOF N° 154-Subsecretaría de Planificación Comunicacional-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación.


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rocana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 3°: Establécese que la agente adscripta mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín oficial y archívese.

DECRETO N° 86


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-21517/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Oscar Alfredo González, DNI N° 13.298.538, domiciliado en la localidad de Fontana, solicita el beneficio de Pensión por Invalidez;

Que el citado solicitante reúne los requisitos previstos en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, por lo que es procedente la presente medida;

Que el Gobierno de la Provincia, considera primordial proteger a toda persona desamparada, asegurándole su bienestar por medio de una asistencia directa;

Que en el presente trámite ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Otórgase a partir del 1 de enero de 2020, el beneficio de Pensión Provincial por Invalidez, previsto en los Artículos 2° y 9° de la Ley N° 360-H –Régimen General de Pensiones, al señor Oscar Alfredo González, DNI N° 13.298.538, domiciliado en la localidad de Fontana.

Artículo 2°: Establécese que el monto a percibir por el señor Oscar Alfredo González, DNI N° 13.298.538, será el establecido por Decreto N° 2914/18, sujeto a las actualizaciones que pudieran disponerse, en virtud de la facultad conferida al Poder Ejecutivo mediante el Artículo 2° de la Ley N° 563-A.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2 – Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 87


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Guadalupe Suárez Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Control y Asesoramiento
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

88

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E20-2020-403-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial-ATP- propicia la modificación del Decreto N° 4538/19 y su modificatorio N° 5062/19, en lo que refiere a la asignación del cargo y ubicación escalafonaria en la jurisdicción de destino, ello a fin de establecer parámetros objetivos en relación al personal de planta de la jurisdicción, evitando la afectación de la carrera administrativa y preservando los derechos del agente;

Que por Decreto N° 4538/19 y su modificatorio N° 5062/19, se propició la transferencia del agente Raúl Marcelo Niveiro, DNI N° 29.092.765, a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, asignándosele también las Bonificaciones por Título Secundario y por Dedicación;

Que el agente involucrado, solicita la modificación de los referidos Decretos a efectos de que la transferencia dispuesta a la ATP se adecúe y armonice con las normativas especiales vigentes y con el funcionamiento orgánico de la institución;

Que asimismo, de los antecedentes y considerandos expuestos, surge necesario otorgar la Asignación Especial por Incompatibilidad Total, que percibe el personal de la Administración Tributaria Provincial;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, señalando que la medida propuesta no implicaría mayor erogación para el Estado;

Que en tal virtud, se dicta el presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Modificase el Decreto N° 4538/19 y su modificatorio N° 5062/19, en lo que se refiere específicamente al cargo asignado en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, para el agente Raúl Marcelo Niveiro, DNI N° 29.092.765, el cual deberá entenderse como cargo vacante de la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Administración General, Categoría 3, Personal administrativo y técnico- apartado d) CEIC N° 1056- administrativo 11-grupo 11, a partir del 1 de enero 2020.

LIC. MAIA WOELKLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Otórgase al agente Raúl Marcelo Niveiro, DNI N° 29.092.765, la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre el sueldo básico, el complemento básico y el suplemento remunerativo conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F, a partir del 1 de enero 2020.

Artículo 3°: Establécese que en el marco del Decreto N° 4538/19 y de la modificatoria realizada por el presente instrumento legal, la Administración Tributaria Provincial, procederá, a partir del 1 de enero de 2020, a liquidar y abonar los haberes correspondientes al cargo asignado al agente involucrado en el presente, como así también la Asignación por Incompatibilidad y las Bonificaciones por Dedicación y Título otorgadas por Decreto N° 4538/19.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento Personal y a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a efectuar las adecuaciones que les corresponda, según sus competencias en virtud de la medida dispuesta en el presente instrumento legal

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 88


Lic. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Luzmila Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Contralor y Herramientación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E20-2020-640-A y;

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Tributaria Provincial-ATP-, informa que las transferencias de las agentes Luciana Paola Gigli Silva, DNI N° 37.469.524 y Gabriela Silvana Yoloff DNI 30.532.761, dispuestas oportunamente por Decretos N° 4903/19 y N° 4961/19, respectivamente, se hicieron efectivas a partir del 1 de enero de 2020;

Que en tal virtud, resulta imprescindible, establecer como fecha válida para las aludidas transferencias el 1 de enero de 2020;

Que ha tomado la intervención que le compete, la Dirección General de Recursos Humanos, señalando que la medida propuesta no implicaría mayor erogación para el Estado;

Que en consecuencia, corresponde el dictado del presente Decreto;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA**

Artículo 1°: Establécese que las transferencias de las agentes Luciana Paola Gigli Silva, DNI N° 37.469.524 y Gabriela Silvana Yoloff DNI 30.532.761 así como también las otras medidas dispuestas oportunamente por Decretos N° 4903/19 y N° 4961/19, respectivamente, se hicieron efectivas a partir del 1 de enero de 2020, en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la Dirección General de Recursos Humanos, al Departamento Personal y a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a efectuar las adecuaciones que les corresponda, según sus competencias en virtud de la medida dispuesta por el presente instrumento legal.

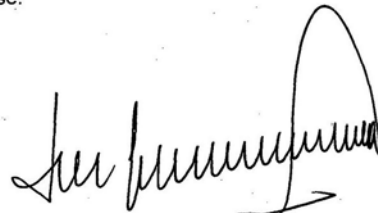
Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

89



LIC. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dccdn. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

90

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E20-2020-400-A, y su agregado N° E20-2020-402-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, el Administrador de la Administración Tributaria Provincial -ATP- propicia la modificación del Decreto N° 4443/19 y su modificatoria Decreto N° 5061/19, en lo que refiere a la asignación del cargo en la jurisdicción de destino de los agentes Alejandro Sebastián Simón Seif, DNI N° 28.625.194, y Lorena Elizabeth Bareiro, DNI N° 26.540.428, a fin de establecer parámetros objetivos en relación al personal de planta de la jurisdicción, evitando la afectación de la carrera administrativa y preservando los derechos de los agentes;

Que por Decreto N° 4443/19, se propició la transferencia de varios agentes a la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial-ATP-, asignándose a dichos agentes Bonificaciones por Título y Dedicación y la Asignación Especial por Incompatibilidad Total; generándose además la modificación parcial de la estructura de cargos de varias jurisdicciones para hacer factible la ejecución del mencionado instrumento;

Que los agentes Alejandro Sebastián Simón Seif, DNI N° 28.625.194, y Lorena Elizabeth Bareiro, DNI N° 26.540.428, solicitan la modificación del nombrado Decreto a efectos de que las transferencias dispuestas a la ATP se adecúen y armonicen con las normativas vigentes y con el funcionamiento orgánico de dicha institución;

Que asimismo, se torna necesario dejar sin efecto la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ruth Sabrina Tourn, DNI 28.047.106, otorgada oportunamente por el Artículo 8° del Decreto N° 4443/19; atento a los fundamentos expuestos por la Administración Tributaria Provincial referidos a la imposibilidad de cumplimiento de la citada medida por no existir el cargo que pretendió subrogarse, como tampoco en las estructuras escalafonaria y funcional, y por haberse incurrido en un error al asignar a la agente cargo de nivel de Director de la categoría 3-personal administrativo y técnico- apartado c), atento a que los cargos con nivel de Director corresponden al apartado a); todo lo cual fue notificado fehacientemente por Carta Documento de fecha 10/01/2020, que obra adjunta en actuación de referencia;

Que ha tomado intervención, la Dirección General de Recursos Humanos, señalando que la medida propuesta no implicaría mayor erogación para el Estado;

Que por todo lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


L.C. M. AWOELFLIN
Ministro de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícanse las Planillas Anexas I y II del Decreto N° 4443/19 y su modificatorio N° 5061/19, en lo que se refiere específicamente a los cargos creados en la jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, para los agentes Alejandro Sebastián Simón Seif, DNI N° 28.625.194 y Lorena Elizabeth Bareiro, DNI N° 26.540.428, de acuerdo con lo detallado en Planilla Anexa al presente instrumento legal, a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2°: Déjense sin efecto, a partir de su respectiva vigencia, los Artículos 8°, 9° y 10 del Decreto N° 4443/19 y toda otra disposición que haga referencia a la designación en carácter provisorio y subrogante de la agente Ruth Sabrina Tourn, DNI 28.047.106.

Artículo 3°: Establécese que en el marco de los Decretos N° 4443/19 y N° 5061/19, y de la modificatoria establecida por el presente instrumento legal, la Administración Tributaria Provincial, procederá a partir del 1 de enero de 2020, a liquidar y abonar los haberes correspondientes a los cargos de revista de los agentes involucrados en el presente, como así también la Asignación Especial por Incompatibilidad Total y las Bonificaciones por Dedicación y Título otorgadas por el Decreto N° 4443/19.

Artículo 4°: Instrúyase a la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria, a la Dirección General de Recursos Humanos y al Departamento Personal y a la Dirección de Administración de la Administración Tributaria Provincial, a efectuar las adecuaciones que les corresponda, según sus competencias en virtud de lo dispuesto por el presente instrumento legal.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 90


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E29-2020-3437-A, el Decreto N° 972/19; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se designó, a partir del 22 de febrero de 2019, como miembro titular para integrar el Consejo de Educación de la Provincia- por la parte oficial- a la Sra. Claudia Fernández, DNI N° 20.092.849;

Que dicha docente presentó la renuncia a su designación desde el 12 de diciembre de 2019;

Que a tal efecto es procedente el dictado del presente instrumento legal, el que cuenta con el aval de la Sra. Ministra de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;


Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 12 de diciembre de 2019, la designación de la Sra. Claudia Fernández, DNI N° 20.092.849, como miembro titular para integrar el Consejo de Educación de la Provincia- por la parte oficial- formalizada por Decreto N° 972/19, en un todo de acuerdo con el fundamento expuesto en el Considerando del presente.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 91


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco.


C.P. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Renana Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Local y Recrea.



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

92
RESISTENCIA, 21ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-26233-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la prórroga de adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2273/19, de la agente Graciela Liliana Montaña, DNI N° 17.016.482, perteneciente a la jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, a la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1621-Dirección General de Gestión Educativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones efectivas en el Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes y Ambliopes-CENOVI-;

Que la citada agente revista en el cargo de Asesor Técnico Abogado coeficiente porcentual 75%- jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia;

Que la presente medida cuenta con la conformidad de las máximas autoridades intervinientes;

Que la adscripción propuesta, se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción, oportunamente dispuesta por Decreto N° 2273/19, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, a la agente Graciela Liliana Montaña, DNI N° 17.016.482, quien revista en el cargo Asesor Técnico Abogado-coeficiente porcentual 75%-jurisdicción 26-Tesorería General de la Provincia, a la actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 06-Gestión Educativa-CUOF N° 1621-Dirección General de Gestión Educativa-jurisdicción 29-Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, para continuar cumpliendo funciones efectivas en el Centro Social, Recreativo y Cultural para no Videntes y Ambliopes-CENOVI-.

Artículo 2°: Establécese que la agente adscripta por el presente Instrumento legal, mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.


Ll.B. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Opción, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 92


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidón, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 24-A y el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 01/19, se designó a la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, en el cargo de Ministra de Seguridad y Justicia;

Que asimismo, a través de Decreto N° 04/19, se designó al Dr. Juan Manuel Chapo, como Ministro de Gobierno y Trabajo;

Que en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 24-A, y el Artículo 166 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), se torna necesaria la designación de la actual Ministra de Seguridad y Justicia ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, como miembro titular y la designación del miembro suplente;

Que en tal virtud, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designase a la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, como miembro titular en calidad de representante del Poder Ejecutivo, ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 2°: Designase al Dr. Juan Manuel Chapo, DNI N° 28.122.722, como miembro suplente, en carácter de representante del Poder Ejecutivo ante el Consejo de la Magistratura y Jurado de Enjuiciamiento, en su carácter de Ministro de Gobierno y Trabajo.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 93



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Virginia Beatriz Rodríguez
DIRECCION
Sección. Contratos y Normalización
Instituto de Normalización y Tipografía

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

94
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., la Resolución N° 70/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-28910-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Demetria Melitona Fretes, DNI N° 12.850.978, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 6-personal obrero-Maestranza-CEIC 1030-0-Obrero-Maestranza 5-grupo 5-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 6-Unidad Regional 6-actividad específica 4-Internación-CUOF N° 129 0-Hospital Rural de Presidencia Roca-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 70/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Demetria Melitona Fretes, DNI N° 12.850.978, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de catorce (14) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y uno (61) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 9 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Emma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Demetria Melitona Fretes, DNI N° 12.850.978, quien revista en el cargo de la categoría 6-personal obrero-Maestranza-CEIC 1030-0-Obrero-Maestranza 5-grupo 5-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 6-Unidad Regional 6-actividad específica 4-Internación-CUOF N° 129 0-Hospital Rural de Presidencia Roca-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 13 de enero de 2020.

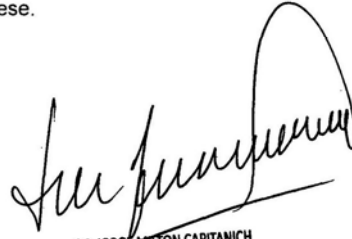
Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 6-personal obrero-Maestranza-CEIC 1030-0-Obrero-Maestranza 5-grupo 5-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 6-Unidad Regional 6-actividad específica 4-Internación-CUOF N° 129 0-Hospital Rural de Presidencia Roca-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 94



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO95
RESISTENCIA, 21 ENE 2020**VISTO:**

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 68/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-22613-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple la agente Graciela Alicia de Iriarte, DNI N° 14.237.642, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 3-Hospital 4 de Junio-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 241-0-Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 68/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Graciela Alicia de Iriarte, DNI N° 14.237.642, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintinueve (29) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 26 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Simona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Modernización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Graciela Alicia de Iriarte, DNI N° 14.237.642, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 3-Hospital 4 de Junio-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 241-0-Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 10 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 3-Hospital 4 de Junio-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 241-0-Hospital "4 de Junio-Dr. Carrillo"-Presidencia Roque Sáenz Peña-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 95

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

C. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Alejandra Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decid. Contrator y Normativa de
Gub. y Justicia Local y Nacional



"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

96
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., la Resolución N° 79/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-27891-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Marta Margarita Babin, DNI N° 16.614.333, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 67-0-Hospital "Eva Perón"-Barranqueras-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 79/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Marta Margarita Babin, DNI N° 16.614.333, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 7 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Patricia Soler
DIRECTORA
Dirección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



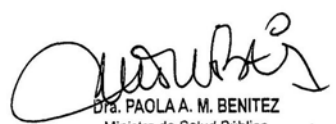
PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dese de baja a la agente Marta Margarita Babin, DNI N° 16.614.333, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 67-0-Hospital "Eva Perón"-Barranqueras-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 67-0-Hospital "Eva Perón"-Barranqueras-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dese al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 96


Dra. PAOLAA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Castro
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

97

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

DEL CHACO
J E C U T I V O

/ISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 75/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-31471-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Temis Natividad Benítez, DNI N° 16.567.986, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-0-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 75/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Temis Natividad Benítez, DNI N° 16.567.986, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 32 (treinta y dos) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y cinco (55) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

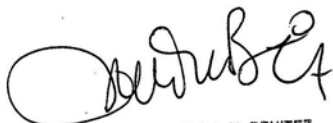
Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 25 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;




Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Temis Natividad Benitez, DNI N° 16.567.986, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-0-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-0-administrativo 5-grupo 5-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-Hospital Perrando-actividad específica 3-Internación-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H.t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 97



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Suarez Rodriguez
DIRECTORA
Unión, Control y Verificación
de Copias, Libros y Títulos



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

98
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 77/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-25917-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Sandra María Sibilla, DNI N° 20.451.262, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 110-0-Centro de Salud "Dra. A. M. De Justo"-Villa Libertad-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 77/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Sandra María Sibilla, DNI N° 20.451.262, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 30 (treinta) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta (50) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del setenta y cinco por ciento (75%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 23 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Pastor Rodriguez
DIRECTORA
Deción, Control y Normatividad
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Sandra María Sibilla, DNI N° 20.451.262, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 110-0-Centro de Salud "Dra. A. M. De Justo"-Villa Libertad-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 15 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1044-0-profesional 10-grupo 10-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 110-0-Centro de Salud "Dra. A. M. De Justo"-Villa Libertad-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 98


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública.
Provincia del Chaco

CP. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Galante Rodriguez
DIRECTORA
Sección: Contratación y Harmonización
Subsecretaría Legal y Registral

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

99
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 78/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-28254-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Nilda Gladys Cussigh, DNI N° 14.646.001, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1016-0-profesional 7-grupo 7-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 274-0-Centro de Salud Villa Tte. Saavedra-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 78/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Nilda Gladys Cussigh, DNI N° 14.646.001, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de quince (15) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y ocho (58) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber de Retiro;

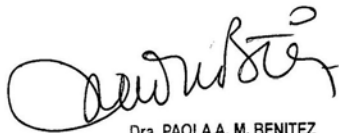
Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 8 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Nilda Gladys Cussigh, DNI N° 14.646.001, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1016-0-profesional 7-grupo 7-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 274-0-Centro de Salud Villa Tte. Saavedra-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico–apartado c)-CEIC 1016-0-profesional 7-grupo 7-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 274-0-Centro de Salud Villa Tte. Saavedra-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 99



Dra. PAOLAA. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C. JORGE MILTON CAPTANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Opción, Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

100
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v., la Resolución N° 73/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-24712-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, la agente Marta Beatris Salvadeo, DNI N° 22.427.968, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042 0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 160-0-Centro de Salud el Tala "Juan de Garay"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 73/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicha agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Marta Beatris Salvadeo, DNI N° 22.427.968, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de trece (13) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y ocho (48) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del cincuenta y cinco por ciento (55%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 5 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad de la agente interesada;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Remona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Nación, Contratos y Insumos
Gubernamentales Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja a la agente Marta Beatris Salvadeo, DNI N° 22.427.968, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042 0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 160-0-Centro de Salud el Tala "Juan de Garay"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 1 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042 0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicio de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 160-0-Centro de Salud el Tala "Juan de Garay"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 100

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Sr. JORGE MILTON CAPITÁN
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Emma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Controlador y Administrador
Subsecretaría Local y Tránsito



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

101
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v., la Resolución N° 76/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-21094-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Eduardo Elvio Vargas, DNI N° 26.696.253, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 167-0-Centro de Salud Villa Los Lirios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 76/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Eduardo Elvio Vargas, DNI N° 26.696.253, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 15 (quince) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y uno (41) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v., arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 13 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Control y Nomenclatura
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Eduardo Elvio Vargas, DNI N° 26.696.253, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 167-0-Centro de Salud Villa Los Lirios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-0-administrativo 6-grupo 6-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 167-0-Centro de Salud Villa Los Lirios-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° 101


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oceán, Contratos y Materiales
Subgobierno Local y Escolar

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

102
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v.-, la Resolución N° 71/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-28606-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Víctor Omar Acosta, DNI N° 18.587.044, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-0-administrativo 7-grupo 7-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 275-0-Centro de Salud Villa Odorico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 71/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Víctor Omar Acosta, DNI N° 18.587.044, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 30 (treinta) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y uno (51) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 10 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Victor Omar Acosta, DNI N° 18.587.044, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-0-administrativo 7-grupo 7-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 275-0-Centro de Salud Villa Odorico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1023-0-administrativo 7-grupo 7-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 1-Administración-CUOF N° 275-0-Centro de Salud Villa Odorico-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.


DECRETO N° **102**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA PIEL DEL ORIGINAL
Prof. Roxana Castro Arizaga
DIRECTORA
Orden, Control y Normas de
Ejecución de los Servicios de Salud y T. S. S. S.

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

103

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., la Resolución N° 74/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-27064-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Olivio Ariel Velozo Galeano, DNI N° 24.890.389, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 314 0-Centro de Salud Villa Cristo Rey-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 74/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que la agente Olivio Ariel Velozo Galeano, DNI N° 24.890.389, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual cotejado con su edad cuarenta y cuatro (44) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del cincuenta por ciento (50%) del haber de Retiro;

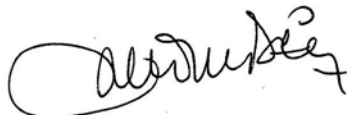
Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 2 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
División, Control y Normalización
Subsecretaría de Legal y Normas



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Olivio Ariel Velozo Galeano, DNI N° 24.890.389, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 314 0-Centro de Salud Villa Cristo Rey-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1042-0-profesional 8-grupo 8-programa 12-Servicios de Salud Primer Nivel-subprograma 8-Unidad Regional 8-actividad específica 2-Atención Ambulatoria-CUOF N° 314 0-Centro de Salud Villa Cristo Rey-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **103**


Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Camelia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

104
RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v.-, la Resolución N° 67/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-20904-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Luis Alfredo Juan Miño, DNI N° 18.324.816, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-0-profesional 9-grupo 9-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 18-Coordinación General de Programas-CUOF N° 332-0-Departamento Enfermedades Crónicas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 67/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Luis Alfredo Juan Miño, DNI N° 18.324.816, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 32 (treinta y dos) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y dos (52) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 8 de agosto de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodriguez
DIRECTORA
Dirección de Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Luis Alfredo Juan Miño, DNI N° 18.324.816, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-0-profesional 9-grupo 9-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 18-Coordinación General de Programas-CUOF N° 332-0-Departamento Enfermedades Crónicas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1043-0-profesional 9-grupo 9-actividad central 3-actividad común a los programas 11 y 12-actividad específica 18-Coordinación General de Programas-CUOF N° 332-0-Departamento Enfermedades Crónicas-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 104


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


DR. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

105

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H-t.v., la Resolución N° 72/19 del registro del Ministerio de Salud Pública y la actuación simple N° E6-2019-24864-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Carlos Egisto Muller, DNI N° 13.033.389, dependiente del Ministerio de Salud Pública, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-hospital Perrando-actividad específica 4-Estudios y Laboratorios-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil-Ley N° 2871-H-t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 72/19 del Ministerio de Salud Pública dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Carlos Egisto Muller, DNI N° 13.033.389, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de 27 (veintisiete) años, lo cual cotejado con su edad sesenta (60) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v., arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 13 de septiembre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H-t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

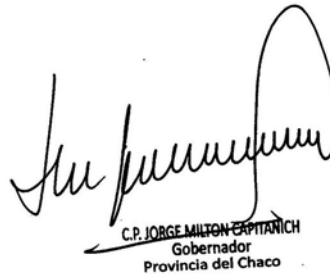
Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Carlos Egisto Muller, DNI N° 13.033.389, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-hospital Perrando-actividad específica 4-Estudios y Laboratorios-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, a partir del 01 de enero de 2020.

Artículo 2°: Confírmase en la estructura presupuestaria del Escalafón General, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-0-profesional 6-grupo 6-programa 11-Atención Hospitalaria-subprograma 1-hospital Perrando-actividad específica 4-Estudios y Laboratorios-CUOF N° 106-0-Hospital "Dr. Julio C. Perrando"-jurisdicción 6-Ministerio de Salud Pública, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 105


Dra. PAULA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Occión. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 21 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E24- 2019-6925- A; y

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma se propicia la prórroga de adscripción establecida por Decreto N° 4740/19, del agente Marcelo Alejandro Gamarra, DNI N° 28.888.139, perteneciente a la jurisdicción 24- Administración Provincial del Agua-APA-, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1- Poder Legislativo-Cámara de Diputados, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que la prórroga de la adscripción solicitada, se funda en la real necesidad de contar con los servicios de dicho personal en la Legislatura Provincial, para desarrollar las tareas que demandan las responsabilidades administrativas del Bloque Concertación FORJA y fue autorizada por Resolución N° 0006/20 dictada por el Directorio del APA;

Que la medida formulada se encuadra en las disposiciones del Decretos N° 251/13-t.v.- y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por lo expuesto, corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 4740/19, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente Marcelo Alejandro Gamarra, DNI N° 28.888.139, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC N° 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 02-Administración y Recursos Humanos-CUOF N° 5-Departamento Gestión de Bienes-jurisdicción 24-Administración Provincial del Agua, para cumplir funciones en el Bloque Concertación FORJA-Cámara de Diputados-jurisdicción 1-Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos remunerativos inherentes al cargo del cual es titular, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: Encuádrase la medida dispuesta por el presente instrumento legal en las disposiciones del Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 106



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

107

RESISTENCIA, 22 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1046-A, los Decretos Nros. 1525/17 y 55/20; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 1525/17, se creó la Plataforma de Servicios "Tu Gobierno Digital", constituyéndose en el medio digital a través del cual el sector público se relaciona con toda persona física actuando por sí misma o en representación de una persona física o jurídica;

Que por Decreto N° 55/20, se implementó en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial, el sistema de información "Empleado Digital", accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital - TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), y que contiene los módulos de Recibo de Sueldo Digital y Comunicaciones Electrónicas y otros que surgirán con el objeto de completar los servicios digitales destinados a los empleados públicos provinciales;

Que debido a las novedades continuas que surgen relacionadas a los empleados públicos, resulta necesaria una herramienta digital, ágil y práctica a los fines de contar con información actualizada para el análisis y toma de decisiones;

Que con el fin de reflejar la información de datos personales y laborales de los empleados, es necesaria la implementación del módulo "Mis Datos" dentro del sistema de información "Empleado Digital";

Que los empleados que revistan como personal de planta permanente y transitoria, pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, deberán actualizar los datos requeridos a través del módulo "Mis Datos", en carácter obligatorio y de declaración jurada en cumplimiento con las obligaciones que los rige como agentes públicos según la normativa vigente;

Que ha tomado intervención, la Subsecretaría de Modernización del Estado, y cuenta con el aval de la titular de la Secretaría General de Gobierno;

Que en consecuencia, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Impleméntase el módulo "Mis Datos" dentro del sistema de información "Empleado Digital", accesible desde la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital- TGD (www.gobiernodigital.chaco.gob.ar), que contendrá la información de datos personales y laborales de los empleados.

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Gemma Bettez Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 2°: Establécese que el módulo "Mis Datos" se implementará para los empleados que revistan como personal activo de planta permanente y transitoria, pertenecientes a la Administración Central, Organismos Descentralizados y/o Autárquicos en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco.

Artículo 3°: Establécese que será obligatoria y con carácter de declaración jurada la actualización de los datos personales y laborales contenidos en el módulo "Mis Datos" en cumplimiento con las obligaciones que los rige como agentes públicos según la normativa vigente.

Artículo 4°: Dispóngase que todo el personal comprendido en el Artículo 2° del presente, deberá ingresar con su usuario a la plataforma de servicios Tu Gobierno Digital, y autogestionarse la actualización de sus datos personales y laborales, a partir del 17 de febrero y hasta el 17 de marzo del corriente, inclusive.

Artículo 5°: Establécese que la Secretaría General de Gobernación, o quien en su futuro la reemplace, a través de las áreas que correspondan según sus competencias designadas será la Autoridad de Aplicación del módulo "Mis Datos" del sistema de información "Empleado Digital".

Artículo 6°: Facultase a la Secretaria General de Gobernación, o quien ésta disponga, a dictar normas complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, que resulten necesarias, para la aplicación de lo dispuesto en el presente.

Artículo 7°: Invítase a los Poderes Legislativo y Judicial; Organismos Constitucionales de la Provincia y Empresas del Estado Provincial, a adherirse a las medidas dispuestas en el presente.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

107

DECRETO N°

Dr. **JUAN MANUEL CHAPO**
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dección. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

108

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E53-2020-70/A; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley N° 544-P de Fondo de Participación Municipal, determina que "...el Poder Ejecutivo queda facultado para instrumentar los mecanismos de anticipos a cuenta de la participación que en definitiva corresponda a cada municipio, de manera especial o diferenciada, en función de criterios que tiendan a facilitar la fluidez financiera de los mismos";

Que conforme lo expresado por el Secretario de Municipios de la Provincia del Chaco, Sr Rodrigo Hernán Ocampo, dada la situación crítica en la que se encuentran los municipios mencionados en la Planilla Anexa, se requiere hacer frente a las múltiples demandas y urgencias respecto al desfasaje financiero que atraviesan los mismos, viéndose impedidos en forma transitoria, de atender financieramente los compromisos más urgentes derivados de la ejecución de su presupuesto de gastos y amortización de deudas;

Que los mismos se ajustarán a lo normado por la Ley N° 854-F - Orgánica de Municipios, disposiciones constitucionales y legales vigentes al respecto;

Que el Decreto 634/16 establece dos (2) regímenes diferenciados de anticipos de coparticipación a municipios;

Que es necesario establecer la forma de devolución de los fondos anticipados de acuerdo a los Artículos 1° y 2° del aludido instrumento legal, estableciéndose que la misma se realizará en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, correspondiéndose cada cuota con la liquidación de cuota del fondo de participación municipal practicada a partir del mes de febrero de 2020;

Que debe preverse que, en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará de la cuota inmediata siguiente a liquidarse;

Que en virtud de lo expuesto, y teniendo en cuenta el requerimiento formulado por la Secretaría de Municipios a cuenta de los distintos Municipios, corresponde otorgar dicho anticipo con el objeto de cubrir dificultades financieras transitorias;

Que según establece el segundo párrafo del Artículo 2° del Decreto 634/16, cuando razones fundadas así lo determinen, el Poder Ejecutivo Provincial, podrá ampliar el plazo de devolución de los anticipos, sin que se exceda del ejercicio financiero en el que se otorguen. En estos casos los anticipos devengarán intereses sobre saldos, desde la fecha de su desembolso hasta la de su efectiva devolución, de acuerdo con la tasa y la modalidad que allí se establece;

Que han tomado intervención en el presente trámite, la Contaduría General de la Provincia; la Dirección General de Finanzas y Programación



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Gemma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Presupuestaria; la Subsecretaría de Hacienda y el titular de la Secretaría de Municipios;

Que por lo expuesto, corresponde dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase anticipo de fondo de participación municipal por el régimen ut supra aludido; a los Municipios detallados en Planilla Anexa al presente, por la suma de pesos ochenta y tres millones quinientos mil (\$ 83.500.000,00) por desequilibrio financiero ante la falta de recursos genuinos, el que será descontado en tres (3) cuotas iguales y consecutivas, correspondiéndose cada cuota con la liquidación de cuota del fondo de participación municipal practicada a partir del mes de febrero de 2020.

Artículo 2°: Dispongáse que en caso de resultar que el monto a descontar sea superior al monto de la cuota del fondo de participación, el saldo se descontará de la cuota inmediata siguiente a liquidarse.

Artículo 3°: Impútese el gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción 53 – Secretaría de Municipios, de acuerdo con la naturaleza de la erogación.

Artículo 4°: Encuádrese el presente Decreto en lo establecido en el Artículo 10 de la Ley N° 544-P, Ley N° 854-F, Orgánica de Municipios, y en los Artículos 1° y 2° del Decreto 634/16.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **108**

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidón, Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 23 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1474-A; y

CONSIDERANDO:

Que el Dr. Darío Augusto Bacileff Ivanoff, DNI N° 28.603.202, presenta su renuncia al cargo de Fiscal de Estado, en el que fuera designado a través del Decreto N° 15/19;

Que corresponde su aceptación, dándole las gracias por los importantes servicios prestados al Estado Provincial;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Acéptase, a partir del 20 de enero del 2020, la renuncia presentada por el Dr. Darío Augusto Bacileff Ivanoff, DNI N° 28.603.202, al cargo de Fiscal de Estado de la Provincia, expresándole el reconocimiento por la valiosa labor prestada en el desempeño de sus funciones.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

109

DECRETO N° _____

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Patricia Rodríguez
DIRECTORA
Unidad, Control y Normalización
Secretaría Legal y Técnica



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

RESISTENCIA, 27 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2019-3057-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo el señor Martin Antonio Cayón, DNI N° 24.645.129, en su carácter de apoderado de la Empresa Silvateam Energías Renovables SA, CUIT N° 30-71586877-2, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I - de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, por la instalación de una planta industrial destinada a la generación de energía eléctrica a través del aprovechamiento del vapor generado en la central térmica de biomasa, ubicada en la planta industrial de la localidad de la Escondida, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por el solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales del aludido instrumento legal, y fue aprobado por Resolución N° 377/19, del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Que la citada legislación, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, ejercida por el Ministerio de Producción, Industria y Empleo, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Martin Antonio Cayón, DNI N° 24.645.129, y el señor Víctor Eugenio Morenate, DNI N° 13.875.939, en su carácter de apoderados de la Empresa Silvateam Energías Renovables SA, CUIT N° 30-71586877-2, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **110**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPRANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Región. Control y Normatización
Subsecretaría Fiscal y Tributaria



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

RESISTENCIA, 27 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2017-2507-E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la empresa Thinking Green SA, CUIT 30-71424740-5, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I - de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una empresa que presta servicios de "Call Center" a empresas de primera línea, a instalarse en un predio arrendado por la empresa, en calle Mitre N° 1754, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales del aludido instrumento legal, y fue aprobado por Resolución N° 371/19 del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Que la citada legislación, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;

Por ello;

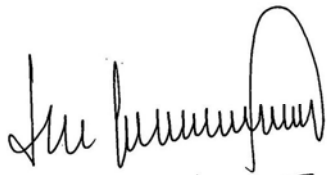
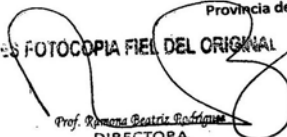
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Lautaro Aliaga, DNI N° 31.844.833, como apoderado de la empresa Thinking Green SA, CUIT 30-71424740-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 111


Sr. SEBASTIÁN LIFTÓN
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección. Controlar y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO112
RESISTENCIA; 27 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E11-2019-1585-A; y,

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita prórroga de los beneficios otorgados a favor de la empresa "Kalbo SRL";

Que por la Ley N° 1669-F, se estableció un Régimen de Promoción para los Call Center, Contact Center y Alojamiento Web;

Que el mencionado Régimen de Promoción, ha sido oportunamente reglamentado por el Decreto N° 3235/18;

Que a raíz de la actividad desplegada por las empresas beneficiadas, se han generado numerosos puestos de trabajo, en su mayoría empleo joven y primer empleo, incentivando asimismo la radicación de empresas fuera del Departamento San Fernando;

Que mediante Resolución N° 1481/11 del Ex Ministerio de Economía, Industria y Empleo, se otorgó a la firma "Kalbo SRL", a partir del mes de setiembre del 2010, los beneficios de la Ley N° 1669-F de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamiento Web;

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1669-F, el plazo del beneficio a favor de la empresa "Kalbo SRL" CUIT N° 30-70785193-3, finalizó el 30 de agosto de 2018;

Que dicha empresa ha generado empleo para treinta y tres (33) personas en la ciudad de Resistencia, además de importantes inversiones en activos fijos en la provincia y en la formación de personas para el mercado del trabajo; con proyecciones de ampliar los puestos en el futuro;

Que en consecuencia es menester prorrogar los beneficios otorgados a la aludida empresa, teniendo en cuenta la continuidad de actividades y el mantenimiento de los puestos de trabajo;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, esta última, mediante Dictamen N° 995/19, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
& Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contról y Hernalación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 1°: Prorróganse, a partir del 01 de noviembre de 2019, los beneficios de la Ley N° 1669-F de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamientos Web, reglamentado por Decreto N° 3235/18, a favor de la empresa "Kalbo SRL", en un todo de acuerdo el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **112**




C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO113
RESISTENCIA; 27 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E11-2019-1584-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se solicita la prórroga de los beneficios otorgados a favor de la empresa "Centro de Integración Multimedia SA" (CIMSAS);

Que por la Ley N° 1669-F, se estableció un Régimen de Promoción para los Call Center, Contact Center y Alojamiento Web;

Que el mencionado Régimen de Promoción, ha sido oportunamente reglamentado por el Decreto N° 3235/18;

Que a raíz de la actividad desplegada por las empresas beneficiadas, se han generado numerosos puestos de trabajo, en su mayoría empleo joven y primer empleo, incentivando asimismo la radicación de empresas fuera del Departamento San Fernando;

Que mediante Resolución N° 0912/11 del Ex Ministerio de Economía, Industria y Empleo, se otorgó a la firma "Centro de Integración Multimedia SA" (CIMSAS), a partir del mes de julio del 2011, los beneficios de la Ley N° 1669-F de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamiento Web;

Que conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley 1669-F, el plazo del beneficio a favor de la empresa "Centro de Integración Multimedia SA" (CIMSAS) CUIT N° 30-70827680-0, finalizó el 30 de junio de 2019;

Que dicha empresa ha generado empleo para setenta y nueve (79) personas en la ciudad de Resistencia, además de importantes inversiones en activos fijos en la provincia y en la formación de personas para el mercado del trabajo; con proyecciones de ampliar los puestos en el futuro;

Que en consecuencia es menester prorrogar los beneficios otorgados a la aludida empresa, teniendo en cuenta la continuidad de actividades y el mantenimiento de los puestos de trabajo;

Que han tomado la intervención correspondiente, la Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Hacienda y la Asesoría General de Gobierno, esta última, mediante Dictamen N° 996/19, y cuenta con el aval del titular del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que resulta pertinente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA DEL DEL
Prof. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 1°: Prorróganse, a partir del 01 de noviembre de 2019, los beneficios de la Ley N° 1669-F de Promoción de los Call Center, Contact Center y Alojamientos Web, reglamentada por Decreto N° 3235/18, a favor de la empresa "Centro de Integración Multimedia SA" (CIMS), en un todo de acuerdo con el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad con lo expuesto en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **113**



C.P. JORGE MILTON CAPITANI
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
«Subsecretaría Legal y Técnica»

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 27 ENE 2020

VISTO

La actuación simple N° E13-2019-20347-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, la Dirección de Vialidad Provincial propicia la ratificación de la Resolución N° 0073/19, rectificada por su similar N° 0060/2020, ambas de ese organismo, por la que se designó, en forma transitoria, al Ingeniero Antonio Alejandro Rosello, DNI N° 14.376.653, para cumplir funciones de Ingeniero Jefe;

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 153-A - Régimen Funcional de la Dirección de Vialidad Provincial, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

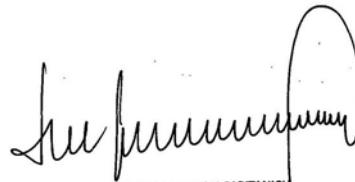
Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Ratificase, en todos sus términos, la Resolución N° 0073/19 y su rectificatoria N° 0060/2020, ambas de la Dirección de Vialidad Provincial, cuyas fotocopias autenticadas forman parte integrante del presente Decreto, y por la cuales se efectuó la designación del Ingeniero Antonio Alejandro Rosello, DNI N° 14.376.653, en forma transitoria, en el cargo de Ingeniero Jefe, en un todo de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 114


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Romanus Restre Rodriguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO115
RESISTENCIA, 28 ENE 2020**VISTO:**

La actuación simple N° E28-2020-1037-A y el Decreto N° 139/19;

y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la designación como Personal de Gabinete en la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social, de la Cra. Silvia Alejandra Canario, DNI N° 31.236.462, y de la Dra. María Manuela Ortiz, DNI N° 36.018.777, para cumplir funciones de colaboradoras de la señora Ministra de dicho organismo;

Que la presente medida, se encuadra en los términos establecidos por los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones específicas y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeña o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que la designación ordenada, se ajusta a las previsiones de los Artículos 4° -inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que por Decreto N° 139/19, fueron designadas varias como Personal de Gabinete para cumplir funciones en el mencionado Ministerio; entre ellas la señora María Verónica Vargas, DNI N° 25.309.749;

Que habiendo desaparecido las causales que dieron origen a la mencionada designación, se torna necesario disponer la baja de la señora Vargas;

Que en tal virtud, resulta necesario el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Déjase sin efecto, a partir del 09 de enero de 2020, la designación como Personal de Gabinete de la señora María Verónica Vargas, DNI N° 25.309.749, autorizada por Decreto N° 139/19, de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°: Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, a la Cra. Silvia Alejandra Canario, DNI N° 31.236.462, y a la Dra. María Manuela Ortiz, DNI N° 36.018.777, en el cargo del CEIC N° 838-00-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 1-Ministerio de Desarrollo Social-jurisdicción 28- Ministerio de Desarrollo Social, con una retribución mensual equivalente al noventa por ciento (90%) del nivel de Subsecretario.



DRA. MARÍA ELIA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Scagnola
DIRECTORA
Decisión, Control y Homologación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 3°: Establécese que las personas designadas por el Artículo 2° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa de la señora Ministra de Desarrollo Social, mientras permanezca en el cargo la citada funcionaria, o hasta que la misma disponga el cese de sus servicios.

Artículo 4°: La medida dispuesta por el presente Decreto se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4° -inciso c) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 5°: El gasto emergente de lo dispuesto por el presente instrumento legal, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 28-Ministerio de Desarrollo Social.


Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 115


Dra. MARIANA CHACCHO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Oficina. Contraloría y Asesoría
Administrativa, Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

116

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1327; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario" por la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) para el período 2020;

Que por los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 443/08, se aprobó el estatuto social de la "Fundación Chaco Solidario" y se concedió el goce de la personería jurídica, respectivamente;

Que por el Artículo 3° del Decreto N° 651/08, se autorizó al Directorio de Lotería Chaqueña a instrumentar aportes no reintegrables a la Fundación "Chaco Solidario" de acuerdo con el mecanismo previsto en los Artículos 1° y 2° del Decreto N° 305/04;

Que por Decreto N° 906/08, se facultó al entonces Ministerio de Desarrollo Social y Derechos Humanos, a autorizar los Aportes no Reintegrables a favor de la Fundación Chaco Solidario, de los recursos que transfiera Lotería Chaqueña;

Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 3° y 46 de la Ley N° 89-C, Lotería Chaqueña debe realizar la transferencia de fondos al Poder Ejecutivo provincial, en función de las utilidades que obtenga en cada ejercicio anual y en tal sentido, se hace necesario implementar un mecanismo ágil de distribución de los fondos con el objeto de contribuir a la política de acción social fijada por el Gobierno Provincial;

Que a los fines de proseguir con el normal funcionamiento de la Fundación Chaco Solidario y promover el cumplimiento de los objetivos establecidos en el Artículo 3° de su Estatuto, por el que se propicia llevar a cabo políticas públicas en materia de educación, desarrollo social, salud, seguridad, vivienda, deporte, cultura y desarrollo humano en general, que fomentan el bienestar general de la sociedad y en particular de la población más vulnerable; resulta menester realizar un aporte no reintegrable a favor de la misma, por la suma de hasta pesos cuarenta millones (\$40.000.000);

Que tal medida, se halla contemplada dentro de las facultades que otorga al Poder Ejecutivo, la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994), en su Artículo 65; en las funciones previstas para el Ministerio de Desarrollo Social en la Ley de Ministerios, N° 3108-A, y la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera;

Que han tomado intervención en el presente, la Unidad de Planificación Sectorial y la Subsecretaría de Planificación Estratégica y Financiera, ambas del Ministerio de Desarrollo Social, la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;


Dra. MARIAPÍA CHIAGGHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Fundación "Chaco Solidario", por hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000), para el período anual 2020, en cumplimiento de lo dispuesto por los Decretos N° 651/08 y 906/08.

Artículo 2°: Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a transferir hasta la suma de pesos cuarenta millones (\$ 40.000.000) a la Fundación "Chaco Solidario", en atención a lo establecido en el Artículo precedente, de acuerdo con los montos asignados y transferidos por Lotería Chaqueña, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 305/04.

Artículo 3°: La erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 28 -Ministerio de Desarrollo Social, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 4°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 116


Dra. MARÍA CHIACCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITÁNICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contraloría y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

117

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-911-A; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1178/09, se ha facultado a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la entonces Secretaría General de Gobierno y Coordinación, a adoptar las medidas técnicas y administrativas necesarias, para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros del parque automotor, motovehículos, embarcaciones y aeronaves afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que mediante Decreto N° 3100/18, se facultó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la actual Secretaría General de Gobernación, a canalizar la vinculación entre el Nuevo Chaco Broker de Seguros SA y la Administración Pública Provincial (Subsectores 1, 2 y 3), y a adoptar las medidas técnicas y administrativas para dar cumplimiento a la contratación y administración de los seguros en diferentes modalidades y de coberturas de distintos riesgos, todo aplicable a proteger patrimonio, vida o impacto de acciones del Estado, de daños eventuales, pérdidas económicas u otras circunstancias de posible ocurrencia;

Que por medio del Decreto N° 20/19, se autorizó a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y se aprobaron los pliegos para efectuar la Licitación Pública N° 01/19 para la contratación de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central del poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco;

Que a través del Decreto N° 316/19, se adjudicó la Licitación Pública N° 01/19 a la firma Caja de Seguros SA- CUIT N° 30-66320562-1, por doce (12) meses, desde las 12 horas del día 31 de enero de 2019 y hasta las 12 horas del día 31 de enero de 2020;

Que teniendo en cuenta lo previsto en el pliego de condiciones particulares, en el Artículo 11 del Decreto N° 20/19 "... en el caso finalizada la contratación o rescisión, y si el Estado Provincial no llegara a proveer los medios necesarios en tiempo y forma para un nuevo llamado a licitación, podrá exigir a la compañía aseguradora que continúe con la prestación del servicio por un plazo de treinta (30) días corridos manteniendo los mismos precios de la presente licitación...", resulta imperioso prorrogar con la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, por el plazo comprendido entre el 31 de enero de 2020 a las 12 horas y el 01 de marzo de 2020 a las 12 horas;

Que contándose con la conformidad de la firma Caja de Seguros SA, CUIT N° 30-66320562-1, para llevar a cabo la prórroga planteada, resulta en consecuencia, necesario instrumentar los actos procesales tendientes a la contratación;



LIC. MAJA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Camila Guebara
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación; la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Que por lo expuesto, procede el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a prorrogar con la firma Caja de Seguros SA- CUIT N° 30-66320562-1, la cobertura de los seguros del parque automotor, motovehículos y embarcaciones afectados al servicio de las jurisdicciones de la Administración Central de Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y Descentralizados de la Provincia del Chaco, por un monto de pesos dos millones ciento seis mil seiscientos cuarenta y seis con cincuenta centavos (\$ 2.106.646,50).

Artículo 2°: Establécese que el contrato con dicha firma, tendrá vigencia a partir de las 12 horas del día 31 de enero de 2020 y hasta las 12 horas del día 01 de marzo de 2020, atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes, pudiendo, de acuerdo con las necesidades del Estado Provincial, producir altas y bajas de pólizas, como así también complementos en los riesgos a cubrir, y su vigencia sólo se extinguirá por rescisión del mismo debidamente notificada por las partes.

Artículo 3°: Autorízase a la Dirección de Administración de la Secretaría General de Gobernación a liquidar y abonar a la firma Caja de Seguros SA CUIT N° 30-66320562-1 de la siguiente manera: una (1) cuota, el pago se realizará a los quince (15) días a contar desde la presentación de las facturas con la conformidad de la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y la Orden de Compra sellada por la Administración Tributaria Provincial -ATP.

Artículo 4°: Establécese que los Directores de Administración o quienes se encuentren a cargo de las mismas serán responsables exclusivos de brindar los datos necesarios para mantener actualizada la información respecto a las altas, bajas y/o modificaciones de la flota de automotor, motovehículos y embarcaciones aseguradas.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (t.v), 692/01, 2417/18 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 6°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la partida presupuestaria de la jurisdicción 02-Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

117

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Contraloría e Información
Subsecretaría Legal y Técnica

L.C. MARÍA WOELFELIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILFON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

118

RESISTENCIA,

28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E46-2020-152/A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, propicia el otorgamiento, a través del Poder Ejecutivo Provincial, de una Pensión Vitalicia a la última sobreviviente Qom, de la Masacre de Napalpí, señora Rosa Grilo, DNI N° 4.286.867, de 111 años de edad;

Que tal medida, tiene como objetivo hacer efectivas las políticas de reparación histórica por parte del Estado Provincial, considerandos su avanzada edad, estado de vulnerabilidad e imposibilidades económicas que devienen de la misma, además de la mejora en su calidad de vida;

Que la Diputada provincial, Teresa Cubells, presentó un proyecto de Ley elaborado en conjunto con la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros, con el objetivo del otorgamiento del beneficio que trata el presente;

Que el mencionado proyecto de Ley, se enmarca en una política pública que contempló, en el año 2008, el pedido de perdón, por parte del Gobierno Provincial a los pueblos hermanos Qom y Moqoit por la masacre de Napalpí, ejerciendo la responsabilidad de instar a que se realicen las correspondientes investigaciones y gestiones judiciales para la Memoria y la Justicia de estos pueblos;

Que tal pedido de perdón, tuvo por finalidad brindar una reparación histórica y simbólica a las comunidades indígenas víctimas del terrorismo de Estado;

Que a partir de una investigación llevada adelante por la Fundación Napalpí, se pudo conocer la existencia de Rosa Grilo, de 111 años de edad, perteneciente a la comunidad Qom, habitando en la actualidad en el Paraje 40 de Colonia Aborigen;

Que la sobreviviente de la masacre de Napalpí, Rosa Grilo, brindó su testimonio ante la Fiscalía Federal de Resistencia, siendo clave este relato para la apertura de un juicio por la verdad, con el objetivo que se dicte una sentencia que reconstruya lo sucedido, con un sentido de reparación histórica hacia los pueblos indígenas víctimas del terrorismo de Estado;

Que en junio del 2019 la Legislatura provincial sancionó la Ley N° 3024-E, por la cual se declaró a Rosa Grilo Patrimonio Cultural Viviente, y en ese mismo año el gobierno provincial le entregó una vivienda, lo cual significó un importante reconocimiento;

Que es de público y notorio conocimiento que dicho acto restitutivo de derecho resulta insuficiente, ya que Rosa Grilo atraviesa dificultades en relación a su avanzada edad, al pago de la factura de luz, acceso al agua y asistencia médica,

Sr. SEBASTIAN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Diseño, Corrección y Maquetación
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

provocó la rápida judicialización con un sentido protectorio por parte de la Secretaría de Derechos Humanos y Géneros;

Que resulta de vital importancia que la Cámara de Diputados, acompañe y tome como prioritario el tratamiento del Proyecto de Ley citado, entendiéndose a este instrumento legal como la firme voluntad del Poder Ejecutivo en apoyar esta iniciativa legislativa;

Que de acuerdo al tenor humanitario de esta cuestión, resulta razonable, hasta tanto el Poder Legislativo retome su actividad ordinaria, el dictado del presente Decreto, el que se encuadra en las Atribuciones del titular del Poder ejecutivo, previstas en el Artículo 141 de la Constitución de la Provincia del Chaco (1957-1994);

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase una pensión vitalicia a la señora Rosa Grilo, DNI N° 4.286.867, que consistirá en una asignación mensual equivalente al cien por ciento (100%), de la remuneración correspondiente a la categoría 3- Personal Técnico y Administrativo, apartado a), Director grupo 20, o su equivalente del Escalafón General para el personal del Poder Ejecutivo -Ley 196-A, conforme con los fundamentos expuestos en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Establécese que la pensión vitalicia otorgada por el presente a la beneficiaria, es intransferible y compatible con cualquier otro ingreso de carácter social o previsional concedido por el Estado Nacional.

Artículo 3°: Ordénase a las prestatarias SECHEEP y SAMEEP, la eximisión del pago de los servicios de luz y agua, provistos por dichas Empresas, a la señora Rosa Grilo, DNI N° 4.286.867, en el marco de los Considerandos de este instrumento legal.

Artículo 4°: Instrúyase al Ministerio de Salud Pública y de Desarrollo Social, garantizar la atención de las necesidades socio-sanitarias de Rosa Grilo, conforme las competencias de dichas carteras.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de la medida contenida en el Artículo 1° del presente, será imputada a la partida que corresponda de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación.

Artículo 6°: Instrúyase a las áreas que correspondan, del Ministerio de Planificación y Economía, a efectuar las adecuaciones necesarias, para dar cumplimiento a las disposiciones del presente instrumento legal.

Artículo 7°: El presente Decreto se dicta ad referendum de la Cámara de Diputados, para su ratificación legislativa.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial, y archívese.

DECRETO N° 118

Sr. SEBASTIÁN LIETON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Prevención del CRABB

Prof. *Rosario Susana Rodríguez*
DIRECTORA
Decid. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Transporte Pedagógico" - Ley 3111-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

119

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E23-2020-9-E, la Ley N° 2979-F y el inciso 18 del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994); y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley N° 2979-F establece que el Poder Ejecutivo podrá prorrogar para los ejercicios subsiguientes al 2019 el Programa Chaco Subsidia creado por la citada ley;

Que el Gobierno Provincial ha tomado la decisión de continuar implementando la política pública de subsidio a servicios públicos altamente demandados y prioritarios para los sectores de menores ingresos de la población, como lo son el servicio de transporte de pasajeros y el de energía eléctrica, produciendo de este modo, un incremento en lo que se denomina salario indirecto;

Que la mencionada Ley N° 2979-F, también en su Artículo 5°, establece que en caso de prórroga del programa, en las "respectivas leyes de presupuesto se incorporará un artículo estableciendo los recursos afectados al mismo y el monto máximo asignado al programa";


Que en la Ley 3111-F se omitió el cumplimiento de la disposición mencionada en el Considerando precedente;


Que a los efectos de no interrumpir las prestaciones del Programa Chaco Subsidia, cuya implicancia social se argumentó en el segundo Considerando, es menester el dictado de un Decreto que, además de extender la vigencia del programa, afecte los recursos necesarios para su financiamiento;

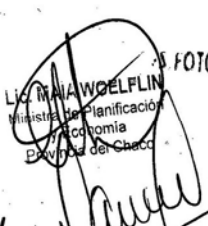
Que el inciso 18 del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), establece que "en casos de extrema necesidad y en receso de la Legislatura (el Poder Ejecutivo), en acuerdo general de Ministros, podrá efectuar gastos imposterables o no previstos en la Ley General de Presupuesto y deberá en esos casos dar cuenta en forma inmediata a la Cámara";

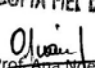
Que en función de lo explicitado en los Considerandos precedentes, se configuran los requisitos exigidos por la Carta Magna Provincial para el dictado del presente;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


Lic. ANA WOLFLIN
Ministra de Planificación
Económica
Provincia del Chaco


Prof. Ana Nemes Suárez
A/C Dirección de Contról y Normalización
Sub. Legal y Técnica


Lic. DANIELA A. TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco


Dra. MARIA PIA BELICCHIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia; la Subsecretaría de Hacienda; el área legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Asesoría General de Gobierno, esta última, a través del Dictamen N° 16/2020, y cuenta con aval del señor Ministro de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la vigencia del programa Chaco Subsidia, creado por Ley N° 2979-F, a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre, ambas fechas del 2020.

Artículo 2°: Fijese como crédito presupuestario, para el ejercicio 2020, del Programa Chaco Subsidia creado por la Ley N° 2979-F y prorrogado por el Artículo anterior, la suma de pesos un mil doscientos millones (\$ 1.200.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Transporte" y la suma de pesos ochocientos millones (\$ 800.000.000) para el "Programa Chaco Subsidia Energía".

Artículo 3°: Determinase, que además de lo previsto en el Artículo 2° de la Ley N° 2979-F, podrán incorporarse al financiamiento del programa que se proroga por el presente, recursos provenientes de transferencias con asignación específica del Estado Nacional y/o cualquier otro nivel de gobierno y organizaciones de la sociedad civil, incluyendo transferencias de organismos y entidades del sector externo.

Artículo 4°: Conforme lo establecido en el Artículo 4° de la Ley N° 2979-F, el crédito presupuestario al que se refiere el Artículo 2° del presente será asignado a la jurisdicción 23 -Ministerio de Infraestructura, Logística y Servicios Públicos, y las erogaciones emergentes de su ejecución, serán imputadas a las partidas presupuestarias que correspondan de acuerdo con la naturaleza del gasto.

Artículo 5°: El presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley 2979-F y el inciso 18 del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994), y será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 6°: Dése cuenta del presente Decreto a la Cámara de Diputados de la Provincia, en cumplimiento del inciso 18 del Artículo 141 de la Constitución Provincial (1957-1994).

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **119**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ana Noemí Suárez
A/C. Deción. de Contralor y Normalización
Sub. Legal y Técnica

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS
Ministro de Infraestructura,
Logística y Servicios Públicos
Provincia del Chaco

Dra. MARÍA PIA CHACCNIO CAVANA
Ministra de Desarrollo Social
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. BENTON
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

Lic. DANIELA TORRENTE
Ministra de Educación, Cultura,
Ciencia y Tecnología
Provincia del Chaco

Sr. SEBASTIAN LISTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.F. JORGE MUJÓN CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Reginificación
y Economía
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-1789-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se solicita la declaración de Interés Provincial de la participación de Librería de la Paz en la "29ª Feria Internacional del Libro en Cuba", a llevarse a cabo desde el 06 al 16 de febrero de 2020, en la ciudad de La Habana, Cuba;

Que la citada entidad participará de dicho evento como representante de Argentina, y particularmente de la Provincia del Chaco como destino turístico y cultural;

Que la mencionada Feria es uno de los eventos más populares y esperados en Cuba, ya que propicia un espacio pensado y diseñado para la exhibición, comercialización y promoción de lo mejor de la literatura cubana y extranjera, por lo que importantes editoriales y autores nacionales participarán de la misma;

Que en virtud de la relevancia del aludido acontecimiento, cuyo resultado redundará en el beneficio de toda la comunidad, corresponde acceder a lo solicitado y dictar el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Declárase de Interés Provincial la participación de Librería de La Paz en la "29ª Feria Internacional del Libro en Cuba", a llevarse a cabo desde el 06 al 16 de febrero de 2020, en la ciudad de La Habana, Cuba; de acuerdo con los fundamentos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 120

Sr. SEBASTIÁN LIPTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *Romana Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dedón, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2016-5649-E; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 4426/19, se autorizó al ex Ministro de Industria, Comercio y Servicios a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa GIV SRL, CUIT 30-70829126-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del mencionado Decreto;

Que el inciso 6) del Artículo 22 de la Ley N° 3108-A, de Ministerios, promulgada por Decreto N° 135/19, establece que es competencia del Ministerio de Producción, Industria y Empleo: "la intervención en la definición de la política y en la elaboración del diseño y utilización de los instrumentos de promoción industrial";

Que en virtud a la nota presentada el 6 de enero de 2020, por la empresa GIV SRL, CUIT 30-70829126-5, solicitando el cambio de la persona autorizada a la firma del Convenio de Promoción Industrial, y en razón a la copia del Poder General certificado y legalizado que adjunta, la señora Sixta Griselda Marquez, DNI N° 31.971.324, es la actual apoderada de la empresa GIV SRL, encontrándose autorizada a la firma del Convenio de Promoción Industrial;

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde dictar un acto administrativo que modifique el Decreto N° 4426/19, por el cual se autorice al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a la firma de un nuevo Convenio de Promoción Industrial con la actual apoderada mencionada empresa;

Que han tomado la intervención que les compete, la Asesoría legal del Ministerio de Producción, Industria y Empleo; la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno, esta última a través del Dictamen N° 10/2020;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Establécese que el Artículo 1° del Decreto N° 4426/19, a partir de la fecha de su vigencia, quedará redactado de la siguiente manera: "Autorícese al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la señora Sixta Griselda Marquez, DNI N° 31.971.324, apoderada de la empresa GIV SRL, CUIT 30-70829126-5, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo, forma parte integrante del presente Decreto".

Artículo 2°: Reemplácese el Anexo del Decreto N° 4426/19, por el Anexo adjunto al Presente.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 121
ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. ~~Marlene Beatriz Rodríguez~~
DIRECTORA
Docén. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2018-5094-E; y

CONISERANDO:

Que en el mismo, la empresa Golden Brand SA, CUIT 30-71602643-0, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I de Promoción Industrial, y su reglamentación, para la ampliación de capacidad productiva de fábrica de aceite crudo de soja, desgomado y neutralizado, en Circunscripción II, Sección E, Chacra 16, Parcela 4, (Zimerman s/n, esquina Desmarás), localidad de General San José de San Martín, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial, surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 0004/19 del entonces Ministro de Gobierno, Justicia y Relación con la comunidad, a cargo del ex Ministerio de Industria, Comercio y Servicios;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete, la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno a través del Dictamen N° 011/20;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase al señor Ministro de Producción, Industria y Empleo, Sr. Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, a suscribir, en representación de la Provincia del Chaco, con la empresa Golden Brand SA, CUIT 30-71602643-0, el Convenio de Promoción Industrial, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 122

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA PIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docen. Controlador y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-24128-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, se propicia la prorroga de adscripción oportunamente autorizada por Decreto N° 247/18, del agente Matías Sebastián Miró, DNI N° 33.214.263, perteneciente a la jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la jurisdicción 1-Poder Legislativo;

Que el referido agente reviste en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernacion-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación,

Que la medida propuesta se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-, y cuenta con la conformidad de las autoridades jurisdiccionales intervinientes;

Que por todo lo expuesto, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase la adscripción oportunamente dispuesta por Decreto N° 270/19, a partir del 1 de enero de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020, del agente Matías Sebastián Miró, DNI N° 33.214.263, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Gobernacion-CUOF N° 1-Gobernador-jurisdicción 2-Secretaría General de Gobernación, para continuar cumpliendo funciones en la Cámara de Diputados-Bloque justicialista-jurisdicción 1-Poder Legislativo.

Artículo 2°: Establécese que el agente adscripto mantendrá exclusivamente los conceptos retributivos inherentes al cargo del cual es titular, que percibe en su lugar de origen, eliminándose todos los adicionales propios de la función.

Artículo 3°: La medida dispuesta por el presente instrumento legal se encuadra en los lineamientos fijados por Decreto N° 251/13-t.v.-.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

DECRETO N° **123**

Prof. *Norma Beatriz Rodríguez*
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

Dr. Jorge Milton Capitanich
GOBERNADOR
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 181/19, se designó como Presidente del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA-, al señor Héctor Omar Ferrario, DNI N° 12.536.987, a partir del 10 de diciembre de 2019;

Que en virtud de la nueva gestión, se propician las designaciones como Personal de Gabinete de varias personas, para cumplir funciones de colaboradoras del citado funcionario;

Que la medida propuesta se encuadra en los términos establecidos en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A, determinándose que el Personal de Gabinete cumplirá funciones de colaborador y cesará automáticamente al término de la gestión de la autoridad en cuyo gabinete se desempeñe o cuando ésta estime conveniente prescindir de sus servicios;

Que las designaciones formuladas, se ajustan a lo señalado en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A;

Que en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 01 de enero de 2020, a las personas detalladas en la Planilla Anexa al presente instrumento legal, para cumplir funciones en el cargo del CEIC N° 838-Personal de Gabinete-actividad central 01-Actividad Central-actividad específica 01-Conducción Superior-CUOF N° 01-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, quienes percibirán la remuneración mensual que se consigna en la misma.

Artículo 2°: Establécese que las personas designadas en el Artículo 1° del presente instrumento legal, ejercerán sus funciones como colaboradoras y bajo dependencia directa del señor Presidente del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, mientras permanezca en el cargo el citado funcionario, o hasta que el mismo disponga el cese de sus servicios.

Artículo 3°: La medida propuesta se encuadra en las prescripciones establecidas en los Artículos 15 al 20 de la Ley N° 293-A y en los Artículos 4°-inciso f) al 7° de la Ley N° 1873-A.

Artículo 4°: El gasto emergente de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias, conforme con la naturaleza de la erogación.

Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **124**

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. *[Firma]*
DIRECTORA
Occid. Comercial y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

Sr. SEBASTIÁN DIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

[Firma]

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


124

Planilla Anexa al Decreto N°

Jurisdicción 15-Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias.
Designación de Personal de Gabinete

N°	Apellido y nombres	DNI N°	Porcentaje Nivel Subsecretario
1	García, Jorge	14.227.092	90%
2	Ramírez, Walter Nicolás	29.321.691	90%

La presente Planilla Anexa consta de dos (02) personas.


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decidn. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la actual Gestión de Gobierno (2019-2023), resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- IIFA-;

Que el Sr. Ezequiel Cristian Elias, DNI N° 33.729.699, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias-IIFA-, al Sr. Ezequiel Cristian Elias, DNI N° 33.729.699.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

125

Sr. SEBASTIÁN LIFFON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Soriano
DIRECTORA
Deción, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que en virtud de la actual Gestión de Gobierno (2019-2023), resulta necesario cubrir el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias- IIFA-;

Que la Sra. María Angélica Kees, DNI N° 12.105.575, reúne las condiciones de idoneidad necesarias para el desempeño en dicho cargo;

Por ello;


**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Desígnase, a partir del 1 de febrero de 2020, en el cargo de Vocal del Consejo Directivo del Instituto de Investigaciones Forestales y Agropecuarias -IIFA-, a la Sra. María Angélica Kees, DNI N° 12.105.575.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 126


Sr. SEBASTIÁN LITTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Estrella Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Controlador y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

127

RESISTENCIA, 28 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2020-177-A; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se propicia la transferencia de cuatro (4) vehículos, de la jurisdicción 32-ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que a fin de fortalecer el parque automotor de la jurisdicción 45 - Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, es necesario formalizar la transferencia definitiva de los aludidos automotores;

Que han tomado la intervención que les compete, la Dirección General de Gestión de Bienes y la Contaduría General de la Provincia;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial y sus modificatorios, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Transfíranse, de la Jurisdicción 32-Ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, cuatro (4) vehículos con las siguientes características: **1)** camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4X2 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Año 2016, Dominio AA614GX, Motor N° 2GD-0185551, Chasis N° 8AJCB8DD9H3992330, Inventario N° 422609; **2)** camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Año 2019, Dominio AD723ED, Motor N° 2GD-G078878, Chasis N° 8AJDB8CD1K1403022, Inventario N° 500854; **3)** camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4X2 D/C DX PACK 2.5 TDI, Año 2012, Dominio LWD951, Motor N° 2KD-5881688, Chasis N° 8AJER32G2D4044733, Inventario N° 277829; **4)** camioneta Marca Toyota, Modelo Hilux 4X2 D/C DX PACK 2.5 TDI, Año 2013, Dominio MCG903, Motor N° 2KD-5930286, Chasis N° 8AJER32G2D4045476, Inventario N° 293024; todas con sus accesorios.

Artículo 2°: Establécese que el área de Gestión de Bienes Jurisdiccional deberá realizar las acciones administrativas necesarias para registrar patrimonialmente y facilitar las tramitaciones administrativas de acuerdo con lo establecido en el presente.

Artículo 3°: Facúltese al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar la referida transferencia, a favor de la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, ante los organismos pertinentes.



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



EN FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosendo Buitrago Buitrago
DIRECTORA
Dirección, Control y Herrerización
Subsecretaría Legal y Técnica


PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO


Artículo 4°: Encuádrase la presente medida, en el Decreto N° 408/73 -Régimen Patrimonial- y sus modificatorios, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera.

Artículo 5°: Impútanse los gastos emergentes de los trámites necesarios para obtener la transferencia de las unidades, a la jurisdicción 45-Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, según la naturaleza del gasto.

Artículo 6°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 127


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL DEL. ORIGINAL
Dir. Esp. de Control de Gastos
DIRECCION
Diseño, Control y Seguimiento
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

128

RESISTENCIA, 29ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-178-A, los Decretos Nros. 1874/15, 3187/15, 2082/16, 438/17, 1996/17, 788/18, 1866/18 y 1380/19; y

CONSIDERANDO:

Que por los citados instrumentos legales, se fueron implementando, en forma sucesiva, las condiciones de regularización de deudas estableciendo un plan de facilidades de pago comprensivo de las actas de infracción de multas de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco;

Que se advierte una amplia adhesión de los infractores al régimen de facilidades de pago a efectos de regularizar sus deudas por infracciones de tránsito, por lo que se propicia ampliar dicho régimen a deudas vencidas al día 31 de diciembre de 2019, inclusive;

Que por otra parte, corresponde facultar al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal;

Que a los fines de una correcta administración e implementación de los planes de facilidades de pago que otorga el Estado Provincial a los sujetos obligados y/o responsables, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

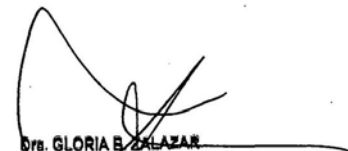
Que han intervenido en el presente trámite, el Departamento Legal de la Subsecretaría Legal y Técnica y la Asesoría General de Gobierno, mediante Dictamen N° 019/20, y cuenta con el aval de la titular del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Prorrógase en todos sus términos, la vigencia del Decreto N° 1380/19, hasta el día 31 de diciembre de 2020.

Artículo 2°: Establécese que el plan de facilidades de pago será comprensivo de las multas aplicadas por actas de infracciones de tránsito labradas por la Policía Caminera del Chaco, vencidas al 31 de diciembre de 2019, inclusive.


Dra. GLORIA B. BALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

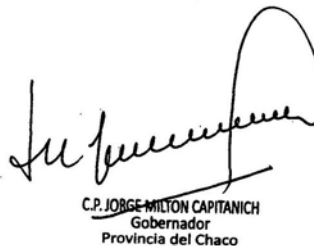
Artículo 3°: Facúltase al Ministerio de Seguridad y Justicia a dictar las normas reglamentarias que se consideren necesarias para la aplicación y/o administración de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **128**



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Prof. Susana Sozzina
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

129

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E11-2019-3569/E; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo, la empresa Seismega SA, CUIT N° 30-71594434-7, solicita los beneficios de la Ley N° 937-I, de Promoción Industrial Provincial, y su reglamentación, para la instalación de una central eléctrica de generación con Biomasa, a establecerse en calle Unitan S/N y Avenida 12 de Octubre, de la localidad de Puerto Tirol, Provincia del Chaco;

Que de las evaluaciones efectuadas por el organismo de Promoción Industrial surge que el proyecto de inversión presentado por la solicitante, reúne las condiciones para el otorgamiento de los beneficios promocionales de la Ley N° 937-I, y fue aprobado por Resolución N° 008/19 del Ministerio de Producción, Industria y Empleo;

Que la empresa Seismega SA, ha sido constituida por la empresa Unitan SAICA, como accionista mayoritario, realizando un aporte mínimo requerido para su ordenamiento, no cumpliendo la empresa Seismega con el requisito establecido en el Inciso a) del Artículo 62 del Decreto N° 1933/98 (tv), reglamentario de la Ley N° 937-I;

Que el Inciso 5) del Artículo 17 de la Ley N° 937-I, faculta al Poder Ejecutivo a crear otros beneficios específicos y excepcionales en función a las características del emprendimiento que se pretende impulsar;

Que en función a las características específicas del proyecto de inversión presentado por la empresa Seismega SA y a las políticas gubernamentales de incentivo a la actividad de generación de energía en forma sustentable, resulta imprescindible exceptuar a la empresa de cumplir con el requisito establecido por el Inciso a) del Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 1933/98;

Que la Ley N° 937-I, en su Artículo 29, dispone que a efectos de formalizar el otorgamiento de los beneficios que les pudieren corresponder, las empresas titulares de los proyectos de inversión deberán suscribir con la autoridad de aplicación, un convenio en el que se determinen las mutuas obligaciones emergentes de la relación promocional, como así también, la vigencia y alcance de los beneficios otorgados;

Que han tomado la intervención que les compete la Contaduría General de la Provincia y la Asesoría General de Gobierno;


Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Control y Finanzas
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

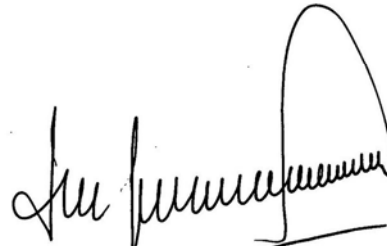
Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Autorízase al Ministro de Producción Industria y Empleo, señor Sebastián Lifton, DNI N° 30.102.726, a suscribir en representación de la Provincia del Chaco, con el señor Walter Ruben Caballero, DNI N° 26.984.267, y el señor Raúl Oscar Vera, DNI N° 17.975.793, como apoderados de la empresa Seismega SA, CUIT N° 30-71594434-7, el Convenio de Promoción Industrial que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **129**



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



Sr. SEBASTIÁN LIFTON
Ministro de Producción, Industria
y Empleo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Mariana Bazzano
DIRECTORA
Dcción. Control y Homologación
Subsecretaría Legiti y Recorzo

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

130

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E-20-2020-734-A; y

CONSIDERANDO:

Que por medio de la misma, la Administración Tributaria Provincial-ATP- propicia la modificación del Decreto N° 4553/19, en lo que refiere al cargo de Promoción del agente Eduardo Emilio Castillo, DNI N° 17.808.210, así como también al encuadre de dicha medida y a la base de liquidación de la Bonificación por Dedicación (25%) otorgada a dicho agente en el citado instrumento legal;

Que según surge de lo actuado, el agente Castillo, solicita la modificación del referido instrumento legal, a los efectos de que la medida de Promoción se adecúe y armonice con las normativas vigentes y con el funcionamiento orgánico de la ATP;

Que han tomado intervención la Dirección General de Recursos Humanos y la Dirección General de Finanzas y Programación Presupuestaria;

Que por lo expuesto, resulta procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Modifícase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 1° del Decreto N° 4553/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 1°:** Promuévase, a partir de la fecha del presente Decreto, al agente Eduardo Emilio Castillo, DNI N° 17.808.210, en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado-b) CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-Actividad Central-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Modifícase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 2° del Decreto N° 4553/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 2°:** Establécese que la medida dispuesta en el presente deberá exceptuarse de los lineamientos fijados en por el Artículo 7°, parte pertinente, de la Ley N° 292-A y el Decreto N° 1618/10.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 3°: Modifícase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 3° del Decreto N° 4553/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 3°:** Otórgase al agente Eduardo Emilio Castillo, DNI N° 17.808.210, la Bonificación por


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección General de Herminación
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Dedicación contemplada en el Artículo 15 de la Ley N° 196-A, consistente en el veinticinco por ciento (25%) del cargo en el cual se promueve de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento. Asimismo, otórgase la Asignación Especial por Incompatibilidad Total de carácter mensual, remunerativa y no bonificable, equivalente al cuarenta por ciento (40%), a aplicarse sobre el sueldo básico, el complemento básico y el suplemento remunerativo, conforme lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 1850-F.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 4º: Modificase, a partir de la fecha de su respectiva vigencia, el Artículo 4º, del Decreto N° 4553/19, el que quedará redactado de la siguiente manera: "**Artículo 4º:** Autorízase a la Administración Tributaria Provincial, a liquidar y abonar al agente Eduardo Emilio Castillo, DNI N° 17.808.210, su promoción en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado b)-CEIC 1015-00-Jefe de Departamento-Actividad Central-programa 11-Recaudación Tributaria-actividad específica 1-Conducción Superior-CUOF N° 1-Administración General-jurisdicción 20-Administración Tributaria Provincial, y asimismo la Bonificaciones por Dedicación e Incompatibilidad, otorgadas en el presente.", en un todo de acuerdo con los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 5º: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 130


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Susana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedición, Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

131

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

El expediente N° E6-2019-14480-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se gestiona la adquisición de un (1) Implante para Fijación de Columna Titanio original última generación (veinte tornillos mas dos barras) más 70 cc. de sustituto óseo y alquiler de sensores de monitoreo intraoperatorio neurofisiológico (PESS y PEM), para la paciente Luciana Gallarato, DNI N° 49.479.992, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán" dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones seiscientos ocho mil (\$ 5.608.000);

Que según el monto de la operación, corresponde realizar un llamado a Licitación Pública, de acuerdo con lo establecido por los Decretos N° 3566/77 (tv), 692/01 y 114/19, y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera;

Que la contratación solicitada se encuadra en las previsiones del Decreto N° 680/10 mediante el cual se determinan las contrataciones estratégicas, por lo que corresponde autorizar a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales a ejecutar la misma;

Que es necesario, de acuerdo con la normativa vigente, determinar la composición de la Comisión de Preadjudicación para el presente llamado, conforme lo prevé, el punto 10.1 del Anexo I del Régimen de Contrataciones de la Provincia (Decreto N° 3566/77 -tv-), ratificado por su similar N° 692/01, la que estará facultada a requerir asesoramiento a técnicos especializados de la materia, cuando así lo considere necesario;

Que por razones de necesidad y urgencia, resulta conveniente hacer uso de la excepción prevista en el último párrafo del punto 5.2 del Régimen de Contrataciones vigente, incorporado a través del Decreto N° 365/19, en cuanto a que las publicaciones del llamado a Licitación precedentemente mencionado, se efectúen con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura;

Que han tomado intervención la Contaduría General de la Provincia y la Subsecretaría de Hacienda;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Autorízase a la Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a efectuar un llamado a Licitación Pública para la adquisición de un (1) Implante para Fijación de Columna Titanio original última generación (veinte tornillos mas dos barras), más 70 cc. de sustituto óseo y alquiler de sensores de monitoreo intraoperatorio neurofisiológico


Dra. JULIA M. BENÍTEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Susana Cecilia Vignati
DIRECTORA
Oficina, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

(PESS y PEM), para la paciente Luciana Gallarato, DNI N° 49.479.992, con destino al Servicio de Ortopedia y Traumatología del Hospital Pediátrico "Dr. Avelino Castelán", dependiente del Ministerio de Salud Pública, por un monto aproximado de pesos cinco millones seiscientos ocho mil (\$ 5.608.000), de acuerdo con la factibilidad presupuestaria existente.

Artículo 2°: Apruébanse los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que como Anexos I y II integran el presente Decreto, por los cuales se regirá el procedimiento de selección de oferentes.

Artículo 3°: La Comisión de Preadjudicación para el presente llamado estará integrada por:

- Subsecretaría de Salud Pública.
- Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera.
- Dirección General de Contrataciones Estratégicas y/o Interjurisdiccionales y/o Dirección de Compras.
- Dirección de Administración del Ministerio de Salud Pública.

Artículo 4°: La Comisión de Aval Técnico para el presente llamado estará integrada por:

- Dr. Ricardo Lator.
- Dra. María Selva Vallejos.

Artículo 5°: Redúzcase el plazo de las publicaciones según lo normado en el Régimen de Contrataciones, incorporado como último párrafo del punto 5.2 del mismo Régimen, aprobado por Decreto N° 365/19, los que se harán con una anticipación de cinco (5) días a la fecha de apertura, por las razones expuestas en los Considerandos precedentes.

Artículo 6°: Encuádrase la presente medida en lo dispuesto en los Decretos N°s 3566/77 (tv), 692/01, 1441/19 y el Artículo 131 de la Ley N° 1092-A -de Administración Financiera.

Artículo 7°: Impútase la erogación emergente de lo dispuesto en la presente norma legal a la respectiva partida del presupuesto Fuente de Financiamiento 10 – Rentas Generales- Programa 11 – Subprograma 2 - Actividad 2 - de la Jurisdicción 06 – Ministerio de Salud Pública, según la naturaleza del gasto.

Artículo 8°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **131**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


Dr. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL


Prof. Susana Restani Rodriguez
DIRECTORA
Oceán. Contrator y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO132
RESISTENCIA, 30 ENE 2020**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, las Resoluciones N° 0101/19 y N° 0331/19 del registro del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la actuación simple N° E3-2019-25785-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Héctor Juan Figueras, DNI N° 14.983.562, dependiente del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-programa 16-Registro de Personas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas-CUOF N° 104-0-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Público-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifestó con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que las Resoluciones N° 0101/19 y N° 0331/19 del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, dispusieron la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Héctor Juan Figueras, DNI N° 14.983.562, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y siete (57) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;


Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 2 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;


Br. JUAN MANUEL GHAPÓ
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Dra. Patricia Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

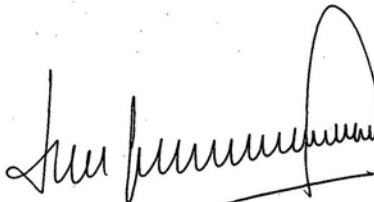
Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Héctor Juan Figueras, DNI N° 14.983.562, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-programa 16-Registro de Personas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas-CUOF N° 104-0-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Público-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 1 de diciembre de 2019.

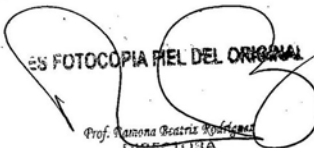
Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado c)-CEIC 1017-00-profesional 6-grupo 6-programa 16-Registro de Personas-actividad específica 1-Registro y Fiscalización de Personas-CUOF N° 104-0-Inspección General de Personas Jurídicas y Registros Público-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **132**

~~Dr. JUAN MANUEL CHAPO~~
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C. D. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Norma Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dirección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO133
RESISTENCIA, 30 ENE 2020**VISTO:**

La Ley N° 2871-H.t.v.-, las Resoluciones N° 0137/19 y N° 0332/19 del registro del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la actuación simple N° E3-2019-27715-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Juan José Olazabal, DNI N° 14.227.212, dependiente del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 15-Registro de la Propiedad-actividad específica 1-Registro de la Propiedad-CUOF N° 127-0-Ficheros y Procesamientos de Datos-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v.-, conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifiesta con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que las Resoluciones N° 0137/19 y N° 0332/19 del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Juan José Olazabal, DNI N° 14.227.212, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de veintiséis (26) años, lo cual cotejado con su edad cincuenta y nueve (59) años, de edad según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, arroja un porcentaje del ochenta por ciento (80%) del haber de Retiro;

Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 17 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v.-, se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Estrella Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Juan José Olazabal, DNI N° 14.227.212, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 15-Registro de la Propiedad-actividad específica 1-Registro de la Propiedad-CUOF N° 127-0-Ficheros y Procesamientos de Datos-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1024-00-administrativo 6-grupo 6-programa 15-Registro de la Propiedad-actividad específica 1-Registro de la Propiedad-CUOF N° 127-0-Ficheros y Procesamientos de Datos-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad,, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 133



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL


Prof. Regina Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División, Control y Normatización
Gubernamental Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A



PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

134
RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La Ley N° 2871-H.t.v., la Resolución N° 0303/19 del registro del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad y la actuación simple N° E3-2019-28681-A; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación simple, el agente Ramón Severiano Jara, DNI N° 12.288.193, dependiente del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas-CUOF N° 100-4-Oficina Registro Civil Colonia Benítez-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, presentó la solicitud de acogimiento al Retiro Voluntario Móvil- Ley N° 2871-H.t.v., conforme con el procedimiento fijado en el Artículo 7° del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, en donde manifestó con carácter de Declaración Jurada su voluntad de acogerse al mismo;

Que la Resolución N° 0303/19 del ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, dispuso la baja de dicho agente de la Administración Pública Provincial, previa determinación de que puede prescindirse de sus servicios, sin que ello altere el normal funcionamiento del área de prestación de tareas ni de la jurisdicción en general;

Que se ha establecido que el agente Ramón Severiano Jara, DNI N° 12.288.193, posee una antigüedad bonificable, con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) de diez (10) años, lo cual cotejado con su edad sesenta y tres (63) años, según tabla obrante en el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., arroja un porcentaje del sesenta por ciento (60%) del haber de Retiro;


Que la antigüedad bonificable con aportes efectuados al Instituto de Seguridad Social, Seguros y Préstamos (InSSSeP) y monto de haber del retiro acordado, se efectuó en fecha 28 de octubre de 2019 y cuenta con la conformidad del agente interesado;

Que el haber mensual del Retiro Voluntario Móvil determinado conforme el Artículo 4° de la Ley N° 2871-H.t.v., se ajustará automáticamente al momento de su efectiva liquidación y pago, de conformidad a lo reglamentado en el Artículo 14 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1950/18, aplicando a esa fecha el porcentaje correspondiente sobre el total del sueldo bruto;

Que la Unidad de Recursos Humanos jurisdiccional, la Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno y la Subsecretaría de Gestión Administrativa y Empleo Público han tomado la intervención que, conforme el procedimiento aprobado, les compete;

Que en virtud de lo expuesto es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;



Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA PIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Castro
DIRECTORA
División, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Otórgase el Retiro Voluntario Móvil y dése de baja al agente Ramón Severiano Jara, DNI N° 12.288.193, quien revista en el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas-CUOF N° 100-4-Oficina Registro Civil Colonia Benítez-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, a partir del 1 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Elimínase de la estructura presupuestaria del Escalafón General, el cargo de la categoría 3-personal administrativo y técnico-apartado d)-CEIC 1025-00-administrativo 5-grupo 5-programa 14-Registro Civil-actividad específica 1-Registro y Certificación de Personas-CUOF N° 100-4-Oficina Registro Civil Colonia Benítez-jurisdicción 3-ex-Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad, conforme lo establecido en el Artículo 11 de la Ley N° 2871-H-t.v.-.

Artículo 3°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **134**

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Renana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Oficina, Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114.A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

135

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E2-2019-14548/A; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma, el señor Ricardo Lino Flores, CUIL N° 20-13719412-1, domiciliado en Soberanía y 28 Mz A Casa S/N B° Amanecer, de la ciudad de Resistencia, solicita una ayuda económica destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de secuelas de ACV Isquémico, Hemiparesia Facio-braquio-crural derecha, Disartria, Insuficiencia vascular periférica y Epoc tratado, Broncodilatadores, Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico – Espondilosis; conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación;

Que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros;

Que es criterio del Poder Ejecutivo Provincial, amparar primordialmente a toda persona de escasos recursos por medio de una asistencia directa;

Que la presente medida se encuadra en las disposiciones previstas en el Decreto N° 3225/18, reuniendo el solicitante los requisitos establecidos en el mismo;

Que ha tomado intervención la Dirección de Aportes Especiales de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General de Gobernación;

Que en consecuencia, es menester el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Otórgase una ayuda de emergencia no reintegrable al señor Ricardo Lino Flores, CUIL N°20-13719412-1, domiciliado en Soberanía y 28 Mz A Casa S/N B° Amanecer, de la ciudad de Resistencia, por la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), destinada a solventar gastos de subsistencia familiar, como así también los que demande su delicado estado de salud, con diagnóstico de secuelas de ACV Isquémico, Hemiparesia Facio-braquio-crural derecha, Disartria, Insuficiencia vascular periférica y Epoc tratado, Broncodilatadores, Accidente vascular encefálico agudo, no especificado como hemorrágico o isquémico – Espondilosis; conforme lo avala la documentación aportada, en virtud de que sus recursos económicos son insuficientes para afrontar dicha situación, eximiéndolo de la obligación de rendir cuenta documentada por el valor de la subvención, ante la Dirección de Administración de la

Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Unidad. Control y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Secretaría General de Gobernación, de acuerdo lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto N° 3225/18.

Artículo 2°: Establécese que con la ayuda de emergencia no reintegrable a otorgar se cubrirán gastos consistentes en tratamientos y estudios médicos, compra de medicamentos e insumos, entre otros.

Artículo 3°: Impútase la erogación que demande lo dispuesto en el presente Decreto, a la respectiva partida presupuestaria de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.


Artículo 4°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

135

DECRETO N° _____


Dr. JUAN MANUEL CHAPO
Ministro de Gobierno y Trabajo
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Stefania Beatriz Rodriguez
SECRETARIA
Dición, Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de la República Árabe de Egipto en Argentina, S.E. Amin Mourad Meleika, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la República Árabe de Egipto en Argentina, S.E. Amin Mourad Meleika, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 136


D^{CA} MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANIEH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de Bélgica en Argentina, S.E. Peter Maddens, el día 3 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador Bélgica en Argentina, S.E. Peter Maddens, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 137


LIC. MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Ocdén, Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, el día 5 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Gobernador de la Provincia de Santiago del Estero, Dr. Gerardo Zamora, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 138


Le MARÍA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Docim. Contrator y Normalización
Tecnocrática Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Cr. Omar Ángel Perotti, el día 5 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Gobernador de la Provincia de Santa Fe, Cr. Omar Ángel Perotti, mientras permanezca en territorio chaqueño.

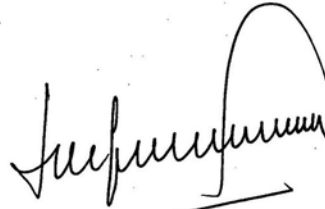
Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

139

DECRETO N°



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Rómulo Gastón Rodríguez
DIRECTORA
División. Control y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de Argentina en Estados Unidos, S.E. Jorge Martín Arturo Arguello, el día 6 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

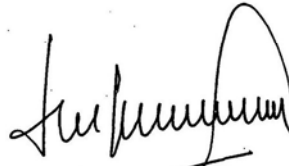
Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de Argentina en Estados Unidos, S.E. Jorge Martín Arturo Arguello, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 140



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normalización
y Asesoraría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Argentina, S.E. Mark Andrew Geoffrey Kent, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en Argentina, S.E. Mark Andrew Geoffrey Kent, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **141**



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA DEL DEL ORIGINAL

Prof. Estelita Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Mediación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENERO 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de la República del Paraguay en Argentina, S.E. Julio César Vera Cáceres, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

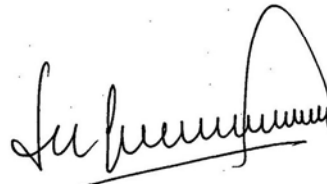
Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la República del Paraguay en Argentina, S.E. Julio César Vera Cáceres, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 142



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. ~~Regina María Aragón~~
DIRECTORA
Dcción. Contralor y Normatización
«Prosecretaría Legal y Técnica»

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador del Estado de Kuwait en Argentina, S.E. Abdullah Ali A. Alyahya, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

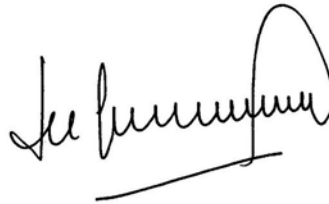
Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador del Estado de Kuwait en Argentina, S.E. Abdullah Ali A. Alyahya, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 143



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de la Confederación Suiza en Argentina, S.E. Heinrich Schellenberg, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la Confederación Suiza en Argentina, S.E. Heinrich Schellenberg, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N°

144


Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Mariana Cecilia Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Contrator y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 30 ENE 2020

VISTO:

La visita que realizará a nuestra Provincia el señor Embajador de la República del Líbano en Argentina, S.E. Johnny Ibrahim, el día 7 de febrero del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de su visita es conocer el Plan de Gobierno "Plan Chaco 2030", y profundizar los lazos de amistad que existen entre nuestros pueblos;

Que es deseo del Pueblo y Gobierno del Chaco expresar el beneplácito y satisfacción que produce la presencia de tan distinguido visitante en territorio chaqueño;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

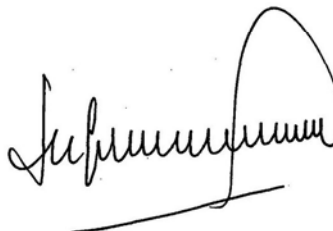
Artículo 1°: Declárase Huésped de Honor de la Provincia del Chaco al señor Embajador de la República del Líbano en Argentina, S.E. Johnny Ibrahim, mientras permanezca en territorio chaqueño.

Artículo 2°: Comuníquese, dése el Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 145



Lic. MAIA WOELFLIN
Ministra de Planificación
y Economía
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL



Prof. Mercedes Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dedón. Contralor y Normalizador
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

RESISTENCIA, 31 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-222-A, la Ley Nacional N° 24059, la Ley de adhesión de la Provincia del Chaco N° 745-J; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la mencionada norma legal nacional, en su Artículo 9°, se creó el Consejo de Seguridad Interior;

Que en su Artículo 18 establece que cada provincia que adhiera a la dicha ley, constituirá un órgano coordinado por el ministro de Gobierno, o similar, de la provincia respectiva y estará integrado por los responsables provinciales del área de seguridad;

Que ante la asunción de nuevas Autoridades y Funcionarios del Poder Ejecutivo Provincial para la Gestión 2019-2023, resulta necesario designar en carácter de miembro titular y como miembro suplente, a los representantes de la Provincia del Chaco ante el aludido Consejo;

Que por Decreto N° 01/19 se designó a la Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, en el cargo de Ministra de Seguridad y Justicia;

Que asimismo, a través de Decreto N° 22/19 se designó al Dr. Gerardo Martín Stancheff, DNI N° 32.065.571, como Subsecretario de Relaciones Institucionales, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en virtud de lo expuesto, se dicta el presente instrumento legal;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:

Artículo 1°: Designanse, a partir del 10 de diciembre de 2019, como representantes de la Provincia del Chaco ante el Consejo de Seguridad Interior a la Ministra de Seguridad y Justicia, Dra. Gloria Beatriz Zalazar, DNI N° 17.016.960, en carácter de titular, y al Subsecretario de Relaciones Institucionales Dr. Gerardo Martín Stancheff, DNI N° 32.065.571, en carácter de suplente, de acuerdo con lo establecido en los Considerandos del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **146**

ES FOTOCORIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Acción, Control y Normativa
Subsecretaría Legal y Técnica

Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

Jorge Milton Capitanich

G.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

148

RESISTENCIA, 31 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E7-2020-177-A; y

CONSIDERANDO:

Que con el objeto de fortalecer el parque automotor de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia, se propicia la transferencia definitiva de seis (6) vehículos automotores pertenecientes a la jurisdicción 32 - Ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, detallados en el Anexo del presente;

Que asimismo, resulta necesario dejar sin efecto el Decreto N° 3756/19 por el cual se transfirió un (1) vehículo marca Toyota, modelo Corolla, año 2018, dominio AC-489-MN, motor N° 2ZRM537627, chasis N° 9BRBU3HE9J0148587, a la Administración Portuaria Puerto de Barranqueras, en virtud de haber desaparecido las causales que dieron origen al mismo;

Que la presente medida se encuadra en el Decreto N° 408/73 – Régimen Patrimonial vigente, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A de Administración Financiera, por lo que corresponde el dictado del presente instrumento legal;

Que han tomado la intervención que les compete en el presente trámite, la Dirección General de Gestión de Bienes; la Contaduría General de la Provincia y cuenta con el aval de la señora Ministra de Seguridad y Justicia;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:


Artículo 1°: Déjase sin efecto, en todas sus partes, el Decreto N° 3756/19, atento a los motivos expuestos en los Considerandos precedentes.

Artículo 2°: Transfíranse, de la jurisdicción 32 - Ex Ministerio de Planificación, Ambiente e Innovación Tecnológica, a la jurisdicción 7 - Ministerio de Seguridad y Justicia, los vehículos detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 3°: Incorpóranse al registro patrimonial de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia, las unidades automotores mencionadas en el Anexo del presente instrumento legal, a través del Sistema de Gestión de Bienes.

Artículo 4°: Facúltase al responsable de la Dirección General de Gestión de Bienes, dependiente de la Secretaría General de Gobernación, a suscribir los formularios y actuaciones notariales necesarias a fin de concretar la referida transferencia, a favor de la jurisdicción 7 – Ministerio de Seguridad y Justicia, ante los organismos pertinentes.

Artículo 5°: Encuádrase la presente medida en el Decreto N° 408/73 - Régimen Patrimonial vigente, en concordancia con el Artículo 138 de la Ley N° 1092-A, de Administración Financiera.



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco



Prof. Simone Alicia Quiroga
DIRECTORA
Dcción. Control y Reestructuración
Subsecretaría Legal y Técnica

**PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO**

Artículo 6°: Impútanse los gastos emergentes de los trámites necesarios para obtener la transferencia de las unidades en cuestión, a la jurisdicción 7- Ministerio de Seguridad y Justicia, según la naturaleza del gasto.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 148


Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Governador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

Prof. Verónica Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Herminización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Anexo al Decreto N° **148**

Vehículos	Dominio	N° Motor	N° de Chasis
CHEVROLET ASTRA	HHX-293	R1002665	9BGT69B09B105727
TOYOTA COROLLA	LYY476	2ZRM119328	9BRBU42E9D4755779
TOYOTA HILUX	LYY-494	1KD-5867271	8AJFZ22GC5022273
TOYOTA HILUX	AD-244-CZ	1GD-G060584	8AJHA8CD5K2628543
TOYOTA COROLLA	AC-489-MN	2ZRM537627	9BRBU3HE9J0148587
TOYOTA HILUX	MCG-904	2KD-5928280	8AJER32G2D4045445



Dra. GLORIA B. ZALAZAR
Ministra de Seguridad y Justicia
Provincia del Chaco

FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Sección, Contralor y Normatización
Secretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO149
RESISTENCIA, 31 ENE 2020**VISTO:**

El expediente N° E6-2017-8083-E; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo, se tramitó Sumario Administrativo, a través de la Disposición N° 192/17 de la Dirección del Hospital "Dr. Julio C. Perrando", al agente Alberto Martín Sánchez, DNI N° 32.062.442, quien reviste como personal de planta permanente del Servicio de Diagnóstico por Imágenes del mencionado hospital, por ausentismos reiterados sin aviso e injustificados desde el 11 de mayo de 2016;

Que las notas, de consulta y respuesta, cursadas entre la Dirección de Recursos Humanos y la Jefatura del Servicio de Diagnóstico del Hospital dan cuenta de la falta de marcación y aparente inasistencia del agente desde el día 11 de mayo de 2016, por lo que, dadas estas circunstancias, el 31 de enero de 2017 se solicitó la retención provisoria de haberes;


Que en el Acta de fecha 14 de febrero de 2017 en la cual el agente Sánchez se comprometió a presentarse a cumplir sus funciones a partir de esa fecha, surge que, no se registraron nuevos ingresos del sumariado en el dispositivo de marcación del Servicio;

Que de las constancias de la causa surge que el agente incurrió en inasistencias desde el 11 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017, presentándose a su lugar de trabajo de manera irregular entre los meses de marzo y mayo de 2016 y desde el 10 de mayo de 2016 en adelante no registró marcación alguna, como tampoco efectuó pedido de licencias;

Que, en atención a los antecedentes obrantes, la Instrucción citó al agente a prestar declaración de imputado; lo notificó de la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal y del plazo para alegar en la presente causa. Sin embargo, a pesar de estar debidamente notificado, el sumariado no ejerció su defensa en ninguna de esas oportunidades;

Que la imputación formulada por la instrucción, consiste en que el sumariado transgredió con su accionar lo previsto en los Artículos 21 incisos 1 y 2; 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial en concordancia con los Artículos 21 inciso 1; 22 inciso 2; y 23 inciso 1 del Régimen Disciplinario anexo a la citada Ley;

Que ha quedado debidamente probado en autos, que el agente Sánchez inasistió injustificadamente a su lugar de trabajo desde el 11 de abril de 2016 al 14 de febrero de 2017; prestando servicios de manera irregular entre los meses de marzo y junio 2016, sin registrar después del 10 de mayo de 2016 marcación alguna, como tampoco pedido de licencias, constituyendo su accionar una abierta trasgresión a los Artículos 21 incisos 1) y 2); 22 inciso 5) de la Ley N° 292-A del Estatuto para el personal de la Administración Pública Provincial en concordancia con el 21 inciso 1); 22 inciso 2); y 23 inciso 1) del Régimen Disciplinario anexo a la citada Ley;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción. Controlador y Hermetización
Subsecretaría Local y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Que asimismo, a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública deberá determinarse los haberes que corresponda retener por los días de inasistencias injustificadas, autorizando a la Fiscalía de Estado a iniciar acciones para el recupero de la suma dineraria que resulte de dicho concepto a la agente;

Que ha tomado intervención la Asesoría General de Gobierno mediante Dictamen N° 972/19, correspondiendo aplicar la sanción expulsiva de Cesantía a partir del 19 de mayo de 2016, de acuerdo al análisis efectuado y en base a la normativa señalada precedentemente;

Que en tal virtud y habiendo quedado acreditado el abandono de servicios por parte del agente Alberto Martín Sánchez, DNI N° 32.062.442, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

Artículo 1°: Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía con efecto retroactivo a partir del 19 de mayo de 2016, al señor Alberto Martín Sánchez, DNI N° 32.062.442, quien reviste escalafonariamente en el programa 11, subprograma 1, actividad específica 1, oficina 106, denominación servicios 4, grupo 4, CEIC 1036 jurisdicción 6, por haber transgredido con su accionar lo previsto en los Artículos 21, incisos 1, 2 y 22 inciso 5 de la Ley N° 292-A, en concordancia con lo establecido en el Régimen Disciplinario Anexo a dicha normativa, atento a los fundamentos expuestos en los Considerandos.

Artículo 2°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Salud Pública, deberán tomarse los recaudos correspondientes para determinar si existe monto a recuperar y en caso de existir, se arbitren los medios para el recupero de los haberes percibidos indebidamente por el agente mencionado en el Artículo 1° del presente instrumento legal.


Artículo 3°: Por la Dirección Unidad de Recursos Humanos de Ministerio de Salud Pública, se deberá correr vista de las actuaciones al Tribunal de Cuentas de la Provincia, en concordancia con lo normado en el Artículo 75, inciso d) del Decreto Reglamentario N° 1311/99, y a la Fiscalía de Estado.

Artículo 4°: Autorízase a la Fiscalía de Estado a promover las acciones legales que en derecho corresponda al agente nombrado en el Artículo 1° del presente, para el caso de resultar infructuosas las diligencias extrajudiciales.

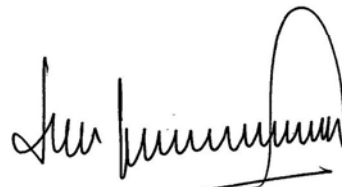
Artículo 5°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese

149

DECRETO N° _____



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL



Prof. Rosanna Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
División Controlador y Hermedicación
Subsecretaría Legal y Técnica

"2020-Año del Congreso Pedagógico" - Ley 3114-A

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO150
RESISTENCIA, 31 ENE 2020

VISTO:

La actuación simple N° E18-2020-001/A con agregado; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la misma, se remite Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 del Juzgado del Trabajo de la 3ª Nominación de la ciudad de Resistencia, a cargo de la Jueza Dra. Silvia Cristina Suárez, recaída en los autos caratulados: "Bogarín, Valeria C. y Molisano, María Eva C/ Ministerio de Salud Pública y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco S/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 02/19;

Que la mencionada Manda Judicial ordena en su primer apartado, al Ministerio de Salud Pública, y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o a la Provincia del Chaco Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco, abstenerse de modificar el status laboral de las actoras de autos;

Que en el segundo apartado, dispone que las señoras Valeria Carolina Bogarín, DNI N° 33.802.904 y María Eva Molisano, DNI N° 28.395.790, continúen desempeñando y prestando funciones en la Dirección de Salud Ocupacional, actualmente dependiente del Ministerio de Salud Pública, manteniendo su cargo, jerarquía, nivel salarial y remuneración con el que contaban en ese entonces, tanto de la repartición de origen, como de destino, hasta tanto se resuelva el conflicto principal;

Que las agentes en cuestión, al día 31 de diciembre de 2019 percibían la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y/o adscriptos que presten servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, Bonificación que deberá mantenerse en virtud de lo ordenado en la Resolución Judicial y hasta tanto se resuelva el conflicto principal;

Que a los efectos de instrumentar el cumplimiento de la Resolución Judicial, corresponde a través de la Dirección Unidad de Recursos Humanos y de la Dirección de Administración de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, liquidar y abonar respectivamente, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, a las agentes Valeria Carolina Bogarín, DNI N° 33.802.904 y María Eva Molisano, DNI N° 28.395.790, como así disponer que presten servicio en la Dirección Salud Ocupacional dependiente del Ministerio de Salud Pública;

Que las citadas agentes revisten en el cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) CEIC 1018-00 profesional 5 - grupo 5 - Actividad Central 01 - actividad central - actividad específica 12 - Calidad y Equidad - CUOF 1892 - Dirección de Salud Educativa - de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología;



Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dccón. Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

150 1

Que han tomado la intervención que les compete, la Fiscalía de Estado; el Departamento Legal de la Subsecretaría de Legal y Técnica; la Unidad de Recursos Humanos de la Secretaría General de Gobernación; la Asesoría General de Gobierno, ésta última mediante Dictamen N° 9/2020 y la Dirección General de Recursos Humanos ;

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Orden Judicial impartida, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO
DECRETA:**

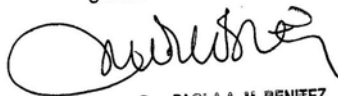
Artículo 1°: Téngase presente la Resolución de fecha 27 de diciembre de 2019 de la Jueza de Trabajo de la 3ª Nominación, Dra. Silvia Cristina Suárez, recaída en los autos caratulados: "Bogarín, Valeria C. y Molisano, María Eva c/ Ministerio de Salud Pública y/o Secretaría General de Gobierno y Coordinación de la Provincia del Chaco y/o Provincia del Chaco s/ Acción de Amparo y Medida Cautelar", Expte. N° 02/19.

Artículo 2°: Determinase que las agentes Valeria Carolina Bogarín, DNI N° 33.802.904 y María Eva Molisano, DNI N° 28.395.790, continúen desempañándose y prestando funciones en la Dirección de Salud Ocupacional, actualmente dependiente del Ministerio de Salud Pública, manteniéndose, el cargo que revisten las agentes en la jurisdicción de origen; cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico - apartado c) CEIC 1018-00 profesional 5 - grupo 5 - Actividad Central 01 - actividad central - actividad específica 12 - Calidad y Equidad - CUOF 1892 - Dirección de Salud Educativa de la jurisdicción 29- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, hasta tanto se resuelva el conflicto principal.

Artículo 3°: Manténgase a las agentes Valeria Carolina Bogarín, DNI N° 33.802.904 y María Eva Molisano, DNI N° 28.395.790, la Bonificación Especial prevista en la Ley N° 2418-A, destinada al personal de planta permanente y/o adscriptos que presten servicio efectivo en la Secretaría General de Gobernación, hasta tanto se resuelve el conflicto principal, consistente en una suma remunerativa y no bonificable cuyo monto será calculado conforme la normativa vigente, desde el 1 de enero de 2020 y hasta tanto se resuelva el conflicto principal.

Artículo 4°: Autorízase a la Dirección Unidad de Recursos Humanos a liquidar y a la Dirección de Administración a abonar, ambas dependientes de la Secretaría General de Gobernación a favor de las agentes Valeria Carolina Bogarín, DNI N° 33.802.904 y María Eva Molisano, DNI N° 28.395.790, la Bonificación Especial conforme lo establecido en Artículo precedente del presente Decreto.

Artículo 5°: La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, se imputará a la respectiva partida del presupuesto de la jurisdicción 2- Secretaría General de Gobernación, de acuerdo con la naturaleza del gasto.



Dra. PAGLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco



Prof. Roxana Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Dcción, Contralor y Normatización
Subsecretaría Legal y Técnica

PROVINCIA DEL CHACO
PODER EJECUTIVO

Artículo 6°: Por intermedio de la Secretaría General de Gobernación, se librarán los recaudos pertinentes para comunicar el dictado del presente Decreto a la Fiscalía de Estado y Tribunal actuante.

Artículo 7°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° **150**


Dra. PAOLA A. M. BENITEZ
Ministra de Salud Pública
Provincia del Chaco


C.P. JORGE MILTON CAPITANICH
Gobernador
Provincia del Chaco


ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL
Prof. Ramona Beatriz Rodríguez
DIRECTORA
Decisión, Contraloría y Normalización
Subsecretaría Legal y Técnica